

---

# Anales del Instituto Nacional de Previsión

---

Administración : Sagasta, 6, Madrid.

---

## Sección doctrinal.

---

### LAS SOCIEDADES OBRERAS DE MUTUO SOCORRO Y EL SEGURO COLECTIVO OBRERO EN ESPAÑA E ITALIA

Es un hecho que la inmensa mayoría de las Sociedades de socorros mutuos obreros, lo mismo en España que en Italia, han consignado en sus Estatutos, como fines propios de la Asociación, además del socorro en caso de enfermedad, las pensiones de invalidez y de vejez en favor de sus asociados. Los propósitos no podían ser más laudables, como inspirados por el sentimiento de la fraternidad cristiana.

Pero es también otro hecho que, así en Italia como en España, han sido contadísimas las Sociedades obreras que, por feliz excepción, lograron realizarlos. En el papel se escribe muy bien: «Al socio o socios que, transcurridos quince años de inscripción en la Sociedad, se inhabilitare para el trabajo, la Sociedad le abonará la pensión de una peseta diaria.» «Todo socio que pague regularmente sus cuotas durante veinte años tendrá derecho a una pensión diaria de una lira, una vez cumplidos los sesenta de su edad.» Pero... ¿los medios económicos para dar forma práctica a tan laudables propósitos? El principio fundamental, eje de estas Sociedades, el de la *ecuación* entre los riesgos y las cuotas, entre lo que la Sociedad recibe del socio y lo que ella se compromete a darle, ¿ha sido suficientemente estudiado? Aparte de esto, las leyes de morbilidad y mortalidad sólo tienen un valor matemático cuando actúan sobre grandes masas. Dado, por consiguiente, el reducido número de socios inscritos en las Sociedades de socorros mutuos, es imposible establecer bases de cálculo que ofrezcan alguna garantía respecto del cumplimiento de los compromisos sociales.

Empero si estas y otras razones hacen difícil, si no imposible, a las

Sociedades obreras la práctica de las pensiones de invalidez y de vejez, es, sin embargo, necesario reconocer que otras razones hacen de ellas los instrumentos naturales más aptos para la difusión y propaganda de dichas pensiones. El afecto con que los socios miran sus respectivas Asociaciones, la unión entre los mismos socios para mantener floreciente su Asociación, la adhesión, siquiera sea un poco forzada, de los menos previsores, dejándose llevar hacia mayores sacrificios, etc., etc., son otros tantos elementos que militan a favor del mantenimiento de estas Sociedades.

¿Cómo, pues, conciliar aquellos inconvenientes con estas ventajas? ¿Cómo resolver en favor de las Sociedades obreras este trascendental problema de las pensiones de invalidez y de vejez?

No hay más que una solución. Confiar este doble servicio a una institución de seguros, sería, técnicamente organizada, el cumplimiento de cuyas obligaciones esté, por todos los conceptos, sólidamente garantido.

Felizmente, desde la Ley de 27 de febrero de 1908 funciona ya en España, con el más lisonjero éxito y con sujeción estricta a los principios técnicos de la Ciencia del seguro, el *Instituto Nacional de Previsión*. Las garantías que ofrece no pueden ser más completas, aun para los más exigentes.

El art. 35 de la Ley, el 117 de los Estatutos y los comprendidos desde el 12 al 18 del Reglamento, autorizan el seguro *colectivo*, y le dan especiales facilidades y bien notorias ventajas. Sin embargo, hay que confesarlo noblemente: las operaciones de seguro colectivo practicadas con nuestro Instituto Nacional por Sociedades obreras podrían, o mucho me equivoco, contarse por los dedos de las manos. El seguro colectivo obrero no ha arraigado entre nosotros. Es más: ni siquiera se ha llegado al reaseguro individual.

No ha sucedido así en Italia. Tengo a la vista el último número del *Bolletino de la Cassa Nazionale de Previdenza*. Son más de 500 las Sociedades obreras que han contratado con ella el seguro colectivo y más de 1.500 las que, en forma individual, han reasegurado a la mayoría de sus socios.

¿Cuál es la explicación de este diverso fenómeno? ¿Serán las mayores o menores facilidades y ventajas concedidas respectivamente al seguro colectivo o al reaseguro obrero de vejez por la Caja italiana y el Instituto español?

He estudiado detenidamente este punto, comparando Ley con Ley, Estatutos con Estatutos y Reglamentos con Reglamentos, y celebrado además repetidas conferencias con el dignísimo Subdirector de la Caja italiana, y he llegado a la conclusión de que no está en esas mayores o menores facilidades y ventajas concedidas por uno y otro organismo (y que, en último término, vienen a equipararse), la explicación del fenómeno que nos ocupa.

Al comenzar mis investigaciones, creí que esa explicación podría encontrarse en el excepcional régimen de protección otorgado por la Ley

italiana a los inválidos para el trabajo. Me fascinaba aquella multitud de millones de liras—21.742.958,62 actualmente—del fondo de invalidez, comparada con las miserables 40.000 pesetas destinadas al efecto por nuestro Instituto en la primera de las «Reglas para la distribución de las bonificaciones de invalidez y Mutualidades escolares entre los imponentes de 1911». Como si tan importante fuera esa cantidad, todavía se la extendió a las Mutualidades escolares... Pero, leídas las reglas 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, salí pronto de mi ofuscación; también nuestros obreros tenían asegurada una pensión mínima diaria de 1 peseta o de 0,50, según los casos.

Verdad es que en la regla 9.<sup>a</sup> se habla de prorrateos entre los incapacitados para el trabajo en caso de insuficiencia del fondo, y aun cuando a ese prorrateo se le señala un límite mínimo de pensión diaria de 0,25 peseta, se añade a continuación que los interesados «a quienes no alcance dicho minimum de pensión por insuficiencia del fondo quedarán en expectación de la efectividad de su derecho hasta que haya recursos disponibles.» Sin embargo de todo esto, entiendo que la causa fundamental de la indiferencia de nuestras Sociedades obreras, en materia del seguro colectivo, o siquiera del reaseguro individual, hay que buscarla en otra parte. Es, a saber, en el individualismo, que mata toda iniciativa de nuestras Sociedades obreras, haciéndolas vivir aisladas unas de otras, sin pensar en la necesidad de una *Federación nacional* que, por lo menos, tendría la ventaja enorme de estimular a las más rutinarias hacia mayores perfeccionamientos sociales ante el ejemplo de las mejor orientadas y más progresivas:

Añádase a esto la falta de una bien organizada propaganda que haga llegar a las masas obreras el conocimiento teórico y práctico de todo cuanto se refiere a la gran virtud de la previsión. Algo, es cierto, se va haciendo en este sentido; pero son empeños aislados, cuyo resultado tiene que ser forzosamente muy escaso.

En Italia, al contrario. La mayoría de las Sociedades de socorros mutuos obreros están federadas. El ejemplo de las más previsoras, que cumplen satisfactoriamente sus compromisos, en relación a las pensiones de invalidez y vejez, entablando relaciones de reaseguro colectivo, o aunque sea simplemente individual, con la Caja Nacional, ha estimulado fuertemente a las otras, y el resultado es el que hemos visto: creciendo de día en día el número de Sociedades obreras relacionadas, en una u otra forma, con la Caja.

Contribuye también poderosamente a ello la tenaz e incesante propaganda que viene haciéndose por la Caja Nacional cerca de las Sociedades obreras, celebrando a todas horas Conferencias, Asambleas, Congresos regionales, etc., etc. Un buen número de propagandistas, perfectamente preparados y orientados en todos los problemas de la previsión, subvencionados por la Caja, recorren toda la Península, predicando por todas partes, pero sobre todo en los Centros obreros, grandes o pequeños, la necesidad de la previsión y del seguro, sus ventajas, etc., etc.

Y voy a terminar. En el pasado mes de junio, días 15 y 16, se celebraba en Padua, con ocasión de la celebración del quincuagésimo aniversario de la fundación de la Sociedad de Socorros mutuos de Artesanos, el *Congreso Regional Véneto de las Sociedades mutuas*. Interesantísimos eran los temas que habían de discutirse: el *reaseguro*; el *seguro obligatorio* de enfermedad, de inhabilitación para el trabajo y de vejez; los *servicios de reciprocidad* entre todas las Sociedades mutuas, conforme al Reglamento de Federación nacional, etc., etc.

Después de aprobadas diversas conclusiones sobre los mismos, entre las que merecen especial atención aquellas en que se afirma «que sólo las Sociedades mutualistas son los órganos naturales y necesarios para resolver los problemas de la enfermedad y de la invalidez en las clases trabajadoras; que las Sociedades de mutuo socorro deben confiar a la Caja Nacional de Previsión el servicio de pensiones para sus socios, por razones técnicas y económicas que la experiencia ha puesto de relieve; que es manifiesta la necesidad de que Parlamento y Gobierno afronten el estudio de una legislación para llegar al seguro social *obligatorio*», se abrió empeñada discusión sobre este tema: *Federación nacional y provincial*, en la que intervinieron hombres tan ilustres como Luzzatti, ex Ministro, y Paretti, el actual Director de la Caja Nacional.

Discutido ampliamente el asunto, se votó la conclusión siguiente:

«El Congreso ratifica la necesidad de que se constituyan las *Federaciones Provinciales*, cuyo programa, bajo la dirección superior de la *Federación Nacional*, debe ser el siguiente:

- a) Hacer una gran propaganda para el desenvolvimiento del socorro mutuo en las respectivas provincias;
- b) Organizar todas las Sociedades de la provincia, en tales términos que quede sólidamente garantido el cumplimiento fiel de las obligaciones sociales;
- c) Fomentar los servicios de reciprocidad y facilitar el paso de los socios, cuando cambien de domicilio de unas a otras Sociedades...;
- d) Procurar, del mejor modo posible, la fusión de las distintas Mutualidades, aunque de oficios diversos, de cada Municipio, o, a lo menos, la creación de un común «domicilio único», no ya sólo a los fines de limitar los gastos de administración, sino, y especialmente, para proporcionar a los trabajadores un honesto y educativo Centro de reunión de toda la clase trabajadora, donde haya escuelas, bibliotecas populares, recreatorios festivos, salones de reunión, de conferencias, etc., etc.»

Después de todo esto, sólo me resta añadir: ¡Quiera Dios que mi patria entre también, y cuanto antes, por el camino que la señala Italia en materia tan importante como esta de que nos hemos venido ocupando! A cada cual lo suyo. En otras cosas, los obreros italianos tienen, en cambio, que aprender de nosotros.

Roma, 10 de diciembre de 1913.

EUGENIO MADRIGAL VILLADA.

## JUVENTUD Y PREVISIÓN

---

*Discurso leído por el Ilmo. Sr. D. Álvaro López Núñez, Secretario de la Administración Central del Instituto Nacional de Previsión, en la solemne velada que, bajo la presidencia de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, celebraron los Exploradores de España en el Teatro Real de Madrid el día 24 de abril de 1914, para fundar la Mutualidad titulada la «Hucha del Explorador».*

SEÑOR :

Hace pocos días honraba V. M. con su augusta presidencia la inauguración de la Asamblea Nacional de Protección a la Infancia, demostrando una vez más el sumo interés que le inspiran las grandes preocupaciones morales y sociales de la patria. En aquel acto solemne, realizado también con la presencia de las esclarecidas Señoras, orgullo del Trono español, veneradas como Reinas y más veneradas como madres, y de la preclara Infanta D.<sup>a</sup> Isabel, siempre propicia a toda noble empresa, oyó V. M. palabras elocuentes, relativas al porvenir de nuestro pueblo, mediante la protección de los niños, que necesitan cuidados de orden médico-higiénico, educativo y social, cuidados que cada día se prodigan con mayor abundancia, sabiduría y amor, lo mismo en las grandes ciudades que en las humildes aldeas, despertando en todos nosotros un sentimiento de racional optimismo y estimulándonos a seguir, con creciente entusiasmo, una obra excelente entre las mejores. Hoy, apenas extinguido el eco de la voz de los protectores de la infancia, cuando estos buenos patriotas retornan a sus lares a continuar la honrada labor, con la satisfacción y el noble orgullo de saber que su esfuerzo se aprecia y se aplaude en las alturas, V. M. vuelve a honrarnos en otra obra también de porvenir, de educación y de progreso moral y social, cual es la que ahora inician los *Exploradores de España* estableciendo un régimen de previsión con el expresivo simpático nombre de *Hucha*.

Al colaborar ahora en esta fiesta V. M. ofrece nuevos motivos de gratitud a cuantos, en una u otra medida, nos interesamos por la Previsión popular, porque ya en varias ocasiones ha demostrado V. M. su aprecio a esta obra, en la que V. M. fué iniciado por su augusta madre la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina, tan amada por todos los buenos españoles. Permítme que, a este efecto, evoque un recuerdo grandemente provechoso. Visitaba V. M., hace años, el Instituto Nacional de Previsión; a recibirle y acompañarle en esta visita habían acudido los respetables varones que

son honra de aquella Casa: el Ilustre Ministro de la Gobernación, Sr. La Cierva, mantenedor y promulgador de la Ley de Previsión; el insigne Sr. Dato, Presidente del Instituto; el Sr. Santamaría de Paredes, maestro sapientísimo de V. M.; el Sr. Azcárate, cuyo solo nombre es su mayor elogio; el Sr. Maluquer, apóstol y doctor incomparable de la ciencia del Seguro, y otras personas eminentes en estas materias que allí se habían congregado en tan solemne acto. Y ocurrió que, al enseñarle a V. M. los diversos modelos de huchas que para la práctica del ahorro existen, V. M., tomando en sus manos la tradicional hucha de barro, la humilde hucha que exhibe su roja panza en los vasares de las cacharrerías, dijo: «Esta es la hucha que conozco, porque es la que yo he usado». V. M., usando la hucha en los días de la infancia, dió la más eficaz conferencia de Previsión de que puede haber noticia en la propaganda de esta gran virtud. Aquella hucha de barro, como ungida y consagrada por las manos y las palabras del Rey, es hoy objeto de respetuosa curiosidad en el Instituto, y constituye el más preciado ornamento del despacho de su Presidente.

«El explorador es económico, es trabajador, es tenaz, es perseverante», dice la ley 11.<sup>a</sup> del Código del explorador. Y este precepto ya lo cumplía el Rey cuando se hallaba en la primavera de su vida, formando su inteligencia y su corazón para ser, como hoy lo es, espejo y modelo de ciudadanos.

\* \* \*

Venimos esta noche a hablaros breve y sencillamente de la Previsión juvenil, aprovechando la circunstancia de ser este el momento en que se ponen los cimientos de una obra social de la mayor importancia, cual es «La Hucha del Explorador». Asistimos hoy a una fiesta de colocación de la primera piedra de un magnífico y espléndido palacio, que a todos vosotros, no tardando mucho, ha de cobijar, y es justo que en ella resuenen las voces del regocijo y la esperanza. Regocijo y esperanza son el natural efluvio de la Previsión, porque la Previsión es la alegría de lo por venir. En ninguna ocasión mejor que en la presente se podrá tratar de estas cosas, porque la obra de los exploradores, la obra que tiene por lema e insignia las palabras: «Siempre adelante», es una obra sustancialmente previsora. La vida de la juventud es una vida de esperanza, tanto como la de la edad avanzada es una vida de recuerdos; pero la juventud exploradora ha de tener siempre más intensificada la visión de lo por venir. Para vosotros apenas existe el tiempo presente: todo cuanto hacéis, decís y pensáis, es para mañana. Ya lo dice esa cartilla admirable, que es como las Ordenanzas de vuestra institución: «Ésta no es simplemente un deporte; las excursiones al campo no se hacen únicamente para solazarse y divertirse, sino que en ellas van los muchachos a respirar alientos de una nueva vida, así en el orden físico como en el moral y en el intelectual... Cada salida de éstas es un paso que avanzan en el camino de su porvenir...; las bienandanzas y el éxito de su vida

dependerán en gran parte del interés y asiduidad que pongan en aprender y practicar siempre la enseñanza que reciben en dichas excursiones.»

El explorador ha de tener siempre la vista en lo por venir. Le interesa, pues, conocer y practicar la Previsión. ¿Qué es la Previsión? Si atendemos al significado etimológico de esta palabra, es la visión de los sucesos futuros. Pero ¿es posible prever los sucesos futuros? ¿No es esta una suerte de gracia excepcional concedida a los videntes y profetas? Entendámonos. El hombre, a lo menos en el estado actual, no puede conocer los sucesos particulares que se hallan por venir, pero sí puede conocer, y de hecho conoce, las leyes constantes que rigen el curso de los sucesos. El mundo es efecto de una Inteligencia infinita, y sería agraviar a esta Inteligencia el suponer que su obra carecía de finalidad y de armonía y que rodaba por el espacio inconmensurable sin orden ni concierto. El mundo se rige por estas leyes naturales, que, como el mundo mismo, son obra del Supremo Hacedor; y estas leyes, que el genio poderoso del hombre va descubriendo en el transcurso de los siglos, contienen lo que los filósofos llaman la razón suficiente de los hechos que en el mundo van realizándose y sirven para prever lo futuro. Si nos fuera posible salir de la tierra y dominar los abismos insondables de lo infinito, y allí, dotados de un poder visual enorme, percibiéramos todo el sistema planetario, podríamos apreciar el ritmo universal de los astros y comprobar las leyes de la gravitación y otras que hoy teóricamente conocemos por la Ciencia. Del mismo modo, remontándonos en los sucesos humanos sobre la actualidad histórica, trasponiendo las cumbres del tiempo y del espacio, abarcando con una penetrante mirada todos los pueblos y todas las razas, los sucesos todos de la vida del hombre en la tierra, veríamos, por intuición, las líneas generales dentro de las que estos sucesos acaecen, y de una sola ojeada descubriríamos las leyes a que están inexorablemente sometidos. Intuición es esta reservada hoy al genio científico, que lentamente va elaborando la ciencia de la Previsión, y que tal vez permita, en siglos venideros, conocer los sucesos futuros.

Hoy hemos de contentarnos con el conocimiento de algunas de estas leyes, que nos llevan a conocer no los sucesos futuros, sino el curso de estos mismos sucesos. En algunos aspectos, muy fundamentales, de la vida humana, estas leyes nos son perfectamente conocidas por los esfuerzos admirables de la Ciencia. Tal ocurre, por ejemplo, con la muerte. Conocemos bien las leyes de la mortalidad, y este conocimiento nos lleva a deducciones de carácter práctico sumamente provechosas; así, la Ciencia nos dice cuántos, de los que hoy gozosamente participamos en esta fiesta, hemos de morir en este año; lo que no nos dice es quiénes han de ser los que rindan su vida a la muerte; pero sólo con saber que nos toca una cierta parte alícuota en este riesgo, ya tenemos bastante para vivir prevenidos, para ser previsores y obrar como si tuviéramos presente este mal que en lo por venir nos ha de acaecer.

Sabed que la vida humana es ritmo, es orden, es armonía admirable

que, como un sublime concierto, narra la gloria del Altísimo. No ignoráis que en el mundo todo está dispuesto con número, peso y medida. Como ha dicho nuestro insigne Saavedra Fajardo, en sus *Empresas políticas*: «Conocidos bien estos dos tiempos, pasado y presente, se conocerá también el futuro, porque ninguna cosa nueva debajo del sol: lo que es, fué, y lo que fué, será; múdanse las personas, no las señales; siempre son unas las costumbres y los estilos.» Y este mismo pensamiento fué bellamente expuesto por el Fénix de los Ingenios, el inmortal Lope de Vega, en una de sus comedias:

El mundo ha sido siempre de una suerte;  
ni mejora de seso ni de estado:  
quien mira lo pasado,  
lo por venir advierte.

No os asustéis por esto que digo, porque este estudio de lo pasado para saber de lo por venir no tenéis que hacerlo vosotros; ya os lo dan hecho los maestros de esta especialidad. A vosotros sólo os toca la parte práctica, las reglas de bien vivir que de tales estudios se derivan. Y esto sí que tiene interés, importancia inmensa. Los conocimientos de la Previsión sirven precisamente para esto: para precaverse, para abroquelarse, para apercebirse contra los males de la vida. Ya conocéis aquel proverbio que dice que hombre prevenido vale por dos, pensamiento que nuestro gran filósofo cordobés Séneca expresó en forma más elevada, diciendo que los males previstos resultan menores, y esperándoles, se les convierte en leves.

Comprobemos con un ejemplo práctico estas enseñanzas. Imaginad que un hombre que pasea tranquilo por un monte es asaltado por un facineroso, el cual le hiere mortalmente; el infeliz, víctima de un mal no previsto, perece allí sin asistencia alguna, sin mano cariñosa que cure sus heridas, sin oído amoroso que recoja sus ayes, sin voz piadosa que le aliente y le consuele. Comparad este accidente con el que sufre el soldado en el campo de batalla, donde también puede ser mortalmente herido, pero donde, por estar el mal previsto, resulta menor, porque a su lado tiene los elementos curativos necesarios, el fraternal auxilio de sus compañeros, el consuelo y el aplauso de sus capitanes, la satisfacción de una recompensa y la gloriosa bandera de la patria para honrar sus despojos, en el caso de que caiga muerto por ella.

No quiero fatigar vuestra atención exponiéndooos otros muchos casos de previsión bienhechora, que seguramente conocéis, y que deben animaros a mirar siempre adelante, a tener siempre el pensamiento orientado hacia lo por venir. Pero sí he de deciros que la Previsión alcanza a todas las necesidades de la vida, y que no será hombre racional quien, sabiendo esto, se deje sorprender por los sucesos, haciéndose víctima de la imprevisión. Precisamente, una de las características que diferencian al hombre de los animales es la previsión: el animal no ve más que lo que tiene presente ante sus ojos, y poco más ocurre con el hombre pri-



mitivo y el salvaje. En la historia del hombre se nota una especie de paralelismo entre la previsión y la civilización. El hombre primitivo fué imprevisor: vivía, como vulgarmente suele decirse, al día, alimentándose de lo que cazaba; después comenzó a pensar en lo por venir, y se hizo pastor de ganados; más tarde ascendió en la escala de la previsión, al hacerse agricultor; luego industrial; más tarde artista, y hoy puede afirmarse que el hombre apenas piensa en lo presente, acuciado por la obsesión de lo por venir. Así ha podido decir un autor que la Previsión es el barómetro de la civilización de los pueblos.

\* \* \*

En el orden económico y práctico, que es el que ahora más nos interesa, conviene saber que hay dos grados de previsión: el primero es el ahorro; el segundo es el seguro. El ahorro es aquella institución mediante la cual el dinero sustraído a los gastos superfluos se conserva y se acrecienta con el interés; es como el humilde grano que, encerrado en la tierra, germina, se alarga en el tallo y se corona con la espiga: un grano se convierte en ciento. El seguro es el ahorro especializado para atender a un riesgo. El dinero aquí se guarda como en el ahorro: se multiplica también con el interés, y se acrecienta con los beneficios que abandonan los que, por morir antes que sus compañeros, no pueden llegar a conseguir los beneficios de la asociación.

El seguro es, pues, una institución social que se propone reparar las consecuencias económicas de los riesgos inherentes a la vida humana. Cuando los riesgos no se pueden evitar, debemos afrontar valerosamente sus consecuencias, previniéndonos contra ellas convenientemente. Así, por ejemplo, sin dejar de observar los preceptos de la higiene, a fin de evitar las enfermedades, haremos bien en acudir al seguro, para que él nos proporcione los recursos necesarios con que curarnos, en el caso de que nos hallemos enfermos, y con que sustituir el jornal o sueldo que perdemos por no trabajar. Igualmente es norma de prudencia que acudamos al seguro llamado de vida, para que, en el caso de muerte, reciban nuestros allegados un capital que, si nunca compensa la pérdida de la persona amada, por lo menos descarga el espíritu de la preocupación que en él puede producir el pensamiento de la escasez o de la pobreza. Como no sabemos cuál ha de ser nuestra situación en los postreros años de la vida, cuando ya no podamos trabajar, será bien que desde ahora pensemos en ello, creándonos con nuestro esfuerzo y mediante el seguro de renta vitalicia, una pensión que nos permita llevar con decoro el peso, nada liviano, de la ancianidad. Y, finalmente, para un porvenir más cercano..., para que no digáis que os entristecemos evocando en esta fiesta los fantasmas de la senectud y de la muerte..., tenéis este seguro de dote infantil, que acertadamente habéis escogido para la «Hucha del Explorador», y con el que podéis constituir un capital para la época en que comencéis a ser hombre libres y a vivir por vuestra cuenta la vida del trabajo y la ciudadanía.

Este seguro dotal es aquella institución que se propone constituir, mediante los pequeños ahorros acumulados en los primeros años de la vida, un capitalito que ha de permitir al hombre iniciar su vida con algún desahogo cuando comience a vivir por su cuenta. Os advierto que este seguro de dote infantil, tal como lo tiene organizado el Instituto Nacional de Previsión, es un seguro complejísimo, suma y compendio de todos los demás. Es, en primer término, un seguro para caso de vida, que es lo que deseamos todos: con vuestros centimitos ahorrados, perra a perra, y aumentados con la bonificación del Estado y con las bonificaciones sociales, y, naturalmente, con el beneficio técnico del interés y la mortalidad, constituiréis un capital para cuando cumpláis los veinticinco años. Es además un seguro para caso de muerte, lo que quiere decir que estos ahorros y estas bonificaciones refluirán a vuestros herederos, en el caso de que vosotros dejéis de existir. Y, finalmente, es un seguro de vejez, porque si al llegar a los veinticinco años no necesitáseis este capital, podría convertirse en una prima con que adquirir una renta para vuestra ancianidad, que os deseamos larga, honrada y tranquila. Como veis, todo está previsto en esta combinación. ¡Oh! Las matemáticas son una gran cosa, digna de todo amor y respeto: por algo ha dicho mi querido maestro el Sr. Maluquer y Salvador: «Muchos son rebeldes a la Aritmética, y ésta castiga a veces despiadadamente tal antipatía, convirtiendo en desdichada la existencia económica de quien la menosprecia.»

En cuanto al instrumento técnico, bien habéis hecho en elegir al Instituto Nacional de Previsión para vuestras operaciones de seguro. Todas las instituciones de ahorro y previsión, lo mismo las de carácter social que las de índole mercantil, son merecedoras de respeto y aplauso, cuando están bien organizadas, porque contribuyen a la riqueza y al bienestar públicos; pero toda precaución es poca cuando tales organizaciones carecen de base científica y son obra de la ignorancia o el empirismo. ¿Entregaríais vuestros enfermos a un curandero o saludador de estos que pregonan charlatanescamente panaceas para curar todos los males o elixires de larga vida? Pues tampoco entreguéis vuestros ahorros a estos otros curanderos de la Economía, que prometen montañas de duros a cambio de vuestras humildes pesetas. El dinero, por sí mismo, vale muy poco. Lo que vale es el esfuerzo perseverante, la acción continuada durante toda la vida. Esa es la que verdaderamente hace milagros. Os lo he dicho en otra parte, y me complazco en repetíroslo ahora: «Conviene que todo el mundo se fije en una cosa; a saber: que es necesario apreciar en lo mucho que vale el pequeño esfuerzo, continuado con insistencia un día y otro día. El dinero que un niño puede ahorrar vale muy poco; pero esos minúsculos ahorros, reiterados por medio de la virtud de la perseverancia, llegan a convertirse en sumas de gran cuenta. De gotas de agua se forman los ríos caudalosos que nutren los mares inmensos; de vesículas de vapor las atmósferas comprimidas en las calderas que mueven las locomotoras y trasatlánticos, y de menudas letras, escritas una a una, por la mano paciente del genio, los libros de Cervantes.»

El Instituto Nacional de Previsión tiene su fundamento en la roca inmovible del cálculo algebraico. Su administración está abierta a la fiscalización de todos. Su dirección corre a cargo de las grandes eminencias sociales y económicas de la patria, de la derecha y de la izquierda, sin acepción de opiniones, porque todos son hermanos, como hijos de España. Su tesoro, iniciado por el Estado con un capital de fundación, es sostenido por el mismo Estado, que atiende regularmente a los gastos de administración, y de este modo, los ahorros que se llevan al Instituto no sufren merma o descuento alguno, que es lo que técnicamente se llama operar a prima pura. El Estado también, siguiendo esta política intervencionalista, que ya es doctrina corriente en todas las naciones civilizadas, bonifica las operaciones que en el Instituto se hacen, lo que quiere decir que premia el ahorro de los humildes, para ayudarles a asegurar su porvenir, y, como es natural, considera para este punto como humildes a los niños, cuya situación económica en lo por venir es hoy un misterio. Ventajas son éstas que justifican plenamente la elección que habéis hecho del Instituto para depositario de la «Hucha del Explorador».

\* \* \*

La contemplación de este acto bellissimo suscita en mi alma diversos sentimientos: de simpatía por vosotros, jóvenes exploradores, que acudís a él deseosos de progresar en vuestra educación ciudadana; de admiración para vuestros directores, hombres generosos y patriotas que realizan una obra digna del aplauso de todos; de esperanza, de confianza en lo por venir, y también..., ¡permitidme que lo diga...!, siento un dejo de tristeza al pensar que nosotros, los que ya trasponemos la cuesta de la vida y vemos el ocaso, no tuvimos la fortuna de recibir en nuestra juventud los beneficios de esta clase de instituciones.

Somos una generación de desengañados, porque no fuimos educados como vosotros. Nuestra formación infantil fué toda teórica e intelectualista; nuestras escuelas eran tristes y oscuras; estábamos siempre deseando salir de ellas; no conocíamos el campo; no gozábamos de los beneficios del movimiento, de la música, del sol, del aire libre; se nos imponía la quietud, el silencio, la gravedad; no sabíamos nada de la vida, porque todo lo que se nos enseñaba era ciencia sublime importada y mal digerida, que repetíamos inconscientemente como la salmodia de un rito misterioso; teníamos más miedo que amor a nuestros maestros y directores... No ofendo su memoria..., porque aquellos maestros eran hombres buenos que creían cumplir de aquel modo su deber; pero habían sido educados como se nos educaba a nosotros, en la circunspección y la melancolía... ¡Quién sabe, quién sabe si las grandes desdichas que sufrió nuestra patria, al acabar el siglo XIX, se han de atribuir a que nosotros no estábamos bien educados!

\* \* \*

Para evitar tales tristezas conviene que los jóvenes se eduquen mirando siempre adelante, y para esta formación es gran auxilio la virtud del ahorro, que, haciendo a los hombres sobrios dominadores de sí mismos y conscientes de su propia fuerza individual, los mantiene siempre en un tono de dignidad y decoro que no tienen ciertamente los derrochadores de la fortuna, los que no saben resistir las sugerencias de la frivolidad y del capricho. Haciéndonos fuertes nosotros mismos, haremos fuerte a nuestra patria. «Hermano — decía el sublime San Francisco —, ¿quieres que reformemos el mundo? Pues comencemos por reformarnos nosotros.» La «Hucha del Explorador», que ahora fundáis, puede ser el símbolo de esta reforma de la juventud. Trabajemos todos por que obra tan meritoria alcance una vida próspera, y estemos seguros de que, si todos cumplimos nuestro deber, no ha de faltarnos la bendición y el auxilio de lo Alto. Preciso es que tengamos fe en lo por venir y confianza en nuestras propias fuerzas, pensando que, como decía nuestro sublime Don Quijote, «no hay fortuna en el mundo, ni las cosas que en él suceden, buenas o malas que sean, vienen acaso, sino por particular providencia de los Cielos, y de aquí viene lo que suele decirse que cada uno es artífice de su ventura».

HE DICHO.

## LA REFORMA DE LAS CAJAS DE AHORROS EN ESPAÑA

---

La Conferencia de las Cajas de Ahorros juzgada por un tratadista extranjero.

*(Aun sin hacernos solidarios de las opiniones de M. Lepelletier acerca de la organización de las Cajas de Ahorros, transcribimos el reciente artículo que ha consagrado, en La Réforme Sociale, a la segunda Asamblea de estas beneméritas instituciones, pues es dicho artículo una manifestación del interés que ha despertado en el Extranjero dicha Asamblea.)*

Decididamente, hay algo que cambia en España y que parece que no se halla dispuesto a permanecer en la rutina y en el respeto indolente de las añejas costumbres de otros siglos. En el terreno social, principalmente, se realizan cada día progresos visibles, de los cuales hemos podido observar manifestaciones sintomáticas, y he aquí que las Cajas de Ahorros nos proporcionan a su vez una ocasión de comprobarlo. Sabido es que estas instituciones, que en todas partes han adquirido, en el transcurso del siglo pasado, un considerable desenvolvimiento, no han recibido hasta el presente, entre nuestros vecinos del Sudoeste, una extensión en relación con los servicios que las instituciones de esta naturaleza están llamadas a prestar. La insuficiencia del ahorro en un país más rico en glorias pasadas que en capitales disponibles, sin duda ha influido algo. Pero el régimen arcaico al cual han estado sometidas desde su origen las Cajas no ha contribuido poco también a retardar su desarrollo, puesto que los vínculos que las unen a los Montes de Piedad reducen la posibilidad de efectuar operaciones fructíferas y de acción social fecunda (1). Es verdad que desde hace algunos años se manifiestan tendencias descentralizadoras, encaminadas a extender un poco las facultades que necesitan las Cajas de Ahorros en nuestros días para cumplir la función social que les incumbe, mediante el empleo de sus fondos en colocaciones no solamente remuneratorias y seguras, sino

---

(1) Acerca de la materia, véanse: nuestro estudio sobre las Cajas de Ahorros en España y Portugal (*Bulletin de la Société de Legislation comparée*, 1896, pág. 197), y nuestra obra sobre «Las Caisses d'Épargne», páginas 153 y siguientes (París, Gabalda, 1911).

también, y sobre todo, útiles a las clases populares, y nosotros hubimos de notar oportunamente que la Ley de 12 de junio de 1911 acerca de las casas baratas, en una de sus disposiciones faculta a las Cajas de Ahorros para asociarse, por diferentes medios, a la construcción y mejora de las casas habitables por las clases populares.

Por desgracia, no basta un texto legal para cambiar de un solo golpe los hábitos adquiridos, y hasta el presente momento los administradores de las actuales Cajas no han respondido más que en corto número al llamamiento que al efecto se les ha dirigido. Por lo mismo, es preciso conceder una superior importancia a la Asamblea general de Delegados de las Cajas de la Península, celebrada en Madrid en el pasado enero, bajo la presidencia honoraria del Rey, que personalmente presidió la sesión inaugural.

En efecto: la Asamblea se ha puesto de acuerdo respecto a una serie de resoluciones, de las cuales se deben esperar, si se aplican, los más felices resultados.

En primer término, se ha decidido que las Cajas de Ahorros se dedicarán en lo sucesivo a estimular, por todos los medios que se hallen a su alcance, la construcción de casas baratas, especialmente realizando para ello una propaganda activa, para hacer comprender la necesidad y la urgencia de esta acción, así como las ventajas y las facilidades que la legislación vigente concede a este respecto; que coloquen además una parte de sus fondos en préstamos a las Sociedades cooperativas de construcción, y hasta, a falta de Cooperativas, a los particulares, mediante las garantías necesarias; que se invite al Gobierno a que complete la Ley de 1911 en el sentido de hacer extensivas a favor de las Cajas de Ahorros cuantas exenciones y privilegios gozan las Cooperativas, y que, últimamente, las Cajas, cumpliendo las condiciones exigidas por la Ley, empleen una parte de sus capitales personales en construir habitaciones destinadas: unas, a ser alquiladas a precios moderados, y otras, a ser vendidas mediante el pago del precio a plazos repartidos en un determinado número de años.

Por otra parte, la Asamblea ha tratado también de los medios de desarrollar entre la masa popular la práctica del seguro sobre la vida y de la mutualidad. Se ha resuelto solicitar del Gobierno la pronta discusión y aprobación de una Ley especial acerca del seguro sobre la vida, en provecho de las clases pobres, y autorizar al Instituto Nacional de Previsión a colocar una parte del capital de garantía de la Caja de seguros sobre la vida en préstamos con el interés de 3,50 por 100, aplicables a la construcción o adquisición de casas baratas.

Además, se ha declarado que las Cajas de Ahorros deben fomentar y excitar el ahorro en todos sus grados, dando a conocer los beneficios de esta virtud social, organizando conferencias, publicando opúsculos y folletos de propaganda y artículos en los periódicos.

Se insistió particularmente acerca de la utilidad de una propaganda que metódicamente se efectúe en las escuelas primarias, y del concurso

prestado para el establecimiento y funcionamiento de las Mutualidades escolares, para lo cual importa favorecer la fundación por consejos prácticos y recompensas a los maestros que demuestren más adhesión a la causa del ahorro y de la previsión.

Se encomió el empleo de bonos y de sellos de ahorro, permitiendo recoger, desde cinco céntimos, las economías de los niños escolares, en donde se autorizase especialmente la venta de aquéllos.

Por último, se aprobaron toda una serie de medidas que tienen por objeto estimular: el sentimiento del ahorro entre los niños, entregándoles libretas de colores muy vivos, para llamar su atención, adornadas con viñetas y avaloradas con anécdotas de tal naturaleza que hagan comprender y apreciar los beneficios del ahorro; reducción a 50 céntimos del minimum de las imposiciones en las libretas de esta categoría; facilidades que se deben dar a los escolares para que se den cuenta del mecanismo de todas las operaciones de las Cajas, y particularmente para asistir a las devoluciones hechas directamente a los niños al salir de la escuela; distribución anual de libretas especiales a los alumnos más aplicados; organización de una fiesta anual de la Previsión, etc., etc.

Acerca del concurso que deben prestar las Cajas de Ahorros a los Municipios para estimular su celo en favor de las obras de mutualidad y cooperación favorables a las clases obreras, y especialmente a las familias numerosas, no hay cuestión importante que no haya sido considerada bajo todos sus aspectos, así como también los medios de desarrollar la práctica de la previsión bajo todas sus formas y en todos los medios.

De este modo, la información sumaria de las discusiones habidas en los días 24 al 28 de enero da la impresión de una Asamblea verdaderamente fructuosa, por los resultados prácticos que se puede esperar de este cambio de ideas, en el que los representantes del Instituto de Reformas Sociales, los del Instituto Nacional de Previsión y del Banco Hipotecario de España han tomado parte conjuntamente con los Delegados de las 48 Cajas de Ahorros, es decir, de la mayoría de las Cajas del Reino (1).

Esperamos ahora que las decisiones adoptadas no serán en modo alguno letra muerta, y que se pasará sin demora a la ejecución del programa aceptado.

F. LEPelletier.

(*La Réforme Sociale*, abril de 1914, pág. 492.)

---

(1) La información, en extenso, de la Asamblea se ha publicado en el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, febrero de 1914, páginas 214 y siguientes.

## LA MUTUALIDAD ESCOLAR DE GRANADA

### REPARTO DE LIBRETAS DEL INSTITUTO

#### El acto.

En el Paraninfo de la Universidad de Granada se celebró, el 23 de junio, el solemne acto de entregar las cartillas del Instituto Nacional de Previsión de los alumnos asociados de las escuelas de Granada.

El Paraninfo estaba engalanado con flores y guirnaldas. Adornaba la presidencia un retrato de S. M. el Rey, ornado con palmas y flores.

Las galerías altas estaban ocupadas por distinguidas damas granadinas y niñas y profesoras de las escuelas nacionales y privadas.

Abajo, en el salón principal, había numerosa concurrencia de escolares, acompañados de sus profesores.

A los acordes de la banda de música del regimiento de Córdoba entraron en el Paraninfo los organizadores de la Mutualidad en Granada y los invitados. Ocupó la presidencia el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, General Marvá, a la derecha del cual tomaron asiento el Sr. Arzobispo; el Rector de la Universidad, D. Federico Gutiérrez; el Decano de la Facultad de Medicina, D. Antonio Amor y Rico; el Catedrático Sr. Fernández de Cordova; el ex Presidente de la Diputación, D. Miguel Aguilera Moreno; el Delegado Regio de Primera enseñanza, Sr. Trevilla, y el Concejal, Vocal del Comité organizador, Sr. Montealegre. A la izquierda del General Marvá se sentaron: el Gobernador civil, Sr. Tejón y Martín; el Coronel de la Zona, Sr. Noguera; en representación del Gobernador militar de la plaza, el Alcalde de Granada, señor Auriol; el Teniente Coronel de la Guardia civil; el Director de la Escuela Normal de Maestros, Sr. Cerrailo; el Diputado a Cortes Sr. Rodríguez Acosta; el Delegado Regio de Fomento, D. Fermín Camacho; el Alcalde de Motril, Sr. Esteva; el Inspector provincial de Instrucción pública, Sr. Pancorbo, y el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, D. Eloy Seán.

En los demás asientos había representaciones de todas las entidades y Corporaciones de Granada, y muchas personas conocidas, entre ellas los Sres. Góngora (D. Francisco y D. Manuel), D. José Zambrano, señor López Cózar, Montes Garzón (D. Antonio y D. José); Coronel de Artillería Marqués de Casa-Blanca; Capitán de Lusitania Sr. Díaz Sahale-



gui, Capitán y Teniente de Infantería Sres. Bello e Higuera, Padre Capuchino Luis de Aranjuez, Aguilera Garrido, Horques, Surroca, Rector del Colegio de San Bartolomé y Santiago, D. Alberto Gómez Izquierdo; D. José Sedeño, Padre Manjón; Srtas. Solo de Zaldívar, Iglesias, Pareja, Padre Superior del Asilo de San Rafael, Rector de los Escolapios, y muchísimos otros cuyos nombres sinceramente lamentamos no retener.

Después de cantar el *Himno a la Previsión* los niños de las escuelas, acompañados del sexteto Montero, el General Marvá declaró abierta la sesión.

#### Adhesiones.

El Secretario del Comité, Sr. Torres Calleja, dió lectura a las siguientes adhesiones:

Carta al Gobernador civil del Presidente de la Diputación de Granada y telegrama del Ministro de Instrucción pública, y telegramas al General Marvá del Ministro de la Gobernación, del Presidente del Consejo de Ministros, Secretario general del Instituto de Reformas Sociales y Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

#### Discurso del Rector.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Rector de la Universidad, Senador D. Federico Gutiérrez.

Recordó las manifestaciones expuestas en el Paraninfo, en estos últimos años, señalando los fines de la Mutualidad.

Después congratulóse de que la Universidad albergue en su seno a los organizadores.

Saludó al General Marvá enalteciendo su figura; al Gobernador civil, al que llamó alma de la Mutualidad en esta provincia, y a las maestras y maestros.

Fué muy aplaudido.

#### El Alcalde de Granada.

El Alcalde, Sr. Auriolos Hidalgo, pronunció un elocuente discurso.

En sentidos párrafos habló de la génesis de la idea de la Mutualidad en Granada.

Evocó las épocas en que él era estudiante en las aulas granadinas, pintándonos el desenvolvimiento de la ciencia social en el derecho público.

Congratulóse de que sea Granada una de las primeras poblaciones que implantan la Mutualidad escolar, cuya idea pide se concrete en un título que sea un timbre más de gloria de los que lucen en el escudo granadino.

### El Alcalde de Motril.

El Alcalde de Motril, Sr. Esteva Ravassa, ensalzó la labor de la Mutualidad y el esfuerzo del Gobernador, Sr. Tejón y Marín, en pro de la idea.

Dedicó un cariñoso recuerdo a Motril, y habló de la protección y la defensa no sólo de los intereses actuales, sino de los que las inquietantes contingencias del porvenir dejan entrever amenazados.

Terminó con un elocuente párrafo en elogio del General Marvá, como militar y sociólogo.

### Discurso del Sr. Pareja.

El Sr. Pareja comenzó su discurso diciendo que aquella fiesta le llenaba de emoción, porque para ella Granada entera se había mostrado generosa, porque significaba millares de corazones infantiles ligados por un ideal y porque evidenciaba la noble aspiración de procurar a los niños beneficios que tienen el sello de esa justicia social que va marcando la ruta luminosa de las sociedades nuevas.

Dijo que era una fiesta de paz y de amor, donde el alma de Granada palpitaba de alegría, porque la elevaba a la altura de los pueblos grandes, por su valor moral y por la riqueza de sus sentimientos y de su cultura.

Dedicó un entusiasta elogio al General Marvá, del que dijo que era una de las figuras más eminentes de la Ciencia española y una de las más prestigiosas de la nueva política social. Habló de cuanto ha hecho el Gobernador en favor de esta hermosa obra, elogiando también a la Prensa granadina, de la que dijo que era amparadora de todo progreso y cultura, y, por consiguiente, de la Mutualidad, que había propagado por toda la provincia, haciéndola popular y simpática.

Encomió grandemente al Instituto Nacional de Previsión y a las maestras y maestros de Granada.

En párrafos muy aplaudidos habló del maestro de Tablones, aldea cercana a Motril, conmoviendo al auditorio con la relación que hizo del estado físico y moral de este maestro, enfermo de una parálisis, con una pierna de madera y con el dolor de tener una hija muerta, y, sin embargo, ejerciendo un verdadero apostolado de enseñanza y educación social, fundando una Caja de Ahorros, con la que ha desterrado la usura de aquellos campos, librando de la ruina a los labradores, e implantando la Mutualidad en su escuela antes de que ésta fuese un régimen oficial en España, con lo que ha conseguido grabar en los niños esa hermosa virtud del ahorro, de tan trascendentales resultados.

En un período de su discurso, que mereció clamorosos aplausos, dijo que el temple moral de este maestro, la energía de su espíritu y la firmeza en el cumplimiento de su deber eran comparables con los de los héroes que tejen la histórica gloria de la patria.

Compara la peseta que Granada entrega a cada niño con la semilla que se arroja a la tierra, y dice que esa semilla germinará fecunda, cultivando el corazón virgen del niño con la idea del deber, con la idea del ahorro y con la idea del trabajo, templándolo con el suave calor de la religión cristiana, y haciendo que caigan sobre él altos ejemplos de bondad y abnegación, con lo que se proporcionará una vida digna y una vez dulce y serena, donde se extinga la vida como una puesta de sol enaltecida por una conciencia tranquila.

Dice que en la escuela es donde se ha de educar la voluntad y modelar el carácter, grabándose en el niño la idea del deber, del trabajo y de la justicia, ideas con las que después ha de forjarse al ciudadano, a la familia y, por último, a la patria, síntesis de todos nuestros ideales; que es precisa una inmediata restauración espiritual de España; que con la Mutualidad se hacen hombres y se hace patria, demostrándolo en brillantes periodos; que hay dos grandes enemigos de la vida social: el egoísmo y el pesimismo; que por egoísmo no damos lo que debemos a los demás, debiendo darles algo de nuestra hacienda, de nuestro saber, de nuestro tiempo y de nuestra fe, que de todo ello necesita esa legión de oprimidos, de desamparados y de ignorantes, a quienes, por honor nuestro, es preciso redimir de la inferioridad social en que se encuentran. Añadió que era preciso arrancar de nuestra alma el pesimismo, por estéril y enervador. Dijo que era preciso emprender obras sociales, como la de la Mutualidad, que aspira a hacer una España nueva, y terminó encomiando la política del bien, porque borra las fronteras de los partidos y une a todos los hombres con vínculos de amor, que es la fuente de toda justicia, de toda grandeza y de toda bondad.

El brillante discurso del Sr. Pareja fué premiado por el auditorio con prolongados aplausos.

A continuación, el poeta D. Manuel Góngora leyó, con general aprobación, su inspirada poesía *Canto a la juventud*.

### **El Comisario Regio de Fomento.**

El Comisario Regio de Fomento, D. Fermín Camacho, con la elocuencia que acostumbra, enalteció el acto y rindió tributo de respeto al General Marvá.

Citó frases del ex Ministro Sr. Santa María de Paredes y del Sr. Mañuquer, afirmando que en la corriente actual de los males sociales se había encontrado una fórmula salvadora en el seguro.

### **El Sr. Fernández de Córdova.**

El Catedrático D. Gonzalo Fernández de Córdova, en elocuentes párrafos, señaló rasgos sociales e históricos de la España del siglo XIX y su entrada en el XX.

Habló de la Mutualidad escolar como complemento de las Escuelas del Avemaría, de las que hizo un merecido elogio, pidiendo un homenaje para su ilustre fundador, el Padre Manjón. (*Grandes aplausos.*)

Analizó lo que el acto representaba para los niños, exhortándoles a que perseveren en el bien.

#### El Sr. Arzobispo.

El Sr. Arzobispo dirigió breves frases a los reunidos, felicitándose de haber tomado parte en el acto.

En sentidas palabras habló de cómo en las virtudes sociales se refleja la providencia de Dios, afirmando que el hombre es previsor, pero no lo sería si no le hubiese inclinado a ello la Providencia. (*Muchos aplausos.*)

#### El Gobernador civil.

El Gobernador civil, Sr. Tejón y Marín, agradeció los elogios que anteriores oradores le habían dirigido, e igualmente la representación que ostentaba del Ministro de Instrucción pública, y la presencia del Presidente del Instituto Nacional de Previsión, General Marvá.

Refiriéndose a lo primero, dijo no había hecho sino cumplir con sus deberes gubernativos, mereciendo todos los elogios los maestros y las maestras que, con otros colaboradores valiosísimos hallados en Granada, respondieron a su invitación hasta darla vida.

Expresó sus deseos de que el General Marvá, cuando visite a S. M. el Rey, le dé cuenta de que en Granada ha podido presenciar una serie de actos que dicen mucho en favor de la ciudad; que Granada es previsor y progresiva, y ha tenido Autoridades que se han preocupado de su engrandecimiento. (*Grandes aplausos.*)

#### Discurso del General Marvá.

El Presidente del Instituto Nacional de Previsión, General Marvá, comienza su discurso saludando a todas las personalidades reunidas para un acto tan hermoso como el que se complace en presidir, en nombre del Instituto Nacional de Previsión.

Dedica elocuentes frases a narrar las pasadas grandezas de la ciudad de Granada desde sus primitivos pobladores; la civilización árabe, que llegó a su apogeo en la época de los Reyes nazaritas, que hicieron de la bella capital andaluza la cuna del ingenio, de la cultura y del saber, y la Granada cristiana, que tanto contribuyó con su labor regional al estuendo florecimiento de la cultura española en los siglos XVI y XVII.

Hace notar los beneficios que la Mutualidad escolar puede reportar a las clases populares, puesto que sirve de base para constituirse un mo-

desto capital, capaz de emprender con paso firme el camino de la vida, mediante la dote infantil, y de constituirse para la vejez una pensión de retiro.

Elogia la conducta del Sr. Gobernador civil, puesto que ha sido el propulsor de esta interesante mejora social, a la cual ha coadyuvado el Sr. Pareja, Inspector del Instituto de Reformas Sociales.

Felicita al Ayuntamiento de Granada y a la Diputación provincial por haber acordado, el primero, dedicar la suma de 5.000 pesetas a iniciar a los escolares granadinos en las prácticas del ahorro y de la previsión, y a la segunda, por haber constituido la Mutualidad entre los niños del Hospicio.

Encomia la labor de las Autoridades eclesiásticas que, comprendiendo que la Mutualidad es una obra de paz social, han prestado su decidido concurso a la misma, como lo demuestra la presencia en el solemne acto del Sr. Arzobispo y la organización de Mutualidades en las Escuelas del Avemaría, Seminario y Padres Escolapios.

Dedica cariñosos elogios al Ejército, saludando a las brillantes representaciones del mismo en el acto; a la Prensa, noble y leal apostolado, colaborador de toda idea grande; a la Poesía, que también dió su nota amenísima; al Sr. Rodríguez Acosta y otros capitalistas, y a la mujer granadina, que demuestra la hermandad de lo bueno y de lo bello. (*Aplausos.*)

Recoge las palabras encomiásticas que le ha dirigido el Rector de la Universidad en su discurso, y agradece a las Autoridades académicas el apoyo que han prestado a esta obra patriótica y educadora.

Asimismo da las gracias a todos los oradores por el interés que demuestran por la Mutualidad, dando con esto una prueba de su cultura.

Dirigiéndose a los maestros, que han tomado la obra con decidido empeño, les anima a perseverar en la misma y continuar el camino emprendido, completando la educación del niño con la enseñanza pedagógica, moral y social de la Mutualidad; citando, para honor del profesorado de la provincia granadina, dos acabados ejemplos de amor al progreso de estas instituciones sociales: los maestros de Tablones y Gójar, señores Salas y Rodríguez, que desde hace tiempo tienen establecida la Mutualidad; terminando su elocuente disertación con un párrafo, interrumpido por los aplausos de los concurrentes, en el que manifestó que se complacerá en hacer llegar a S. M. el Rey y a su Gobierno la nota de progreso social y económico que ha dado Granada con la implantación de la Mutualidad en todas sus escuelas, contribuyendo de esta suerte a la difusión de la previsión infantil, que se está extendiendo prodigiosamente por toda la nación española, para conseguir el mejoramiento de la condición social de las clases humildes.

Por el Secretario dióse lectura a los nombres de los Profesores asociados, entregándoles las cartillas el General Marvá, dándose por terminada la sesión, de la que publicaron extensa reseña los periódicos granadinos.

### Casas baratas en Granada.

Durante la estancia en Granada del General Marvá se celebró la solemne ceremonia de colocar la primera piedra del grupo de casas baratas que va a construir la Sociedad Cooperativa del Centro de Gracia.

Pronunciaron discursos alusivos al acto el Sr. Arzobispo; el Gobernador civil, Sr. Tejón; el Sr. López-Dóriga, que costea la primera casa; el Sr. Millán, Presidente de la citada Cooperativa, y el General Marvá, que manifestó el gusto con que se asociaba, en nombre de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, a la inauguración de las obras de la barriada obrera.

### Un banquete. Despedida.

Después de la ceremonia del reparto de libretas, nuestro Presidente, el General Marvá, fué obsequiado con un banquete, en que se pronunciaron por el Gobernador civil, Sr. Tejón; el Gobernador militar, General Morales; el Alcalde, Sr. Auriolés; el Diputado a Cortes Sr. Burgos; el Alcalde de Motril, Sr. Esteva; el Inspector del Trabajo, Sr. Pareja; el Presidente de la Sociedad Económica, Sr. Nacher; el Sr. Góngora y el General Marvá, elocuentes brindis, en que palpitó el mismo espíritu que había brillado en la simpática Fiesta de la Previsión.

Al salir de Granada nuestro Presidente fué objeto de una afectuosa despedida.

## LA PRIMERA PENSIÓN POR INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO

En nuestro número anterior dimos sucinta noticia de la pensión que se había reconocido al obrero de La Papelera Española D. Julio Usín Amurrio, que prematuramente quedó inútil para el trabajo a consecuencia de una parálisis general progresiva.

La Papelera Española tiene hace tiempo afiliado su personal al régimen oficial del Instituto Nacional de Previsión, gracias al interés que por esta obra social ha desplegado el celoso Ingeniero-director de aquella entidad industrial, D. Nicolás de Urgoiti. Para ello, la Empresa contribuye generosamente con la bonificación anual de 38.000 pesetas.

Dicho obrero, que había contratado para los sesenta y cinco años una renta de 1.000 pesetas anuales, y que sólo tenía adquirida hasta la fecha la de 104,52, para comenzar a cobrarla en dicha edad de sesenta y cinco años, lo que representaba, como renta inmediata, la anual de 14 pesetas y 45 céntimos, disfruta desde 1.º de enero de 1914, en virtud de acuerdo del Consejo de Patronato de nuestro Instituto, la pensión inmediata y vitalicia de 365 pesetas anuales, habiéndose aplicado al efecto, del Fondo de bonificación especial del Estado para inválidos del trabajo, la cantidad de 6.886,87 pesetas.

La Prensa de San Sebastián publicó extensas reseñas del acto de la entrega de la libreta de pensión por invalidez al beneficiario, dedicando expresivos comentarios a un acto social que pone de manifiesto la eficacia del régimen oficial de retiros obreros. Ampliamos con datos de estas reseñas la sucinta noticia a que nos referimos al principio.

### El acto.

La entrega de la libreta se verificó el 19 de abril último en el Salón de actos del palacio de la Diputación provincial, que, a pesar de su amplitud, era insuficiente para contener la concurrencia.

Ocupó el sillón presidencial el Gobernador civil interino, Sr. Pastrana, a cuyos lados tomaron asiento el Vicepresidente de la Comisión provincial, el Alcalde de San Sebastián, algunos Diputados provinciales, representaciones de los dos organismos directivos de las dos Cajas de Ahorros, etc., etc.

Atendiendo a la invitación hecha por la Caja provincial a las entidades patronales y obreras de la provincia, asistieron al acto las siguientes representaciones :

D. Virgilio Sagiés y Muguero, Administrador de la Central Papelera.  
D. Gervasio Aramburu, por la Fábrica Papelera Guipuzcoana, de Tolosa.

D. Antonio Elósegui, de la Sociedad patronal «Aurrerá», de Tolosa.

D. José Alargunso, Presidente del Sindicato de obreros en madera, de Tolosa.

D. Antonio Uranga, de la Federación católica de obreros, de Mondragón.

D. José Durán, de la Sociedad de obreros escultores-decoradores, de San Sebastián.

D. José Suárez, de la Sociedad de camareros «La Prosperidad», de San Sebastián.

D. Joaquín Aranzábal, de la Sociedad de cocineros, de Tolosa.

D. Juan Elósegui, de la Federación católica de obreros, de Tolosa.

D. Félix San Pedro, por delegación de la Alcaldía, de la Junta de Reformas Sociales, de San Sebastián.

D. Epifanio Larrañaga, por el Sindicato católico de impresores y litógrafos, de Tolosa, y la Mutual obrera de la Federación de Sindicatos obreros católicos, de Tolosa.

D. Pascual Jarque, del Sindicato católico de encuadernadores, de Tolosa.

D. Rafael Vivanco, de la Sección general de dependientes de Industria y Comercio, de Guipúzcoa.

D. Antonio Sanz, Presidente del Gremio de patronos lintneros, de San Sebastián.

D. José Arizpe, Presidente de los Patronos albañiles, de San Sebastián.

D. Antonio Gabarain y D. Ildefonso Otegui, de la Sociedad de Socorros mutuos «La Unión», de Tolosa.

D. Bonifacio Iraolagoitia y D. Benito Errasti, por la Sociedad de Socorros mutuos de Artesanos; Mutualidad de los Sres. Gárate, Anitúa y Compañía; Mutualidad de Trocaola, Aranzábal y Compañía; Mutualidad de los Sres. Arizmendi y Goenaga, y Mutualidad del Centro obrero. Todos de Eibar.

Se adhirieron la Sociedad de dependientes peluqueros-barberos y la Sociedad de pintores-decoradores, de San Sebastián.

#### Discurso del Gobernador.

Abierta la sesión por el Gobernador civil interino, Sr. Pastrana, pronunció éste el siguiente discurso :

«Dos palabras — dijo — tan sólo a manera de brevísimo exordio, para asociarme, en nombre del Gobierno, a este acto solemne y trascendental dentro del régimen del seguro popular.

Por obligada ausencia del Gobernador propietario, tengo la honra de presidir este acto, y en nombre del Sr. Marqués de Atarfe, mi jefe digni-



simo, y en el mío propio, dirijo un saludo a todos los concurrentes y las entidades organizadoras de esta solemnidad, que, con acierto indiscutible, han sabido concederle toda la importancia que reviste.

Es ésta, como todos saben, la primera operación por incapacidad que se realiza desde que se organizó y se creó por el Estado el Instituto Nacional de Previsión, y a la provincia de Guipúzcoa corresponde el honor de recoger las primicias de esa obra económico-social, que debe ser divulgada y propagada entre la generación trabajadora actual, para que que sirva de estímulo y ejemplo a los obreros, y puedan con tiempo practicar el ahorro y la previsión, que ha de garantizarles una vejez tranquila, exenta de penurias y de privaciones, digna de una vida consagrada al esfuerzo y al trabajo de todos los días.

Un obrero previsor, Julio Usín, al que me complazco en tributar público homenaje de admiración, contrató con el Estado una renta vitalicia de 1.000 pesetas, pagadera al cumplir los sesenta y cinco años: una desgracia dolorosa le ha imposibilitado para el trabajo en plena juventud, y hoy se acude al remedio de ese mal y se le entrega una libreta de pensión vitalicia; y no es esto una donación graciosa, sino un acto de justa ayuda al que comenzó ayudándose a sí mismo, y, por causas de fuerza mayor, se ha visto detenido en esta honrosa empresa de formarse por su propio esfuerzo su porvenir.

Y nada más, señores. Estaréis impacientes por oír la palabra autorizada del digno Presidente de la Caja de Ahorros provincial, y yo doy por terminada mi misión, esperando que el ejemplo de este acto perdurará en vuestros corazones y estimulará vuestra voluntad, dirigiéndola constantemente en el camino de la previsión.»

#### El Sr. Orbea.

Como Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros provincial, el Sr. Orbea dijo :

«Señor Gobernador civil; señores representantes de las Corporaciones del país y de la Prensa; ciudadanos de la muy noble y leal provincia de Guipúzcoa: os doy a todos las gracias más efusivas por vuestra asistencia a este acto.

Hágolo como Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros provincial. Honrado con este cargo por la confianza de la Excma. Diputación, que ha creado la Caja de Ahorros, garantizada por la provincia, nos sentimos hoy legítimamente orgullosos por el éxito alcanzado en los dieciséis años que lleva de vida legal esta institución.

En primer lugar, permitidme que felicite, por el resultado obtenido, al país, que por sus virtudes sociales, por su espíritu de economía y austeridad de costumbres, es causa del desarrollo que aquí ha adquirido el ahorro.

Permitidme también que dedique un recuerdo a los que, en los momentos de la fundación de la Caja, dedicaron a su incremento los afanes

de su atención, consagrando a esta obra sus cuidados y su inteligencia, y a los que les siguieron en la administración de la Caja, a los que forman actualmente la Comisión permanente de la misma, que, ayudados por la intervención inteligente de su Director y por el celo del personal de las oficinas, han acrecido el justo renombre de esta institución.

Felicito también al Cuerpo de Miqueletes, valeroso en la guerra y de admirable honradez en la administración, y el que, por la confianza que inspiraba, fué una ayuda poderosa para la fundación de esta Caja de Ahorros.

El ahorro provincial está representado ya por 30 millones de pesetas, cifra a que asciende el haber de los imponentes; añádase a esta suma la muy próxima a ella, recogida en la Caja municipal, y la que existe en los Bancos de crédito, y dígase si no es verdaderamente maravilloso el esfuerzo del ahorro y su resultado un motivo de satisfacción para todos.

Pero la Caja de Ahorros, ¿ha llegado ya al límite de sus fines? ¿No tiene nada que hacer? Yo creo que el ahorro va en movimiento constantemente ascensional. Los balances indican su aumento; pero aunque en el terreno del ahorro no tuviera la Caja nada que hacer, quedan otros campos para la consecución de los fines sociales que la misma persigue.

El ahorro es una virtud y un estímulo; y debido a su eficacia, los hombres más laboriosos pueden adquirir una posición, pueden convertirse: de trabajadores, en patronos; de obreros, en pequeños burgueses. Pero ¡cuántos, al lado de los pocos que logran sus propósitos, no son los que perecen en la contienda y llegan a la senectud en condiciones lastimosas, sin haber logrado sus anhelos!... La sociedad tiene el deber de tenderles una mano protectora, de no dejarlos en el desamparo y en la triste condición de su vida.

Nosotros los que recibimos nuestras inspiraciones de la más alta autoridad espiritual creemos que el mayor bien que puede haber en la tierra es el de la armonía social, y estamos en el deber de cooperar y auxiliar a que se dulcifiquen las relaciones entre todos los hombres.

Uno de los medios para lograrlo es la previsión, es decir, los retiros para la vejez, que hacen más llevadera la ancianidad de los trabajadores.

La Caja ya estableció estos seguros, adelantándose en España a todas las instituciones análogas. Fué la primera en organizar una sección de retiros; pero, sea por falta de preparación, por no haber ambiente o por no haberse llegado al conocimiento exacto del sistema, éste no llegó a cristalizar en la práctica.

Vino luego la Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, y debo recordar que en este mismo local se celebró la segunda de las sesiones anuales que el Instituto celebra en virtud de las disposiciones de la Ley de Retiros obreros, sesión solemnísimas que fué presidida por el Rey y a la cual asistieron las más elevadas representaciones.

El Instituto Nacional de Previsión, bajo la protección del Estado, y asistido por las subvenciones que el mismo consigna en sus presupuestos y que probablemente irán en aumento en años sucesivos, y, por otra

parte, la posibilidad de que los elementos patronales ayuden a la misma obra, son causas que avaloran los esfuerzos realizados, y se logra por ellas lo que la Caja por sí sola no pudo realizar. De esta manera, los obreros serán eficazmente ayudados, y esta institución podrá prevalecer en la provincia, dejando sentir sus beneficiosos efectos.»

A continuación explicó el caso del empleado de La Papelera Julio Usín Amurrio, que ya es conocido de nuestros lectores. Luego continuó:

«Por esta razón, la Caja de Ahorros, estimando que el concurso del Instituto Nacional y el suyo serían convenientes a este fin de crear los retiros obreros, ha celebrado pactos y convenios con dicho Instituto, en virtud de los cuales se constituye en colaboradora de la acción del mismo para operar más eficaz y directamente para que la campaña sea más fructífera y puedan conocerse más de cerca las ventajas del seguro obrero. Esta es la razón de haberse organizado el presente acto, que debe servir de medio de publicidad y de ejemplo.»

Termina dedicando un respetuoso saludo al Instituto Nacional de Previsión, y proponiendo que, como homenaje de respeto, se dirija un telegrama al Presidente de dicho organismo, General Marvá, y otro al Ministro de la Gobernación.

El Sr. Larrañeta.

El Sr. Orbea hizo entrega de la libreta al Administrador de La Papelera Española, Sr. Larrañeta, quien dió lectura a las siguientes cuartillas:

«Señores :

Honrado con el encargo de representar en este acto a La Papelera Española, por no haberle sido posible acudir al mismo al dignísimo e ilustre Director general, D. Nicolás María de Urgoiti, tengo que levantarme a cumplir, aunque modestamente, la misión que me ha sido encomendada.

La Papelera Española tenía que hacer aquí acto de presencia. Se trata de solemnizar el primer caso que hase presentado de demostrar en este país, de un modo práctico, los beneficios que puede reportar el Instituto Nacional de Previsión a sus asociados, y este caso primero ha recaído en uno de los nuestros, en un compañero en las diarias labores en la Administración de las fábricas de La Papelera Española.

Usín, el malogrado compañero, cayó súbitamente en la pelea cuando, joven aún, era el sostén de una familia honrada, y encarnaba la esperanza de un porvenir venturoso. Y el Instituto Nacional de Previsión, y en su delegación la Caja de Ahorros provincial, viene a tenderle una mano amiga, gracias a que el Consejo de Administración de La Papelera había tenido un rasgo que hemos de proclamar aquí para que sirva de ejemplo a las clases patronales todas : el de acogerse a la citada bené-

fica institución, aceptando obligaciones que viene cumpliendo con cargo a su Caja y en provecho de su dependencia.

Liviana es ciertamente la ayuda que ha tocado a nuestro amigo, si se atiende a su cuantía, pero ello no es imputable a la institución, sino a circunstancias que le son bien ajenas; tal, por ejemplo, la de tratarse de un asociado que lo es de poco tiempo. No hay, pues, que estimar menos los méritos de una cantidad que bien merece las alabanzas de todos, muy especialmente de la clase trabajadora perteneciente a la más humilde categoría, que es la que ha de tocar más eficazmente, si se acoge a ella, los beneficios de la benemérita institución.

Porque conviene que se difundan ejemplos patronales como este de nuestros Jefes los señores del Consejo de Administración de La Papelera Española, porque conviene que los obreros conozcan la existencia del Instituto Nacional de Previsión, bajo cuya acción pueden, a poca costa, afianzar un porvenir inseguro los hijos del trabajo, venimos aquí a dar el mayor realce posible a este acto, al mismo tiempo que consignamos un testimonio de afectuosa estimación al amigo que luchó junto a nosotros, al compañero a quien le tocó caer en la pelea.

Mil gracias, señores representantes del Instituto Nacional de Previsión, en nombre de La Papelera, en el de su dependencia y en el de sus obreros.

Mil gracias, señores representantes de la Caja provincial de Ahorros; gracias también a las Autoridades y a cuantos han venido a este acto, que quedará grabado de modo indeleble en nuestros corazones agradecidos.

Y hagamos votos por que este ejemplo no resbale sobre nuestra sensibilidad, sino que la hiera profundamente, haciendo que se desarrolle en las clases trabajadoras el espíritu de ahorro y de previsión.»

#### Telegramas.

Todos los oradores recibieron el aplauso unánime de la concurrencia, y, al desfilar, el público hacía muy favorables comentarios del acto que acababa de presenciar.

Después de hablar el Gobernador, el Director de la Caja, Sr. Seguro, dió lectura al siguiente telefonema del Presidente del Instituto Nacional de Previsión :

«Federico H. Shaw : Sírvase expresar sentimiento simpatía Instituto Nacional Previsión acto solemne entrega primera libreta incapacidad, debida a generosa iniciativa Papelera Española, para previsión de su personal, auxiliada por nuestro Instituto y benemérita Caja Guipuzcoana de Ahorros, con eficaz apoyo Estado. Los constantes esfuerzos necesarios para arraigar nueva orientación régimen español retiros hallan abundante recompensa en satisfacción que produce el alivio infortunio en los obreros, que así se convencerán que no es vana palabra la solidaridad social. — El Presidente, *José Marvá.*»

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Orbea, se convino en expedir los siguientes despachos :

«Eduardo Dato, Presidente Consejo Ministros. Madrid. — En reunión solemne celebrada salón Diputación, con asistencia Autoridades, representantes corporativos, patronales y obreros, se ha entregado primera libreta de incapacidad desde funcionamiento régimen legal retiros.

Con tal motivo se tributa a V. E., como primer Presidente Instituto Nacional Previsión y actual Vicepresidente honorario, un recuerdo de respetuosa simpatía, con una efusiva felicitación por su cooperación en obra bien social.—Presidente Caja Ahorros provincial, *Orbea.*»

«General Marvá, Instituto Nacional Previsión. Madrid. — En reunión solemne celebrada salón Diputación, asistencia Autoridades, representantes corporativos, patronales y obreros, con motivo entrega libreta retiro a obrero Usín, de La Papelera Española, primer caso de incapacidad ocurrido en España desde funcionamiento régimen legal retiros, se acordó saludar con efusiva simpatía a esa benemérita institución, reiterando promesas de secundar con constancia y entusiasmo los altísimos fines sociales que persigue, y a V. E. como Presidente dignísimo del Instituto.—Por los reunidos, el Presidente Caja Ahorros provincial, *Orbea.*»

«Ministro Gobernación. Madrid. — En la reunión solemne celebrada salón Diputación, asistencia Autoridades, representantes corporativos, patronales y obreros, con motivo entrega libreta retiro a obrero Usín, de La Papelera Española, primer caso-incapacidad en España desde funcionamiento régimen legal de retiros, se acordó elevar a V. E. el más respetuoso saludo, ofreciendo secundar altísimos fines persigue Instituto Nacional de Previsión.—Por los reunidos, Presidente de la Caja de Ahorros provincial, *Orbea.*»

«Gumersindo Azcárate, Presidente Instituto Reformas Sociales. Madrid. — Celebrada reunión solemne salón Diputación, asistencia Autoridades, representantes corporativos, patronales y obreros, con motivo entrega primera libreta retiro por incapacidad, nada más justo que tributar a usted y a Instituto digna presidencia, como precursor del de la Previsión, un tributo de simpático recuerdo y entusiasta felicitación por obras sociales que persiguen. — Presidente Caja Ahorros provincial, *Orbea.*»

\* \* \*

Representantes de los Consejos de ambas Cajas de Ahorros obsequiaron, a la una de la tarde, en el restaurant del monte Igüeldo, a don Federico H. Shaw, Administrador de la Caja general de Pensiones del Instituto de Previsión, y con este motivo los comensales dirigieron al Sr. Marvá este otro telegrama :

«General Marvá: Almorzando fraternalmente amigos ambas Cajas Ahorros, en honor dignísimo representante Instituto Nacional Previsión, dedican afectuoso recuerdo y dirigen cariñoso saludo al ilustre sabio que preside benemérita institución.—*Uhagón-Orbea.*»

Nuestro Presidente contestó con el siguiente despacho :

«Wenceslao Orbea, San Sebastián. — Instituto Nacional Previsión agradece testimonio simpatía expresado telegrama V. E. en nombre asistentes acto entrega libreta a obrero Usín, y se complace en felicitar a cuantos han contribuido esplendor acto que honra a Guipúzcoa, sirviendo esto de estímulo para proseguir nuestra obra humanitaria en favor de las clases trabajadoras.—*Marvá.*»

#### Juicios de la Prensa.

De *La Voz de Guipúzcoa* : «Ha hecho muy bien la Caja de Ahorros provincial en revestir el acto de ayer de la mayor solemnidad posible. Con ello nos ha dado ocasión a los periódicos para que, junto a las frivolidades que a diario tienen que nutrir nuestras columnas, podamos servir a la opinión un poco de substancia, algo que no es lo acostumbrado, pero que es lo positivo.

Con lo que los diarios locales hemos escrito estos días sobre seguros obreros, pocos serán los que en esta provincia no estén ya enterados de que disponemos de una Ley y de unos organismos que hacen posible la creación de pensiones para la vejez. Precisa ahora continuar e intensificar la propaganda para que la práctica del seguro popular se afiance en nuestras costumbres. La Caja de Ahorros provincial puede hacer mucho en este sentido y poner a Guipúzcoa a la cabeza de todas las provincias previsoras, como ya lo está en lo que respecta al ahorro de primer grado.»

De *El Pueblo Vasco* : «La simple enunciación del acto de ayer releva toda frase encomiástica de la labor económico-social del Instituto Nacional de Previsión, secundado con tanto entusiasmo como eficacia en nuestra provincia por la Caja de Ahorros provincial.

El acto ayer celebrado en la Diputación provincial es de los que merecen ser difundidos sin omitir detalle, para que, sirviendo de enseñanza a patronos y obreros de España entera, inculque en ellos la necesidad de arrebatar de la miseria a millares de seres que, por su avanzada edad o por incapacidad física, se ven privados de continuar la labor ruda y perseverante del trabajo, que sólo para el día les proporcionó recursos.

¡Que el ejemplo cunda, y que no quede en Guipúzcoa, ni en España entera, un solo obrero desamparado cuando se encuentre rendido por el diario esfuerzo del trabajo o por traidora enfermedad!»

De *El Liberal*, de Madrid : «Comparados nuestros medios de acción con los de naciones que son más prósperas o fueron más diligentes, ya no existe la radical diferencia de todo o nada. El trabajador español no podrá mirar desde ahora al trabajador italiano, por ejemplo, como el abandonado ve al protegido. Tendrá, en caso de invalidez, un auxilio mayor o menor, si ha cuidado de asociarse debidamente al régimen legal vigente y observar sus disposiciones prudenciales, pero tendrá algo. Las teorías van convirtiéndose en realidad dentro de normas posibilistas.

Esta es la significación que creemos descubrir para nuestro progreso jurídico en la libreta entregada recientemente en San Sebastián, ante numerosa concurrencia de diversas clases sociales y opiniones políticas: el aumento de virtualidad de la Ley Dato de Accidentes del trabajo.

Como el Estado no puede ser inhumano, tiene que asistir a los inválidos, pesando inevitablemente sobre su presupuesto de Beneficencia la liquidación de añejas incurias.

En suma: necesita manifestarse siempre la eficacia de la solidaridad social, y más en épocas tan sensibles como la nuestra; pero si se acude al seguro— fórmula matemática de dicha solidaridad social—, podremos calcular el coste posible de la asistencia merced al de la prima única de una pensión vitalicia inmediata y a la apreciación de los resultados estadísticos.

Creemos hallarnos, en este momento, en una grata esfera de neutralidad, puesto que, para dichos asuntos, es manifestación del Estado un organismo tan de todas las agrupaciones como el Instituto Nacional de Previsión, y al registrar la nota expresada y extenderla, parécenos escuchar el elocuente y emocionante consejo dirigido a la Prensa desde el Parlamento por aquel hombre bueno y patriota que se llamó Moret, a fin de que propaguemos, sin distinción de matices, la Ley de Previsión popular, que se está aplicando y desarrollando como prudente y progresiva fórmula de transacción de nuestra política social.»

## LOS RETIROS OBREROS EN CATALUÑA

El 27 de junio último se celebró en el local de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona una importante sesión encaminada a fomentar la ya iniciada difusión del régimen legal de retiros obreros en Cataluña.

Asistieron el Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Maluquer; el Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia, D. Emilio Vidal y Ribas; el Presidente de la Asociación de la Prensa, D. Eusebio Corominas; el Delegado Regio de Primera enseñanza, D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis; el Vicepresidente y el Secretario general del Trabajo Nacional, Sres. Pons y Arolas y Graell; el Presidente de la Junta para el fomento y mejora de habitaciones baratas, don Manuel Vega y March; el Presidente de la Cámara Regional de Cooperativas de Cataluña, D. Francisco Ripoll; el Director del Museo Social, D. José Tallada; el Delegado de Estadística del Instituto de Reformas Sociales, D. Román de la Cortina; el Inspector provincial del Trabajo, Sr. García Font; el Consejero del Fomento de la Propiedad, D. Alfonso de Ayguavives; el Jefe de Estadística de la provincia, D. León García Longoria; el publicista-sociólogo D. Juan Salas Antón; el Presidente de la Unión y Defensa de Montepíos, D. Joaquín Cunillera, y los Consejeros de la Caja de Pensiones Sres. Monegal, Girona, Rogent y Albó.

El Sr. Andrade manifestó que había convocado la reunión como representante del Gobierno en el Consejo directivo de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, con el fin de llamar la atención de los reunidos sobre la conveniencia de que con su significación y entusiasmo cooperen a los esfuerzos y actividades que despliega la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros en favor del régimen oficial de previsión, del cual es guardadora en Cataluña y Baleares, en virtud de su carácter de similar del Instituto Nacional de Previsión, que el Estado le ha otorgado, con arreglo a lo dispuesto en Ley de 27 de febrero de 1908.

El Sr. Maluquer explicó detalladamente las ventajas que al régimen oficial de previsión había reportado en Cataluña y Baleares la cooperación del Instituto de Previsión y la Caja de Pensiones, y la forma de absoluta lealtad y sinceridad con que se habían conducido las dos instituciones, sumando en la armonía de sus relaciones la fuerza del Estado y la fecundísima vitalidad de la acción social catalana.

El Sr. Monegal y Nogués, después de lamentar la ausencia del Presidente de la Caja de Pensiones, D. Luis Ferrer Vidal, por hallarse en Ma-



drid, y de dar cuenta de un telegrama de dicho señor adhiriéndose con entusiasmo al acto, manifestó que con sumo gusto había de hacer constar el agradecimiento y satisfacción con que el Consejo directivo de la Caja de Pensiones tomaba parte en el acto que se estaba realizando, y el reconocimiento profundo que sentía por el señor Gobernador y por las personalidades que honraban la Caja de Pensiones con su asistencia.

El Sr. Moragas dió detalladas explicaciones sobre las operaciones de previsión que hasta ahora ha venido realizando la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y dió cuenta de las nuevas que tiene en preparación, entre las que figuran, en primer término, las siguientes: Títulos diferidos de ahorro combinados con pensión para la vejez, pensiones inmediatas acumuladas, seguro popular sobre la vida, pensiones de supervivencia a favor de terceras personas y seguros aplicables a la adquisición de casas baratas. También dió cuenta el Sr. Moragas de la extensión territorial que ha alcanzado la organización de la Caja de Pensiones en las cuatro provincias catalanas y en las Baleares, y de los trabajos que está realizando para la construcción de casas para obreros con arreglo al régimen de la Ley de Casas baratas.

El Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia, D. Emilio Vidal y Ribas, haciendo notar el carácter social de la Caja de Pensiones, manifestó que así la representación que ostentaba como las demás que concurrían al acto, seguían con el más vivo entusiasmo los progresos de esta Caja, a los que cooperarían siempre con toda decisión.

El señor Gobernador terminó el acto glosando en muy sentidas frases el bien que en orden a la previsión popular está realizando la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros con su incesante y activa labor social.

Como resumen de las aspiraciones de los reunidos se aprobaron, a propuesta del Sr. Tallada, las siguientes conclusiones :

«Los reunidos, en vista de todo lo expuesto y de la experiencia del primer quinquenio del régimen legal de previsión popular, expresan su satisfacción por el resultado de la acción nacional y regional, sinceramente combinadas, cuyo régimen representa, en Cataluña y Baleares, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, colaborando con el Instituto Nacional de Previsión.

Asimismo expresan su complacencia por procurar dichos organismos del seguro social, en constante comunicación con el país, una equitativa delimitación de las respectivas y justificadas esferas del seguro social y del mercantil, a los efectos de la gestión que les está oficialmente encomendada, e inflexible imparcialidad ante las discrepancias de la vida política y económica.

Acuerdan felicitar al Gobierno por la presentación a las Cortes del proyecto de Ley de Seguro popular de vida, basado en los principios técnicos del seguro, atendiendo la solicitud unánime de la Asamblea de Cajas de Ahorros, reunida en la de Madrid, y que ha de ser utilísimo

complemento de la Ley de Casas baratas y de la especial finalidad de Montepíos y Cooperativas.

Respecto a aspiraciones, formulan las de un intenso concurso oficial y social para la rápida generalización en Cataluña del régimen legal vigente de previsión, y concretamente la de que la Exposición internacional de Industrias eléctricas resulte ejemplar al aplicar estos avances de la economía popular a los obreros empleados en sus trabajos preparatorios.»

## ESTUDIOS Y PROYECTOS

para regular los

# Derechos pasivos de los empleados del Banco de España <sup>(1)</sup>

### SUMARIO

Lema. — Concurso convocado por la Junta de Gobierno del Banco de España. — Naturaleza y caracteres de los problemas vitalicios. — Sueldos y ascensos promedios de los empleados del Banco de España en sus distintas categorías. — Descuento y subvención. — Exposición de sistemas que pueden emplearse para retiro de los empleados por ancianidad y auxilios a las familias. — Aplicación a los empleados de bufete y apreciación de los resultados de los varios sistemas expuestos. — Rentas de invalidez. — Aplicación a los empleados de la Caja de Efectivo, de la Caja de Efectos y de Portería y Vigilancia, de los sistemas expuestos, y consideraciones sobre sus resultados. — El sistema de pensión a capital reservado: Su doble carácter individual y familiar. — Verdadera pensión de familia y mejora de sus resultados. — Determinación de la situación actual de los empleados ingresados en el servicio del Banco de España desde 1904. — Rápida ojeada sobre las obligaciones en curso de la Caja de Pensiones y su liquidación. — Tablas, I, II, III, IV, V, V bis, VI, VII, VII bis, VIII, IX, X y X bis.

La imprevisión es lo común en  
las instituciones de Previsión.

Los que en el cálculo numérico sólo ven la aridez de las cifras y no penetran su sentido elevado y profundo, siendo, como es, la expresión más exacta del orden, que es a su vez la ley de la inteligencia, sustituyen las soluciones que la lógica matemática impone por dictados irreflexivos del corazón, cediendo ante los impulsos y la fuerza del sentimiento, y prescindiendo del valor que en la realidad se encierra y por cuya virtud se determina.

La ciencia de la Previsión no está, no, reñida con el sentimiento. Ella edifica mediante la aplicación de elementos afectivos y de elementos inteligentes, que no se excluyen, sino que se completan; pero si no ha de hacerse preterición de ninguno, la razón, a vista de la realidad, debe dar a cada uno, en todo caso, la importancia merecida.

---

(1) En el concurso abierto por el Banco de España para premiar el mejor proyecto de regulación de derechos pasivos de sus empleados ha alcanzado el primer accésit el estudio presentado por D. Guillermo Martínez, obteniendo otro de los accésits otorgados por el Consejo del Banco D. Federico López Valencia.

El Consejo de Administración de nuestro Instituto ha visto con complacencia la distinción obtenida por dichos señores, que forman parte del personal de nuestras oficinas. Empezamos a publicar en los ANALES los aludidos trabajos, comenzando por el de D. Guillermo Martínez.

Los derechos que se quieran reconocer producen obligaciones, que han de ser valoradas, para saberse si podrán ser atendidas, y el sentimiento no debe exagerar aquéllas ante la inseguridad de los medios o la importancia de los sacrificios necesarios para cumplirlas. En el verdadero equilibrio de éstas y aquéllos está toda la teoría, cuyo desconocimiento o falta de aplicación conduce a desastres inevitables.

Correspondiendo al llamamiento que se ha servido hacer el Consejo de Gobierno del Banco de España, por virtud de su acuerdo convocando un concurso público de «Estudios y proyectos para regular los derechos pasivos de los empleados que han ingresado en el servicio del Establecimiento desde 1904», se presentan y exponen a continuación cierto número de medios que pueden tener aplicación para conseguir el fin propuesto: sistemas de retiros, de capitales y pensiones, cuya importancia y valor serán objeto de respectivas consideraciones, para su mejor apreciación y la decisión correspondiente, si alguno es estimado digno de ser tomado en cuenta y, por su utilidad, de aplicarlo al doble objeto a que la Caja de Pensiones del Banco de España debe su origen, cual es la conveniencia de atender a los empleados que se inutilizan para la labor diaria, y ofrecerles pensiones de retiro, sea por ancianidad, sea por motivo de invalidez.

Pero, antes de pasar adelante, precisa es una observación de capital importancia que debe ser tenida en cuenta, como base y fundamento de toda propuesta, y es, a saber: que los estudios y proyectos han de estar informados y establecidos según las reglas generales a que han de ajustarse las operaciones financieras todas, que, tratando de ingresos y pagos más o menos lejanos y a diversas fechas, piden, para que sea planteada la ecuación del problema a que den lugar o que en sí encierran, el igualar los valores de unos y otros en un mismo momento, que puede ser el vencimiento de una de ambas clases, o arbitrariamente escogido.

Pero hay más. Las operaciones financieras, desde luego regidas por las leyes del interés compuesto, que ofrecen la circunstancia de que la seguridad de los plazos se substituye por la posibilidad de su llegada, quedan también sometidas a la determinación de probabilidades de sucesos que constituyen las condicionales de efectividad de los derechos y obligaciones respectivos de los contratantes. En los diversos establecimientos fundados sobre las probabilidades de la vida humana, el método más general y más sencillo de calcular los beneficios y las cargas consiste en reducirlos a sus valores actuales, y la estabilidad de ellos depende de que, por operaciones numerosas, se entre en la ley general de probabilidad sobre las relaciones que indican y se deducen de la repetición indefinida de acontecimientos, simples o compuestos, porque sabido es que la regularidad tiende y acaba por establecerse en las cosas, las más subordinadas al azar.

Los cálculos fundamentales para la marcha y gestión de todos los establecimientos de tal índole descansan sobre las reglas del descuento a interés compuesto y sobre el conocimiento de las tablas de mortalidad,

mediante las cuales los cálculos de seguros, en general, capitales y rentas, se hacen no considerando a cada persona aislada, respecto a la cual es imposible de todo punto fijar la duración de su existencia, sino mirando a un grupo, cuya mortalidad es tanto más exacta cuanto la tabla empleada haya sido mejor establecida, y además de que la cuidadosa solicitud empleada en su formación haya sido sancionada por repetidas experiencias que la avaloren así por doble modo.

Las Cajas llamadas de Pensiones, porque es su objeto el pago de pensiones de vejez y de inutilidad, o bien de invalidez natural, fijada hoy universalmente, puede decirse, a los sesenta y cinco años, y de invalidez prematura o accidental, han de ser organizadas técnicamente, haciendo pagar a cada uno de sus afiliados según el riesgo que representa; es decir, una cantidad que se relacione precisamente con la edad. No cabe duda de que una Caja a tal fin constituida forma parte de la clase de instituciones de Previsión sometidas a la influencia de la mortalidad; pero doloroso es haberse de afirmar que en lo que menos se ha solido pensar para constituir las es en la aplicación de las teorías a ellas relativas, para apoyar la práctica sobre las deducciones de la Ciencia. El campo de estas aplicaciones no puede ser fecundo si las soluciones científicas son ignoradas, si no se renuncia por completo a esas nociones erróneas que tan extendidas corren por todas partes; porque es lo cierto que en la exposición, como en la enseñanza de las instituciones de Previsión, se encuentran a cada paso esas ideas singulares sobre la vida probable, la vida media, y hasta el afiliado medio.

El error más extraño y más trascendental que se encuentra en buena parte de tratados de Álgebra y Aritmética es la creencia de que el cálculo de las anualidades vitalicias puede referirse al cálculo de las anualidades ciertas, cuando se reemplaza el término desconocido, la duración de la vida, por la vida probable para unos, por la vida media para otros. Uno de los más ilustres tratadistas modernos del país vecino se expresa, a este propósito, de la siguiente manera: «Un error muy extendido entre las personas que no han hecho estudios especiales sobre cálculos vitalicios consiste en creer que estos cálculos tienen por base lo que se llama *la vida media* de los individuos sobre los cuales descansa la operación; que se busca cuál es, según la tabla de mortalidad adoptada, el número probable de años que debe vivir la cabeza de que se trata, y que se resuelve en seguida la cuestión suponiendo que esta cabeza vivirá *ciertamente* el número de años así determinado. Los cálculos de anualidades vitalicias o de seguros sobre la vida así establecidos son absolutamente erróneos; lo que se llama vida media no tiene aplicación en las evaluaciones financieras.»

La falta de conocimientos adecuados, la ignorancia de los principios científicos que rigen la materia, la creencia generosa de que la solidaridad y el mutualismo, por virtud propia, pueden elevar la suma de 2 y 2 hasta valer 6, en lugar de 4, prescindiendo así de la realidad, que es donde hay que buscar toda eficacia, son la causa de los deplorables

errores que se han acumulado en la organización de las Cajas de Previsión. Si los fundadores hubiesen estado iniciados en esta ciencia de la Previsión, que es realmente una rama de las Matemáticas aplicadas, cuyo creciente desarrollo se debe al auxilio fundamental que el cálculo de probabilidades le presta, habrían desde luego puesto como principios esenciales: 1.º Que un establecimiento de tal especie debe, ante todo, no tomar sino compromisos evaluables, y que se deben pesar con escrupuloso cuidado estos compromisos y establecer las reservas en consecuencia, para que puedan, a sus términos varios, ser cumplidos. 2.º Que se determine periódicamente por un balance técnico la situación financiera de la Caja, en cuyo pasivo se habrá de comprender el valor de la totalidad de las cargas.

Ciertamente que con indeterminaciones no se puede precisar ni deducir consecuencias que ofrezcan caracteres de exactitud, habiéndose de desconocer forzosamente el valor cabal que corresponderá con la realización de los hechos. El hacer depender, por ejemplo, el importe de las pensiones del promedio de los sueldos de los cinco últimos años de servicio, o de los cinco años de mayores sueldos, imposibilita la evaluación de la carga del organismo con respecto a cada uno de los afiliados. La evaluación de las cargas diferidas se hace a menudo imposible, aun para el calculador más experto y el actuario más eminente, por la naturaleza de las disposiciones estatutarias, que conexionan y enlazan acontecimientos en fechas que dependen de períodos de duración fija, pero cuyo principio, determinando edades, es necesario que sea conocido, para proceder a la evaluación correspondiente.

El problema que generalmente se plantea, cuando de Cajas de Pensiones o de Cajas patronales de retiros se trata, es determinar la contribución que el patrono debe imponerse para asegurar a la Caja un régimen estable y mantenerla en equilibrio financiero. La solución actuarial consiste en determinar el desembolso por cabeza que conviene hacer en la Caja cada año. Este desembolso podrá ser enteramente suministrado por el patrono, o se compondrá de dos partes: 1.ª Una contribución patronal. 2.ª Un descuento del sueldo soportado por cada uno de los empleados afiliados a la Caja. Mas, como quiera que sea, de lo que hay que preocuparse es de las dificultades técnicas que pueda presentar el cálculo del precio de los compromisos u obligaciones de la Caja, definiendo bien las circunstancias y los hechos orígenes de los derechos concedidos y sus precisos momentos, a fin de que puedan así tenerse datos fijos para las evaluaciones, que, sin esa certidumbre, no se harán con seguridad y acierto, y las consecuencias se presentarán ineludiblemente en uno u otro momento, durante la marcha de la institución.

Por esto, cuando se trata de una organización nueva, lo mejor es prevenir una forma sencilla de contrato, hacer las hipótesis necesarias acerca de interés y mortalidad, para fundamentar los cálculos, y proponerse que en la gestión no se descuiden los balances técnicos ni en manera alguna se prescinda de ellos: comprobación conveniente y necesaria, me-

por dicho, para asegurarse de la ordenada marcha de la Empresa, de que continúa prósperamente su camino, estando bien equilibradas las cargas con las existencias, y ver si, como debe, resultan sobrantes, que encontrarán una excelente aplicación, constituyendo un fondo de resultas y eventualidades que podemos llamar así, y que ejercerá provechosa influencia sobre los beneficios de la institución, aumentando los que pueda producir a sus afiliados.

A una organización duradera y fecunda se llega realmente invirtiendo el problema, esto es, buscando qué retiro será garantido por tal desembolso anual de cada individuo, representado por tal tanto por ciento del salario, contribución patronal y descuento. La Caja así alimentada podrá funcionar, sea como institución a prima fija, comprometiéndose el patrono a colmar las insuficiencias que hicieron aparecer los balances o a conservar para sí los excedentes, sea en mutualidad, no comprometiéndose el patrono sino hasta la concurrencia de una cierta dotación anual, individual, gozando los empleados del retiro que la Caja, provista como se ha dicho, fuera susceptible de servir en relación con los riesgos adscritos.

Este último sistema, este procedimiento de mutualidad, es el verdaderamente fructuoso, y el método expresado es el más conveniente, porque parte del conocimiento de los valores de las obligaciones que van a ser contraídas, y dispone ya de los recursos iniciales que pide el cumplimiento de tales cargas. Ahora bien: conocidos los productos que a los desembolsos técnicamente corresponden, fuera de los obligatorios de los empleados y de la subvención del patrono para lograr el fin principal, en común propuesto, podrán ser añadidos otros desembolsos facultativamente por aquéllos, y aun el patrono mismo pudiera, con una ocasión que le fuera grata, aplicar algún donativo a la mejora de todos o de algunos. Calculados que sean los resultados por unidades de imposición, que es la forma en que se presentan ordinariamente las tablas de valores preparadas a estos fines, los correspondientes a desembolsos extraordinarios quedarían, por sencillas proporciones, determinados para ser añadidos a los de su especie respectiva.

Pero constituidos los retiros o pensiones de los empleados y los auxilios y protección a sus familias por los descuentos de sus sueldos y las subvenciones otorgadas por los patronos, hay que investigar los sistemas más racionales y provechosos, en relación a los resultados a que conduce la aplicación de los fondos por tal manera reunidos, según las respectivas ventajas que ofrezcan al titular de la pensión o causante y a sus derechohabientes al fallecimiento. Nosotros entendemos que el contrato que estipule que la Caja de Pensiones servirá a los empleados del Banco de España, que han ingresado en su servicio desde 1904 y subsiguientes, una pensión, desde los sesenta y cinco años de edad, que variará con los años de servicio y dependerá del salario medio resultante de considerar el de cada uno de aquellos años activos, debe ser un contrato mixto de retiros y de seguros sobre la vida: retiro a favor del imponente, seguro en beneficio de su familia.

Mas no se trata de un contrato doble, como pudiera parecer, ni de que se aplique el desembolso a llenar separadamente ambos fines. El contrato debe ser de tal naturaleza que en uno solo se envuelvan aquéllos; esto es, que sin dividir la cotización, antes bien, conjuntamente, todo sea para el titular y todo sea para la familia, natural y necesariamente en la sucesión del tiempo: pensión mientras viva el empleado, y a la muerte, el capital de su formación íntegramente a la familia.

Y no es esto todavía bastante; queremos más.

Pretendemos, como hubo de indicarse anteriormente, que no sólo la invalidez natural declarada desde luego, como está dicho y admitido, por cumplirse la edad de sesenta y cinco años, sino la que fortuitamente pueda producirse en una edad cualquiera, sea por conveniente modo atendida, y es de proponerse una renta de invalidez accidental, cuya cuantía sea la mitad del sueldo a la sazón cobrado, adelantándose al día en que ocurra tal desgracia el disfrute de la pensión diferida a los sesenta y cinco años, y completándose el resto por el fondo de resultas y eventualidades, que se formará de los beneficios indicados por los balances trienales, por ejemplo, que se estatuyan: beneficios que seguramente se obtendrán, porque las bases de cálculo que establezcamos deberán dar para ello el margen correspondiente.

Los dos elementos que ejercen mayor influencia en los cálculos vitalicios son la mortalidad de los asociados y el tanto de capitalización de los intereses de las inversiones de los fondos recaudados como primas de las operaciones de aquella naturaleza. Igualándose las sumas esperadas por la mutualidad y por el afiliado a ella, hay un beneficio para aquélla, cuya importancia depende de la fijación del tanto de interés y de la elección de la tabla de mortalidad, ambos hechos discernidos según su especial índole y su influjo en la estimación de los precios.

La marcha de la mortalidad depende de muy numerosas causas, y la tabla que se adopte debe expresar, en cuanto sea posible, una mortalidad idéntica a la que alcanzará a los afiliados; pero a falta de experiencia y de la agrupación y estudio de un número de casos suficientemente grande para encerrar la probabilidad de error dentro de límites de pequeña diferencia, no determinada la especial mortalidad de los funcionarios de las oficinas en sus varios cargos, en la incertidumbre de esta ley de la mortalidad real, será indispensable utilizar, para establecer las tarifas, tablas existentes que, si no ajustadas para este fin, gocen de fundada reputación, por su origen, forma de establecimiento y aplicaciones que de ellas se hayan hecho. Nos valdremos, pues, de tablas tan acreditadas como la belga H. F., la francesa R. F. y la inglesa F. G. A.: para supervivencias y orfandades la primera, para rentas y capitales diferidos la segunda, y para rentas inmediatas en conjunto, con distinción de sexos, la última.

No puede negarse la posibilidad de una desviación o discrepancia entre cálculos y resultados cuando los elementos aplicados no son exactamente los propios; pero como, contrayéndonos al caso actual, junta-



mente con la mortalidad producida en el grupo de asegurados, juega el tanto de interés, que, por tratarse de número considerable de años, lleva la mayor parte en el producto, y puede su influencia considerarse decisiva, hay, y se ve bien palpable, un elemento de seguridad, si se cuenta con un margen de relativa importancia entre el tipo de interés que los capitales produzcan y el tipo que sirva de base a las tarifas. Investigaciones actuariales numerosas, encaminadas a ver el influjo que estas variaciones pudieran producir, han demostrado que se pueden considerar conjurados los peligros resultantes de una mortalidad anormal si, suponiendo alrededor del 4 por 100 el tipo de interés de las inversiones, se emplea para las tarifas el de  $3\frac{1}{4}$  por 100 en general, y aun el  $3\frac{1}{2}$  por 100 en ciertos casos: la más favorable a nuestro intento siempre es, por de contado, el mayor margen.

Al juxtaponerse en la especie de contrato — pensión a capital reservado, antes o después del disfrute de la renta, al fallecimiento del titular — una renta diferida y un seguro del capital para su constitución, sistema que se propone porque resuelve la cuestión en la forma que corresponde a considerar a la familia, y, por consiguiente, a atenderla y no dejarla sin protección un día, como la célula madre de la sociedad, cuya representación lleva y compete al cabeza de familia, reuniéndose así en el contrato pensión y patrimonio, y aunando las opuestas opiniones, con partidarios y ejemplos en diversos lugares, sin que por otra parte el patrono tenga que preocuparse más que del empleado con quien contrata, y cuyas obligaciones familiares a él no le incumben, se ha debido tomar la misma tabla R. F. para el cálculo de la renta y el del capital reservado, toda vez que un personal debe ser medido con el mismo patrón, en cuanto a la duración de su existencia, en cualquier sentido que sea la intervención que ésta tenga en los cálculos vitalicios a él referentes. Acaso con espíritu de empresa se operaría de otro modo; en la Mutualidad parece que no cabe otra manera de proceder.

Elementos también que han de influir por manera muy principal en los cálculos que el problema comprende son los sueldos de los empleados en el principio y durante su carrera, hasta el término fijado en sesenta y cinco años, invalidez por edad o ancianidad.

Por el estudio de los Escalafones del personal del Banco de España se ha visto el ascenso medio anual que obtiene el de las distintas categorías. De él aparece que el personal de bufete, desde Oficiales primeros, con 8.000 pesetas, hasta Auxiliares terceros, con 3.000, asciende a 142,70 pesetas, promedio anual; y tomando en cuenta la variación desde el ingreso por 1.500 pesetas y el tiempo transcurrido hasta llegar a Auxiliares, para facilitar los cálculos, y sin separarse sensiblemente de la realidad correspondiente a esta determinación, se han establecido los ascensos trienales de 450 pesetas.

Resultando un ascenso medio anual de 53,37 pesetas en el personal de la Caja de efectivo, desde el Jefe de Ayudantes de Caja, con 6.000 pesetas, hasta Cobradores, con 2.000, se establece un aumento de sueldo,

cada tres años, de 175 pesetas; y como en el personal de la Caja de efectos, desde el Jefe de Cobradores, con 3.000 pesetas, hasta Cobradores quintos, con 1.500, el ascenso medio anual deducido es de 33,16 pesetas, y en el personal de la Portería, desde el Portero mayor, con 2.750 pesetas, hasta Ordenanzas terceros con 1.375, el ascenso medio anual es de 32,57 pesetas, se ha supuesto en ambos una mejora de 100 pesetas por trienio.

Respecto al personal de Vigilancia, desde Celadores de primera clase, con 1.375 pesetas, hasta Celadores de segunda, con 1.250, hase tomado un promedio de sueldo anual de 1.300 pesetas para los cálculos, lo cual no puede producir discrepancias de consideración con la realidad.

El problema de los derechos pasivos de los empleados de un Estado o de una Empresa, en cualquier momento que se le estudie, se subdivide en tres partes, que se refieren a los tres estados del tiempo. Comprende la primera el estudio de los derechos liquidados por cumplimiento de las condiciones que los determinaban; la segunda abarca cuanto corresponde a los derechos declarados y en suspenso, hasta llegar el momento de su liquidación, y a la tercera pertenece lo que respecto a derechos haya de establecerse para los empleados que hoy no los tienen reconocidos fijos, y sí sólo la promesa de haberes pasivos, para así contar con la seguridad de no hallarse en desamparo, llegada la hora de invalidez para el trabajo y asiduidad que la labor diaria exige de cada empleado en su categoría.

No nos toca ocuparnos de la primera parte del problema, la cual se resuelve con arreglo a las indicaciones más arriba hechas. La valoración de las obligaciones es cosa fácil, sólo de más o menos tiempo, según el número de operaciones a calcular, pero de resultado fijo y seguro para apreciar la situación de conjunto, si se escogen bases matemáticas que, generalmente admitidas y confirmadas por la experiencia, que ha sancionado su empleo, permiten conocer el valor actual de las obligaciones y la variación de las anualidades sucesivas hasta su extinción. Nada de valores probables, ni valores medios, ni duraciones medias, ni nada que no tenga realidad en la evaluación de las operaciones vitalicias. Ajustando el procedimiento a la marcha que la tabla de mortalidad consigna, una vez que se adopten aquellas más acreditadas o que mejores se estimen, se llega a conocer, con una aproximación que para la práctica es suficiente, cuánto se necesita en efectivo y cuánto tiempo se tarda en liquidar todas las operaciones en curso. De las que no lo están, pero irán entrando en él sucesivamente, y que constituyen la segunda parte, interin no llegan a estar las obligaciones declaradas en su cuantía, según las disposiciones aplicables al caso, y se conozca la edad en que el disfrute de la pensión empieza, no hay posibilidad de evaluación alguna, como no la hay tampoco de ver la influencia que en la extinción del total de las obligaciones ejerzan las nuevas y sucesivas declaraciones. La resolución es tan sencilla como la del caso anterior, porque a éste viene, en definitiva, a referirse cuando en la sucesión del tiempo cambia la posibilidad por un estado cierto.

Y venimos al último, cuyo estudio es pedido a los concurrentes, contraído a los empleados del Banco de España ingresados a su servicio desde el año 1904. Trátase, pues, de estudiar y proyectar, con arreglo a los precedentes sentados, la forma adecuada para remunerar los servicios prestados al Banco de España por sus empleados de las distintas categorías, y mediante la cual logren un retiro para la vejez, ayudado el modesto sacrificio de cada uno por una subvención patronal, de cuya importancia vamos a tratar seguidamente, proponiendo para ella un valor que indudablemente será considerado razonable.

Desde 1862, en que se estableció el primer Reglamento de pensiones para el régimen de retiros de los empleados de ferrocarriles en Francia, se ve una gran variedad en las cotizaciones al efecto aplicables. Así, en el ferrocarril del Este, en 1879, contribuía el obrero con el 2 por 100 del sueldo, y con el 8 por 100 el patrono, llegando a ser unos años más tarde, en 1891, 3 por 100 y 12 por 100, respectivamente. En el ferrocarril del Norte, en 1890, llegó al 9 por 100; en el del Estado, que fué de 5 por 100 al principio, llegó al 10 por 100 luego, y en el del Oeste, la subvención es el 12 por 100 de los sueldos. La Compañía París-Lyon-Mediterráneo, que al 4 por 100 de los sueldos añadía 3 por 100 de subvención patronal, por el incremento de las cargas, resultado de estar fundadas sobre una relación empírica entre las ventajas prometidas y las cotizaciones suministradas, en verdad regla muy general a la sazón, y después hubo de elevar la subvención a 4, 6 y 8 por 100, y en 1892 tuvo que declarar que, para el equilibrio de pagos e ingresos, era preciso un 14 por 100 de los sueldos; y habiendo todavía parecido insuficiente, en 1895 se resolvió a elevar al 6 por 100 el descuento de los empleados y a 10 por 100 su subvención. La Ley francesa, interviniendo el Estado en los retiros de empleados y obreros, ha fijado en 5 por 100 la contribución que éstos han de satisfacer.

Señalado en la Caja de Pensiones del Banco de España un descuento de 4 por 100 del sueldo de los empleados para la constitución de derechos pasivos, procede partir de esta cifra y estudiar la subvención conveniente del patrono para llegar al fin propuesto, que queda comprendido en asegurar a la invalidez natural, fijada a los sesenta y cinco años de edad, una pensión que, con respecto al sueldo medio de la totalidad de servicios, exceda de un 80 por 100 para edades de entrada las más bajas, y de la mitad cuando aquélla se verifique a las más altas, reglamentariamente, como se hallan establecidas la mayor y menor de estas edades de ingreso al servicio del Banco.

Ha de añadirse a esta propuesta general la particular que resulte para casos de invalidez prematura, o sea pensión para el empleado que pueda padecerla, cualquiera que sea su edad y el tiempo de servicio, y por un importe igual a la mitad del haber anual que estuviere devengando. No debe, en una Mutualidad, ponerse limitación a este auxilio, fuera de su cuantía, que queda marcada: no se han de exigir años de afiliación a la Caja, cinco piden algunas; ni un número de semanas, dos-

cientas, por lo menos, se necesita en otras; ni otra condición que la desgracia ocurrida de inutilidad absoluta y permanente. Al objeto de constituir la pensión necesaria, como respecto a este particular se previene en la Ley italiana y en la española del Instituto de Previsión, y en la francesa de 5 de abril de 1910, procede la liquidación anticipada de las pensiones a la sazón suscritas por primas únicas en años sucesivos anteriores, y mejorar la resultante hasta la mitad dicha del sueldo por cuenta del fondo especial, que hemos llamado de resultas y eventualidades, mirando principalmente a esta necesidad, poco frecuentè, pero siempre posible.

Por virtud de este propósito, hemos de afirmar desde luego la necesidad de una subvención por el patrono, doble del desembolso del empleado: con el 4 por 100 del sueldo anual contribuirá éste, y el 8 por 100 del sueldo mismo debe ser la aportación del patrono.

Y que esta designación no es arbitraria, y, antes al contrario, muy razonable, se demuestra fácilmente por los precedentes respecto a los auxilios del patrono a la Caja de Pensiones de los empleados del Banco, por la experiencia de entidades similares y, sobre todo y principalmente, por lo que lo actualmente establecido significa y el moderado desembolso que para la Empresa protectora de sus empleados supone lo propuesto con relación a lo que ha de costarle hacer honor a su respetabilidad en los compromisos contraídos por la Caja, porque su Reglamento, que determina derechos cuya evaluación asciende a muy considerable suma, está aprobado por el Consejo de Gobierno, y el art. 1.º, que dice cuáles sean los ingresos que han de alimentar la Caja, si marca que sea el primero el descuento del empleado, concluye por las subvenciones o donativos que conceda el Banco. El 8 por 100 sobre los sueldos en este último concepto tiene inmediatos precedentes, pues en los dos años últimos las subvenciones en ellos acordadas a la Caja de Pensiones significan, en promedio, un 8 por 100 del importe del personal, y el 8 por 100 como subvención tiene asignado sobre sus sueldos a los afiliados a la Caja de Pensiones de los empleados la Caja general de Consignaciones y Depósitos de Bruselas, que científicamente reorganizó, no hace muchos años, la Previsión en favor del personal a su servicio.

Pero lo que demuestra lo moderado del tanto por ciento que por subvención se propone, lo que acaso pueda evidenciar su exigüidad, es la comparación con lo que significan los compromisos contraídos, con arreglo a las bases en el vigente Reglamento de 1902 contenidas, compromisos de los cuales vamos a presentar ejemplos correspondientes a cada clase. No vamos a extremar la cuenta: la vamos a detener en su primera etapa; sólo evaluaremos pensiones, sin añadir la de los demás derechos anexos, referentes a viudedades y orfandades posibles.

Sea, en primer término, el personal de bufete, y consideramos el caso, dentro de dicho régimen, del empleado que ingresó a los diez y nueve años de edad. A los diez años de servicio tiene derecho a pensión de 30 céntimos del sueldo regulador, y 2 céntimos más por cada otro subsi-

guiente, con lo cual, a los treinta y nueve años de edad y veinte de servicio, siendo de 3.750 pesetas su haber, la pensión será de 1.875 pesetas, la cual, con arreglo a la Tabla II, tiene de coste 34.305 pesetas, y el desembolso que ha hecho el empleado, por el 4 por 100 de su sueldo, ha sido de 2.276 pesetas en veinte anualidades. Para este cómputo y los siguientes se toma la tarifa de sueldos promedios reguladores que se han formado para las diversas categorías.

El mismo empleado, a los veinticinco años de servicio, en edad, a este término, de cuarenta y cuatro años, tiene derecho al 60 por 100 de 4.200 pesetas, que es el sueldo a la sazón, y el coste de aquel 60 por 100 de 2.790 pesetas, que vitaliciamente ha de cobrar, es de 46.897,11 pesetas; el 4 por 100 de sus sueldos ingresados en la Caja ha sido de 3.206 pesetas.

A los cincuenta y cuatro años de edad podría ya disfrutar este empleado el máximum de pensión, 80 céntimos; y siendo el sueldo promedio, a los cincuenta y dos años, o sea dos años antes del retiro, el de 6.000 pesetas, sería la pensión de 4.800 pesetas, cuyo coste representa 64.867,20 pesetas, habiendo contribuído el empleado a formar su retiro, en los treinta y cinco años de servicio, con 5.516 pesetas.

En las demás clases ocurre análogamente.

Supuesta la entrada del empleado en la Caja de efectivo con 2.000 pesetas a los treinta y cinco años de edad, el 50 por 100 del sueldo regulador, 3.050 pesetas, para el retiro a los cincuenta y cinco años de edad, es 1.525 pesetas, y contribuye a su formación con el 4 por 100 de 53.025 que ha cobrado; de suerte que en el coste de la renta, que es de 20.065,95 pesetas, ha puesto 2.121. Si toma el retiro a los sesenta años, siendo el 60 por 100 de sueldo regulador 3.400 pesetas, 2.040 pesetas, importe de la pensión, para las 23.133,60 de su coste, habrá dado el 4 por 100 de 69.500 pesetas de sus sueldos, o sea 2.780 pesetas.

No tratamos de agregar a las sumas que la Mutualidad tenga que suplir para el retiro del individuo los valores que representen la viudedad y las orfandades, que son derechos complementarios de cada titular. Basta lo dicho para saber cuántas veces 4 por 100 se necesita para cubrir la diferencia que resulta entre lo que desembolsa el empleado y lo que su derecho representa y recibe. Es verdad que, no llegando todos los empleados con vida a tales situaciones de derecho, hay aportaciones de muchos que no son por ellos utilizadas y que contribuyen a la formación del fondo que para los demás ha de proveer; pero las deficiencias que hay que colmar, dados los recursos de la Caja, son por demás considerables. Es de ver a lo que ascienden las supervivencias que producen esos mismos que no llegan a pensión, y cuyos valores, reglamentariamente, por lo menos, de dos tercios de ésta, pueden hasta llegar a ser iguales, lo que ocurre en circunstancias de familia muy generales, que marca el Reglamento de 1902.

Continuemos los ejemplos de las demás categorías de empleados, y valoremos las pensiones como rentas diferidas a la edad del retiro, compradas por primas anuales constantes.

El empleado de la Caja de efectos, si entra a los treinta y cinco años con 1.500 pesetas de sueldo y aumenta 100 cada tres años, puede retirarse, a los cincuenta y cinco años de edad, con el 50 por 100 del sueldo regulador de 2.100 pesetas. Tiene, pues, derecho a una pensión de 1.050 pesetas, para la cual ha contribuido con 1.520 pesetas, habiéndolo hecho, el año que más, con 84 pesetas, y empezado por 60. Pues bien: una renta diferida, a cincuenta y cinco años, de 1.050 pesetas, exige una imposición anual continuada, desde los treinta y cinco años, de 412,42 pesetas (Tabla VII bis).

La comparación de lo entregado por el titular con lo necesario para formar la renta está hecha por la simple inspección de las cifras.

Igualmente se ve que a los sesenta años el retiro de 1.380 pesetas, 60 por 100 del sueldo regulador de 2.300, vale bastante más de las pesetas 1.968 que el empleado ha dado de sus haberes, 4 por 100 de las 49.200 pesetas cobradas. En efecto: 92 pesetas ha sido la anualidad máxima ingresada por el empleado en la Caja de Pensiones, y la prima anual de una renta diferida, a la edad de sesenta años, desde treinta y cinco, de 1.380 pesetas, es de 318,91 pesetas, según la citada tabla. La comparación se produce en el mismo sentido.

Por igual manera se ve la diferencia que resulta entre los ingresos que la Caja recibe y los pagos que hace en las demás clases de empleados, confirmándose la necesidad que hubimos de establecer de esa percepción, subordinando las pensiones a los resultados que produzca la alimentación de la Caja en la forma que se estatuya; es decir, que conocidas previamente las cantidades que acudirán a la Caja, entradas reglamentarias de su importe, y siempre según edades, se deducirán los valores respectivos de los dichos resultados, que podrán ya, de esta suerte capitalizados, conocerse y ser ofrecidos como materia cierta y segura de que no se ha de producir una acción perturbadora que inutilice ni detenga la marcha de la institución.

Veamos, por último, lo que representan los derechos que venimos evaluando en el personal de Portería y Vigilancia.

El empleado, en Portería, de treinta y cinco años de edad, que llega a cincuenta y cinco y tiene derecho a una pensión de 987,50 pesetas, mitad del sueldo regulador, ha entregado 1.047 pesetas, que es el 4 por 100 de 35.175 cobradas, y el coste de dicha renta vitalicia, a esta edad, es de 12.993,52 pesetas, como es de 14.458,50 pesetas el coste de la de 1.275 pesetas a que puede optar a la edad de sesenta años, sin haber desembolsado más que 1.930 pesetas, 4 por 100 de 45.750 pesetas cobradas.

La prima anual desde treinta y cinco años, para obtener a los cincuenta y cinco y sesenta, respectivamente, 987,50 y 1.275 pesetas de rentas vitalicias, es de 387,87 y 294,75 pesetas, mientras que las mayores anualidades por 4 por 100 sólo fueron de 79 y 85 pesetas.

Con respecto al personal de Vigilancia, partiendo de su sueldo promedio de 1.300 pesetas, a los cincuenta y cinco años de edad, por su ingreso a los treinta y cinco, tendrá derecho a pensión de 650 pesetas, y a

los sesenta años, a 780, que cuestan, respectivamente, 8.552,70 y pesetas 8.844,42, y el desembolso del empleado ha sido de 20 anualidades de 52 pesetas en el caso primero y de 25 en el segundo: 1.040 y 1.300 pesetas. La comparación entre lo desembolsado y lo que se recibe se hace más viva estableciéndola entre el valor de la anualidad entregada por descuento, que ha sido constante de 52 pesetas en este caso, y el de la necesaria para conseguir rentas diferidas, empezando el pago de las primas a los treinta y cinco años; estas primas valen 255,30 pesetas y 180,25.

Hemos debido llegar a este extremo, porque es este último caso el que pide menos del patrono, para que pueda ser cumplida la obligación de la Caja.

En efecto: siendo de 52 pesetas el 4 por 100 del sueldo, el minimum necesario, 180,25 pesetas, requiere, como diferencia entre ambas cantidades, 127,75 pesetas, que es más de 8 por 100 del sueldo, pues tal serían 104 pesetas solamente. Pesetas 127,75 son el 9,82 por 100, y esta diferencia, reducida a este punto en el presente caso, aumenta considerablemente, hasta llegar a ser muy importante el tanto por ciento necesario sobre el 4 del sueldo en muchos y variados casos, y puede afirmarse que en todos, sin temor a equivocarse, excede muy mucho del 8 por 100, como en los mismos anteriores ha podido verse.

Podemos, pues, deducir de lo expuesto lo muy moderado de la subvención que se ha tomado como punto de partida para el cálculo de valores de los derechos de retiro que, bajo diferentes formas, vamos a exponer, las cuales pueden clasificarse en tres categorías, que se refieren a la manera de distribuirse la cotización global constituida por las cuotas del patrono y del empleado. Así consideraremos:

1.º Sistemas en los cuales parte se aplica al titular y parte a la cónyuge y sucesión.

2.º Sistema en que todo se aplica exclusivamente al titular.

3.º Sistema en que todo se aplica al titular y todo a sus derechohabientes.

En el primero y segundo grupos veremos: en aquél, dos sistemas y sus variedades, y en el otro, uno y su correspondiente variedad, y en el último expondremos el que mejor parece responder a la idea generadora de la institución, que, como hubo de indicarse anteriormente, se propone cumplir el doble deber moral de asegurar a los empleados una pensión para la vejez, y en ésta la tranquilidad por el porvenir de los suyos, y conceder una pensión especial a los que cayeren en inutilidad para el servicio.

Haciendo aplicación a los empleados de bufete primero, y a las demás categorías después, se expondrán los proyectos por el orden siguiente, siguiendo el de la división hecha:

- 1.º Pensión a los sesenta y cinco años de edad;  
Renta de supervivencia o viudedad;  
Renta temporal de supervivencia u orfandad.

- 2.º Fondo de ahorro liquidado a los sesenta y cinco años de edad;  
Renta de supervivencia o viudedad;  
Renta temporal de supervivencia u orfandad.
- 3.º Pensión a los sesenta y cinco años de edad;  
Capital asegurado a pagos limitados por la edad de sesenta y cinco años.
- 4.º Fondo de ahorro liquidado a los sesenta y cinco años de edad;  
Capital asegurado a pagos limitados por la edad de sesenta y cinco años.
- 5.º Capital diferido a los sesenta y cinco años de edad, con reembolso de primas, caso de fallecimiento del titular antes del período. En vez del capital en efectivo, recibir la pensión correspondiente al capital cedido.
- 6.º Capital diferido a los sesenta y cinco años de edad, con reembolso de primas, caso de fallecimiento del titular antes del período. Separación del importe de las primas anuales y del producto debido a interés y mortalidad al término del período diferido, y con esta porción tomar renta inmediata a capital cedido.

Aplicación de estos capitales a renta, en conjunto sobre la vida de los cónyuges.

- 7.º Pensión a los sesenta y cinco años de edad.

La suma de las imposiciones hechas a fin de constituir la pensión será entregada a los derechohabientes del titular al fallecimiento de éste, ocurra antes o después de haber empezado el disfrute de las rentas declaradas.

A continuación se insertan ejemplos del primero y subsiguientes sistemas aplicados a una misma cabeza de diecinueve años al próximo venidero aniversario de su nacimiento, partiendo así de la edad reglamentaria de ingreso en el personal de bufete :



*Pensión a los 65 años de edad (Tabla I). — Renta de supervivencia o viudedad (Tablas IV y V). — Renta temporal de supervivencia u orfandad (Tabla VI).*

**Personal de bufete : Hipótesis.**

Edad al ingreso, 19 años. Casamiento, 23 años, y ella, 19. Edad del padre al nacimiento de los hijos, 32 y 41 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. Soltero, impone, a 3 por 100, el 12 por 100 de descuento, y subvención de los 4 años, que producen 742,02 pesetas, y se aplican, como prima única, a viudedad. El 8 por 100 para pensión diferida a capital cedido; el 4 por 100 para viudedad y orfandad.

Edad del empleado. — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención — Todo : Pesetas.	Pensión de retiro.	Total de pensiones.	Renta de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por primas únicas.	Total renta de supervivencia.	Renta de orfandad hasta los 18 años.
19	1.250	150	>	>	>	>	>	>
20	1.500	180	>	>	>	>	>	>
21	1.500	180	>	>	>	>	>	>
22	1.500	180	>	>	>	237,44	>	>
23	1.950	156	107,17	>	>	>	>	>
		78	>	>	438,36	>	675,80	>
24	1.950	156	103,11	210,28	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
25	1.950	156	99,21	309,49	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
26	2.400	192	117,50	426,99	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		18	>	>	>	5,58	681,38	>
27	2.400	192	113,08	540,07	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		18	>	>	>	5,58	686,96	>
28	2.400	192	108,86	648,93	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		18	>	>	>	5,58	692,54	>
29	2.850	228	124,26	773,19	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		36	>	>	>	11,16	703,70	>
30	2.850	228	119,70	892,89	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		36	>	>	>	10,80	714,50	>
31	2.850	228	115,14	1.008,03	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		36	>	>	>	10,80	725,30	>
32	3.300	264	128,30	1.136,33	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		36	>	>	>	10,80	736,10	>
		18	>	>	>	>	>	300
33	3.300	264	123,28	1.259,61	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		54	>	>	>	16,20	752,30	>

Edad del empleado. — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención — Todo : Pesetas.	Penión de retiro.	Total de pensiones.	Renta de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por primas únicas.	Total renta de supervivencia.	Renta de orfandad hasta los 18 años.
34	3.300	264	118,53	1.378,14	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		54	>	>	>	16,20	768,50	>
35	3.750	300	129,60	1.507,74	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		72	>	>	>	20,88	789,38	>
36	3.750	300	124,50	1.632,24	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		72	>	>	>	20,88	810,26	>
37	3.750	300	119,70	1.751,94	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		72	>	>	>	20,88	831,14	>
38	4.200	336	129,02	1.880,96	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		90	>	>	>	26,10	857,24	>
39	4.200	336	123,98	2.004,94	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		90	>	>	>	26,10	883,34	>
40	4.200	336	118,94	2.123,88	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		90	>	>	>	25,20	908,54	>
41	4.650	372	126,48	2.250,36	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		90	>	>	>	25,20	933,74	>
42	4.650	372	121,64	2.372	>	>	>	300
		78	>	>	>	>	>	>
		108	>	>	>	30,24	963,98	>
43	4.650	372	116,43	2.488,43	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		108	>	>	>	30,24	994,22	>
44	5.100	408	122,80	2.611,23	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		126	>	>	>	35,28	1.029,50	>
45	5.100	408	117,50	2.728,73	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		126	>	>	>	35,28	1.064,78	>
46	5.100	408	113,01	2.841,74	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		126	>	>	>	35,28	1.100,06	>
47	5.550	444	117,66	2.959,40	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		144	>	>	>	38,88	1.138,94	>
48	5.550	444	112,77	3.072,17	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		144	>	>	>	38,88	1.177,82	>
49	5.550	444	107,89	3.180,06	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>	>
		104	>	>	>	38,88	1.216,70	>

Edad del empleado. — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención Todo : Pesetas.	Pensión de retiro.	Total de pensiones.	Renta de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por primas únicas.	Total renta de supervivencia.	Renta de orfandad hasta los 18 años.
50	6.000	480 78	111,36	3.291,42	»	»	»	»
		162	»	»	»	»	»	»
51	6.000	480 78	106,56	3.397,98	»	43,74	1.260,44	»
		162	»	»	»	»	»	»
52	6.000	480 78	101,76	3.499,74	»	43,74	1.304,18	»
		162	»	»	»	»	»	»
53	6.450	516 78	104,74	3.604,48	»	»	1.347,92	»
		180	»	»	»	»	»	»
54	6.450	516 78	99,58	3.704,06	»	48,60	1.396,52	»
		180	»	»	»	»	»	»
55	6.450	516 78	94,94	3.799	»	48,60	1.445,12	»
		180	»	»	»	»	»	»
56	6.900	552 78	96,60	3.895,60	»	48,60	1.493,72	»
		198	»	»	»	»	»	»
57	6.900	552 78	92,18	3.987,78	»	53,46	1.547,18	»
		198	»	»	»	»	»	»
58	6.900	552 78	87,21	4.074,99	»	53,46	1.600,64	»
		198	»	»	»	»	»	»
59	7.350	588 78	88,20	4.163,19	»	53,46	1.654,10	»
		216	»	»	»	»	»	»
60	7.350	588 78	83,49	4.246,68	»	58,32	1.712,42	»
		216	»	»	»	»	»	»
61	7.350	588 78	78,79	4.325,47	»	60,48	1.772,90	»
		216	»	»	»	»	»	»
62	7.800	624 78	79,24	4.404,71	»	60,48	1.833,38	»
		234	»	»	»	»	»	»
63	7.800	624 78	74,25	4.478,96	»	65,52	1.898,90	»
		234	»	»	»	»	»	»
64	7.800	624 78	69,88	4.548,84	»	65,52	1.964,42	»
		234	»	»	»	»	»	»
65	8.000	640 78	67,20	4.616,04	»	65,52	2.029,94	»
		242	»	»	»	»	»	»
			»	»	»	70,18	2.100,12	»

Desde el punto de vista individual, una seria objeción puede hacerse a este proyecto, y es que cabe sean perdidos completamente los desembolsos para el titular, su esposa e hijos. En efecto: puede, viviendo el titular, ocurrir la defunción de la consorte, muriendo a su vez aquél antes de vencer el período diferido, y si han fallecido a edades altas los dos, dándose lugar a que los hijos hayan cumplido los dieciocho años, en que cesa el derecho a la renta temporal antes de ser huérfanos de padre y madre, resultará que no se recoge parte alguna de los desembolsos hechos para las cuentas correspondientes.

Claro es que no cabe decirse lo mismo desde el punto de vista de la mutualidad. Establecidos los cálculos de capitales y pensiones sobre bases científicas, no se ha de olvidar que los precios son deducidos a las diferentes edades de entrada, teniendo en cuenta los efectos de la mortalidad y el juego de los intereses compuestos, de suerte que el caso presentado más arriba, como todo otro análogo, en todo o en parte, está comprendido, puede decirse, en el estudio de conjunto hecho para la formación de las tarifas: estudio tan en alto grado interesante, dicho sea de paso, como que la fijación de la cifra de las pensiones es la cuestión más delicada que puede presentarse en una Asociación de retiros. Bajo el concepto actuarial nada puede reprocharse al sistema: en él se encuentra establecido el equilibrio entre las cargas y los recursos, pero ante la posibilidad del hecho apuntado, su aceptación debe presentar dificultades, y no habría de ser recibida su aplicación con satisfacción completa de los interesados.

Verdaderamente, este primer proyecto es un remedo del sistema de nuestras llamadas Clases pasivas. Relacionado, en cierto modo, el régimen de retiro de nuestros funcionarios del Estado con el problema general del seguro para la vejez, al plantearse éste moderadamente en toda su extensión, abarcando el personal entero que del trabajo vive, intelectual y material, no es de extrañar que sobre la base de aquél se hubiese pensado en estatuir, adoptándose disposiciones análogas por aquellas empresas que acometieron primeramente esta obra de reparación social, repetida después por impulso del ejemplo dado, pero empíricamente también, como en su origen, sin aplicación de las reglas que el cálculo propone, toda vez que el móvil era el mismo y el objeto era, como allí había sido, atender a la decorosa manutención del empleado en sus últimos días y al alivio también de su familia.

Mas al lado de estas circunstancias comunes hay una que no lo es, cuestión de forma o de detalle nada más, pero que esencialmente viene a distinguir ambas especies del sistema mismo, y es la procedencia de los fondos para que las atenciones de la previsión sean en su oportunidad cubiertas. La influencia de esta particularidad es la que determina el inconveniente señalado, pérdida lamentable de los desembolsos, que no existe en el caso de las clases pasivas, como a su vez surgen mil circunstancias varias, si se aplica el procedimiento, cuando se contribuye por el interesado, con aportaciones sucesivas, a la formación de los necesarios capitales que solucionan el problema.

Los gastos precisos por el concepto de Clases pasivas, los fondos para cumplir tales cargas, pesan íntegramente sobre el Presupuesto del Estado, sin previsión ninguna que los compense ni cálculo que los evalúe, porque del Tesoro público ha de salir, sin cuenta que diga el coste real que tienen las obligaciones, sin formación de reservas matemáticas, por consiguiente, sin preocuparse de que este desconocimiento, siendo causa de prodigalidad, sea uno de los orígenes de las Deudas públicas, que tan fuertemente gravan la fortuna y el haber de las naciones.

Y aquí la diferencia esencial que justifica nuestro aserto, y la apreciación del valor relativo que al sistema de pensión para el titular y viudedad y orfandad para su familia debe concederse.

Ningún inconveniente, ningún reparo puede poner el individuo que no contribuye directamente a la formación del capital con que se ha de atender a las pensiones en que se le declaren éstas mayores o menores, del importe que fueren, y en recibir, en donación gratuita, ese cúmulo de haberes al cesar en su servicio, por situación privada o por defunción, pues que en tal caso también ha lugar a ingresos en favor de los supervivientes : nada hubo de poner para ello, nada mermó de los sueldos que le estuvieron asignados. Pero no sucede lo mismo tratándose de quienes coadyuvaron a las asignaciones que recibirán mañana con una dotación especial, por la que vieron sus ingresos disminuídos, y por lo cual, si es justo que exista cierto enlace y correlación entre el importe de la pensión reconocida y la retención que a tal fin se hace del sueldo durante los años de servicio activo, primariamente es justo también que los desembolsos no sean perdidos, y, antes al contrario, fructificados por la mutualidad, vuelvan al titular y a los suyos, sin que la pérdida parcial siquiera sea posible, ni en manera alguna la total que vemos envuelta en el sistema en determinados casos, que pueden muy bien ser numerosos.

*Fondo de ahorro liquidado a los 65 años.—Renta de supervivencia o viudedad (Tablas IV y V). — Renta temporal de supervivencia u orfandad (Tabla VI).*

**Personal de bufete : Hipótesis.**

Edad al ingreso, 19 años. Casamiento, 23 años, y ella, 19. Edad del padre al nacimiento de los hijos, 32 y 41 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. Soltero, impone, a 3 por 100, el 12 por 100 de descuento y subvención de los 4 años, que producen 742,02 pesetas, y se aplican, como prima única, a viudedad. El 8 por 100 para pensión diferida a capital cedido; el 4 por 100 para viudedad y orfandad.

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención — Todo: Ptas.	Fondo de ahorro a 3 por 100.	Renta de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por prima única.	Total renta de supervivencia.	Renta de orfandad hasta los 18 años.
19	1.250	150	>	>	>	>	>
20	1.500	180	>	>	>	>	>
21	1.500	180	>	>	>	>	>
22	1.500	180	>	>	237,44	>	>
23	1.950	156	160,60	>	>	>	>
		78	>	438,36	>	675,80	>
24	1.950	156	326,18	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
25	1.950	156	496,64	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
26	2.400	192	699	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		18	>	>	5,58	681,38	>
27	2.400	192	917,73	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		18	>	>	5,58	686,96	>
28	2.400	192	1.143,02	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		18	>	>	5,58	692,54	>
29	2.850	228	1.412,15	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		36	>	>	11,16	703,70	>
30	2.850	228	1.689,35	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		36	>	>	10,80	714,50	>
31	2.850	228	1.974,87	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		36	>	>	10,80	725,30	>
32	3.300	264	2.306,03	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		36	>	>	10,80	736,10	>
		18	>	>	>	>	300
33	3.300	264	2.647,13	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		54	>	>	16,20	752,30	>
34	3.300	264	2.998,46	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		54	>	>	16,20	768,50	>

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención — Todo: Ptas.	Fondo de ahorro a 3 por 100.	Renta de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por prima única.	Total renta de supervivencia.	Renta de orfandad hasta los 18 años.
35	3.750	300	3.397,41	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		72	>	>	20,88	789,38	>
36	3.750	300	3.808,33	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		72	>	>	20,88	810,26	>
37	3.750	300	4.231,58	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		72	>	>	20,88	831,14	>
38	4.200	336	4.704,61	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		90	>	>	26,10	857,24	>
39	4.200	336	5.191,82	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		90	>	>	26,10	883,34	>
40	4.200	336	5.693,65	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		90	>	>	25,20	908,54	>
41	4.650	372	6.247,62	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		90	>	>	25,20	933,74	>
42	4.650	372	6.818,21	>	>	>	300
		78	>	>	>	>	>
		108	>	>	30,24	963,98	>
43	4.650	372	7.405,91	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		108	>	>	30,24	994,22	>
44	5.100	408	8.048,32	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		126	>	>	35,28	1.029,50	>
45	5.100	408	8.710,02	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		126	>	>	35,28	1.064,78	>
46	5.100	408	9.391,56	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		126	>	>	35,28	1.100,06	>
47	5.550	444	10.130,62	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		144	>	>	38,88	1.138,94	>
48	5.550	444	10.891,86	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		144	>	>	38,88	1.177,82	>
49	5.550	444	11.675,93	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		144	>	>	38,88	1.216,70	>
50	6.000	480	12.520,61	>	>	>	>
		78	>	>	>	>	>
		162	>	>	43,74	1.260,44	>

Edad del empleo — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención — Todo: Ptas.	Fondo de ahorro a 3 por 100.	Renta de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por prima única.	Total renta de supervivencia.	Renta de orfandad hasta los 18 años.
51	6.000	480	13.390,62	»	»	»	»
		78	»	»	»	»	»
		162	»	»	»	»	»
52	6.000	480	14.286,74	»	43,74	1.304,18	»
		78	»	»	»	»	»
		162	»	»	»	»	»
53	6.450	516	15.146,80	»	43,74	1.347,92	»
		78	»	»	»	»	»
		180	»	»	»	»	»
54	6.450	516	16.132,68	»	48,60	1.396,52	»
		78	»	»	»	»	»
		180	»	»	»	»	»
55	6.450	516	17.148,14	»	48,60	1.445,12	»
		78	»	»	»	»	»
		180	»	»	»	»	»
56	6.900	552	18.231,14	»	48,60	1.493,72	»
		78	»	»	»	»	»
		198	»	»	»	»	»
57	6.900	552	19.346,63	»	53,46	1.547,18	»
		78	»	»	»	»	»
		198	»	»	»	»	»
58	6.900	582	20.495,58	»	53,46	1.600,64	»
		78	»	»	»	»	»
		198	»	»	»	»	»
59	7.350	588	21.716,10	»	53,46	1.654,10	»
		78	»	»	»	»	»
		216	»	»	»	»	»
60	7.350	588	22.973,22	»	58,32	1.712,42	»
		78	»	»	»	»	»
		216	»	»	»	»	»
61	7.350	588	24.268,05	»	60,48	1.772,90	»
		78	»	»	»	»	»
		216	»	»	»	»	»
62	7.800	624	25.638,76	»	60,48	1.833,38	»
		78	»	»	»	»	»
		234	»	»	»	»	»
63	7.800	624	27.050,64	»	65,52	1.898,90	»
		78	»	»	»	»	»
		234	»	»	»	»	»
64	7.800	624	28.504,87	»	65,52	1.964,42	»
		78	»	»	»	»	»
		234	»	»	»	»	»
65	8.000	640	30.019,21	»	65,52	2.029,94	»
		78	»	»	»	»	»
		242	»	»	»	70,18	2.100,12

30.019,21 pesetas compran renta de 3.161,24 pesetas (Tabla II).

\*\*\*



No por tan considerable manera en este proyecto, modificado, como en el anterior, se presenta el perjuicio señalado como posible.

En efecto: al fallecimiento previo de la cónyuge, queda consumido para el grupo, cuya representación ostenta el titular, cuanto se ha aplicado a supervivencia; pero de morir éste sin vencer el período diferido, hay un capital de ahorro que en aquel anterior caso no existía; aquella pérdida total es ahora parcial solamente.

Puede observarse que al llegar a la edad diferida, en que se cobra la pensión resultante por el primer sistema, y en el segundo, o más bien su variedad, al aplicar el ahorro a tomar lo que corresponda en equivalencia, esta pensión es menor que aquélla, y la diferencia, en el ejemplo que nos sirve de base, es el que va de 4.616,04 pesetas, por el primero, a sólo 3.161,24 pesetas por el segundo.

Hase visto una ventaja en el primer período del contrato, cuyos resultados, al llegar el segundo, se presentan en sentido contrario. Hay una compensación que no parece sino que es una exigencia de equidad, que debe presidir a las diversas soluciones de los problemas correspondientes a la ciencia de la Previsión.

Y esta equidad, que debe resaltar en todo momento, ha de tener su manifestación más solemne en la formación de las tarifas aplicables a las distintas combinaciones de capitales y rentas. La ecuación entre la pensión o capital a servir y los desembolsos efectuados por los afiliados a la institución encierra toda la teoría de las Cajas de Pensiones: cuestión matemática que exige cálculos precisos, en que han de ser tenidos en cuenta todos los elementos capaces de influir sobre la situación financiera presente y futura de la Asociación. No es posible calcular esto de una manera razonable, estableciendo la cuenta puramente aritmética de los ingresos y gastos probables durante un cierto número de años por venir, como se inclinan a hacerlo muchas personas, más al corriente de Contabilidad comercial que de operaciones vitalicias.

Los compromisos contraídos con respecto a sus miembros son compromisos a largo plazo y a lejano término, condicionado, en general, por la existencia del individuo, y es de observarse que cuando, después de la iniciación y pasados los primeros años, en que generalmente nada hay que pagar y sí sólo encajar ingresos, llega el período de funcionamiento normal, es decir, cuando viene a quedar como estacionado el número de contribuyentes y el número de partícipes, el importe de las cotizaciones es de todo punto insuficiente para hacer frente a las obligaciones, por lo mismo que las pensiones servidas deben ser equivalentes a los desembolsos efectuados por los asociados. Esta insuficiencia no puede ser cubierta sino por los intereses de las sumas reservadas durante aquellos períodos de formación y desarrollo de la Sociedad, y mientras con más equidad se hayan calculado las reservas matemáticas, llamadas así porque matemáticamente deben ser determinadas, el equilibrio de la institución será más estable y perfecto y mejor asegurado estará el cumplimiento de sus cargas.

*(Continuará.)*

GUILLERMO MARTÍNEZ.

## CONGRESO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

11.<sup>a</sup> sesión : Ponencia relativa a legislación obrera.

### Retiros obreros.

(Tomamos de *El Socialista* la reseña de la sesión del 26 de junio, en la parte relativa a los retiros obreros.)

Ponencia núm. 27 :

«Que se reclame de los Poderes públicos una Ley de Retiros para todos los obreros mayores de sesenta años de edad.»

Terminada la discusión total de la ponencia, Matías Gómez da lectura a la siguiente proposición :

«*Retiros obreros.* — Voy a ser muy breve en la defensa de mi proposición, porque, en rigor, coincide con el dictamen de la ponencia que hemos discutido.

Hablamos de la pensión de vejez, del retiro obrero, y, en efecto, ésta es una de las reivindicaciones que atraen preferentemente la atención y los desvelos del proletariado.

Contra el riesgo de la enfermedad, mal que viene fatalmente, podemos defendernos solos, con nuestras Sociedades de Socorros mutuos.

Contra el riesgo del paro tenemos nuestras organizaciones, que limitan en lo posible la competencia que nos hacemos inevitablemente los unos a los otros, y podemos generalizar nuestros esfuerzos en este punto reclamando subvenciones de los Ayuntamientos, de las Diputaciones y del Estado, pues lo que den a nuestras Cajas de paro se lo ahorrarán en beneficencia, y hasta en conflictos de orden público.

Contra el riesgo de accidente tenemos la Ley de Accidentes del trabajo, que el proletariado ha hecho ya suya, y que por nada ni por nadie se dejará arrebatar.

Pero contra el riesgo de invalidez y vejez poco podemos hacer solos, y se trata del riesgo más inevitable, el más cruel y el más caro.

Estar trabajando toda la vida para tener la seguridad de obtener como recompensa una vejez miserable, tiene que ser, y es, una de las torturantes pesadillas del proletariado. Tener como premio de toda una vida de trabajo, de sacrificio y de explotación, el asilo o la necesidad de extender la mano para recoger una limosna vergonzosa de los que acaso fue-

ron nuestros explotadores, es una inhumanidad, una injusticia, contra la cual todo trabajador tiene que desatar sus cóleras y sus clamores.

Injusticia tan visible y tan palmaria, que los mismos burgueses la reconocen, que hasta los mismos patronos, en la intimidad, la deploran, y que los Estados se apresuran a reparar, por medio de la llamada legislación social, con Leyes de Retiros obreros.

Por eso nuestros camaradas de todos los países las han reclamado o las están reclamando.

El mismo Estado español, con ser tan pobre y con no ser de los que más se precipitan en favor de las clases proletarias, la llevó a la *Gaceta*, hace más de seis años, sin que nosotros le hayamos concedido la atención que a juicio mío, y a juicio de muy ilustrados compañeros nuestros, merece.

Esa Ley de Retiros, la española, es una Ley tutelar del trabajo; se dió para nosotros, en beneficio nuestro, para satisfacer aquí esa aspiración general de la clase obrera, para reparar la triste injusticia de que somos víctimas, y se dió porque la hemos pedido y exigido nosotros.

Esa Ley tendrá acaso deficiencias, que nosotros debemos estudiar, denunciar y evitar, pero nos concede ventajas, que debemos a todo trance mantener, y, sobre todo, reconoce ya el principio de que el Estado debe tutelar al obrero en su vejez y en su invalidez. Es una conquista que, con nuestro descuido, no debemos dejar que prescriba o que se abandone. Y esa es una de las razones por la que debemos estudiarla y defenderla.

¿Quién se atrevería ya en España a arrebatar nos la Ley de Accidentes del trabajo? Podrá modificarse, podrá mejorarse, pero ya no podrá ser derogada, porque es un acto de justicia, porque no hay Gobierno que se atreva a cargar con la responsabilidad y con las consecuencias de hacer al proletariado el ultraje de despojarnos de esa piltrafilla de derecho que el Estado burgués nos reconoció.

Nosotros hemos hecho ya carne nuestra esa Ley de Accidentes, porque es defensa nuestra, porque responde a una necesidad sentida violentamente en las tragedias de nuestra vida trabajadora; pero ¿nos hemos dado cuenta de que nos interesa más tener una buena Ley de Retiros que una buena Ley de Accidentes? Accidentes del trabajo, muchos obreros atravesarán la vida sin sufrirlo, pero ninguno la atravesará sin dar con el grave accidente de la vejez: con la vejez, que agotará nuestras fuerzas y que nos dejará totalmente incapacitados, sin energía, sin trabajo, sin pan.

¿Cómo, pues, no preocuparnos de examinar esa Ley y ver qué efecto útil podemos sacar de ella y qué medios prácticos podemos utilizar para que responda a todas nuestras aspiraciones, que son derechos nuestros?

Yo, sin embargo, pienso que es este problema demasiado complejo y difícil para que podamos improvisar sobre él y tomar acuerdos aquí, en unas pocas horas.

Hay Ley de Retiros en Alemania, en Francia, en Bélgica, en Italia, en

Dinamarca, en Nueva Zelanda, en Australia, en otras varias naciones, y no todas se han inspirado en los mismos principios, ni les dieron el mismo alcance, ni exigieron al obrero los mismos sacrificios.

Unas fían el retiro a la sola iniciativa privada y personal de los interesados : los Estados Unidos; otras lo hacen pesar sobre el Estado exclusivamente : Inglaterra; otras lo forman sobre el esfuerzo del interesado, subsidiado, estimulado, premiado por el Estado : así en Bélgica, Italia y España; en otras, en fin, contribuir a la pensión del obrero es obligatorio para el Estado, para el patrono y para el obrero mismo, como Alemania.

¿Cuál de estos sistemas conviene más al proletariado español?

Algunos compañeros nuestros han pedido que ese retiro obrero pese sólo sobre el Estado, y en cambio otros, como los obreros suizos, han rechazado, en un *referéndum* célebre, como una beneficencia que, en vez de dignificar, rebaja al proletariado, esa limosna del Estado. ¿Quiénes tienen razón?

Otros camaradas nuestros han pedido que esa carga pese obligatoriamente sólo sobre el Estado y el patrono, y un socialista francés proponía que fuera también obligatoria para los obreros, exceptuando a los de jornal inferior a 6 reales. ¿Qué sistema es el más práctico y conveniente para los obreros españoles?

Esos y otros graves problemas técnicos y de resistencia burguesa a esta aspiración nuestra llenan de dificultades el problema.

No hay que pensar, pues, en tomar acuerdos sobre él; al menos, esa es mi modesta opinión. El acuerdo razonable es el que se indica en el dictamen ya aprobado, y sólo para darle forma más concreta y ceñida lo he formulado en la siguiente proposición, que tengo el honor de presentar a la deliberación y aprobación del Congreso, y que dice así :

«Siendo las Leyes de Retiros obreros de las más beneficiosas a la clase obrera y una de las aspiraciones más generalmente sentidas y con más perseverancia defendidas por el proletariado;

»Considerando que el Estado español ha dado ya dicha Ley de Retiros con fecha 27 de febrero de 1908, y que no es suficientemente conocida por la clase obrera española;

»Visto que hay en los diferentes Estados muy diversos tipos de Leyes de Retiros, y que con ellas se trata de resolver un problema muy complicado y difícil, acerca del cual no se conoce bien el sentir de la clase obrera española, ni se le puede dar solución en unas horas que el Congreso podría dedicarle, sino después de muchos y serenos estudios,

»El Congreso acuerda :

»1.º Mantener como reivindicación de la Unión General de Trabajadores el deber del Estado de sostener y mejorar la Ley de Retiros obreros de 27 de febrero de 1908;

»2.º Visitar, mediante una Comisión nombrada al efecto, el Instituto Nacional de Previsión, para estudiar la forma práctica con que se viene aplicando;

»3.º Que el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores prepare una ponencia para el próximo Congreso, en la que estudie minuciosamente la Ley española de Retiros, el grado en que satisface las aspiraciones del proletariado y las reformas que la Unión debe exigir de ella;

»4.º Que entretanto se haga propaganda de dicha Ley, para que sea conocida por el proletariado, y, sobre todo, para que éste pueda provisionalmente aprovecharse de sus ventajas.

»Casa del Pueblo de Madrid, 26 de junio de 1914. — *Matias Gómez Latorre.*»

Después de leerla y aprobarla, el Congreso, por unanimidad, habla de la administración, verdaderamente modelo, por que se rige el Instituto Nacional de Previsión.

Dice que pedirá al mismo folletos y Reglamentos que puedan servir a los congresistas para conocer su funcionamiento.

## LOS RETIROS OBREROS EN BADAJOZ

Aprovechando la breve estancia accidental en Badajoz del Jefe de Contabilidad de nuestro Instituto, Sr. Forcat, se ha realizado allí una útil labor de propaganda del régimen oficial de retiros obreros.

Acompañado de los Sres. Llácer, Chorot y Gordón, visitó el Sr. Forcat la Casa del Pueblo, departiendo (tras una breve excitación a que se estudie y practiquen los retiros para obreros) con el Presidente de la entidad, D. Narciso Vázquez Torres; D. Antonio González Blasco, Vicepresidente del Comité de la Agrupación Socialista Pacense; D. Francisco Cerrato, Presidente del Gremio de carpinteros; D. Antolín Pereira y D. José Caballero, Vocal y Delegado de la misma Asociación; D. Wenceslao Carvajal, Tesorero de la Sociedad «La Unión», de oficios varios; D. Vicente Campini, Secretario de la Asociación de tipógrafos y sus ramos afines; D. Ángel Merles, de la de marmolistas; D. Juan Tejero, del de carpinteros y similares, y no pocos socios que acompañaban a los anteriores señores.

Penetrados los obreros de la importancia de la previsión y del retiro para la vejez a los cincuenta y cinco, sesenta o sesenta y cinco años de edad, con la pensión inmediata, en caso de invalidez para el trabajo por enfermedad o accidente, no cesaban de preguntar la forma de solicitar estas libretas, formalidades precisas, resultados concretos que obtendrían por cantidad determinada que ingresaran, etc., contestando a todas estas preguntas sencilla y claramente el Sr. Forcat, quedando satisfechísimos los visitados de las explicaciones escuchadas.

Tras los ofrecimientos de rigor, acompañados de manifestaciones muy sinceras de gratitud por la visita recibida y atenciones dispensadas, despidiéronse los visitantes, conviniendo en que el Sr. Forcat enviara, por medio de los representantes locales del Instituto, Sres. Chorot, Llácer y Gordón, material abundante de propaganda para este Centro, encaeciendo además al Presidente, Sr. Vázquez, que, para cuantas consultas creyera conveniente hacer, acudiera sin vacilaciones a cualquiera de los señores que le acompañaban, y que tan acertadamente propagan en Badajoz la obra del Instituto Nacional de Previsión.

Desde la Casa del Pueblo se dirigieron al Centro obrero los señores citados, encontrando a la numerosa Junta directiva de esta Sociedad celebrando sesión ordinaria.

Al conocer la presencia del Sr. Forcat, el digno Presidente, D. Eladio Rodríguez, lo participó a sus compañeros de Junta, conviniendo en interrumpir la sesión para escuchar a sus visitantes.

El Sr. Forcat, con palabra persuasiva, expuso la conveniencia de los retiros obreros, y tomando como base los datos que acaba de escuchar, acerca del estado próspero del Centro, de la adquisición que acaba de hacer de un amplio solar, en el cual se trabajaba actualmente para construir hermoso edificio social, dijo que tan importante como contar con casa era asegurar a los asociados lo necesario para la vida en aquella edad en que la disminución de energías físicas impide trabajar y obtener los rendimientos que fácilmente se alcanzan durante la juventud y edad viril del hombre.

Y, partiendo de este punto, explicó las operaciones a que dedica atención preferente el Instituto Nacional, como son los retiros para la vejez, dotes infantiles, etc., sosteniendo a seguida animados diálogos acerca de la forma de realizar las operaciones y resultados que ofrecían cada una de las combinaciones.

El digno Presidente del Centro rogó al Sr. Forcat que, con destino a la biblioteca, enviara cuantos folletos divulgadores de su obra social haya impreso el Instituto, a lo cual accedió muy complacido, en nombre de éste, nuestro Jefe de Contabilidad.

Al día siguiente reuniéronse los maestros y maestras nacionales en el salón de sesiones de la Diputación provincial, convocados por el celoso Inspector-Jefe, D. Ricardo Llácer, quien en breves y elocuentes frases hizo la presentación del Sr. Forcat, quien dirigió expresivo saludo al Profesorado, enaltecendo su misión y la cooperación que prestan al Instituto Nacional, excitándole a que prosiguiera, con el fervor de 1912, la gran obra patriótica de las Mutualidades escolares.

A continuación hizo atinadas consideraciones el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, D. Antonio Chorot, y dió las gracias, en nombre de sus compañeros, el Sr. Camacho.

«Al terminar este ligero esbozo—dice *El Noticiero Extremeño*, de donde tomamos la anterior reseña—de la activa y acertada labor del Sr. Forcat entre nosotros, hemos de aplaudirle como merece, e igualmente a las entidades visitadas, que tanto interés prestaron a las cuestiones de Previsión, y, por último, a los representantes del Instituto entre nosotros, Sres. Llácer, Chorot y Gordón.»

El Sr. Forcat llevaba, al partir, el sentimiento de no haber dispuesto de más tiempo para visitar a importantes personalidades afectas a la obra del Instituto Nacional de Previsión.

## EL INSTITUTO Y LAS CAJAS DE AHORROS DE GUIPÚZCOA Y SAN SEBASTIÁN

Con motivo de la Conferencia Nacional de las Cajas de Ahorros se cambiaron entre nuestro Instituto y las Cajas provincial de Guipúzcoa y municipal de San Sebastián las siguientes comunicaciones, reveladoras de una cordialidad que nos honra y nos satisface:

«Haciéndonos intérpretes de sinceros sentimientos de simpatía y de agradecimiento de las respectivas Corporaciones con cuyas presidencias nos honramos, tenemos el honor de dirigirnos a V. E., complaciéndonos, al exteriorizarlos, en darle las gracias más expresivas por la afectuosa acogida que el Instituto Nacional de Previsión de su digna presidencia, tuvo para nuestros Delegados en la Conferencia Nacional de Cajas de Ahorros recientemente celebrada en esa villa y corte.

Al propio tiempo estimamos como ocasión propicia para rendir a ese Instituto un tributo de merecida justicia, felicitándole entusiásticamente por sus procedimientos de actuación y por la intensidad de la labor social que realiza, respecto a cuyos particulares, nuestros Delegados sacaron impresiones personales tan satisfactorias de su visita a las dependencias del Instituto, que dan legítimo motivo para una nacional y patriótica vanagloria.

Permítanos, excelentísimo señor, que al transmitirle la expresión de sentimientos tales, le hagamos presente el testimonio de nuestra más distinguida consideración personal.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 11 de marzo de 1914. Por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa, el Presidente, *Wenceslao Orbea*.— Por la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de San Sebastián, el Alcalde-Presidente, *Carlos de Uhagón*.— Excelentísimo Sr. D. José Marvá, Presidente del Instituto Nacional de Previsión. Madrid.»

### CONTESTACIÓN DEL INSTITUTO

Ilmos. Sres.: He recibido el atento escrito en el que VV. II. envían las gracias más expresivas al Instituto Nacional de Previsión por la afectuosa acogida que tuvo para los Delegados de esas entidades en la Conferencia Nacional de Cajas de Ahorros, recientemente celebrada en esta corte, al propio tiempo que le felicitan por sus procedimientos de actuación y por la labor social que realiza.



En nombre del Instituto con cuya presidencia me honro, cumplo el deber de expresar a esas respetables Corporaciones nuestra más profunda gratitud por tan inestimable testimonio de simpatía, que tiene un mayor valor por venir de entidades tan prestigiosas y beneméritas del progreso social y económico de esa laboriosa región y, por consecuencia, de España.

La acogida que el Instituto, cumpliendo elementales deberes de hospitalidad, ha hecho a los Sres. Delegados de esas Cajas en la Conferencia no ha sido más que la merecida, así por la calidad de las instituciones representadas como por las eminentes condiciones personales de los representantes, quienes en la Conferencia demostraron bien claramente el acierto que tuvieron sus Cajas de Ahorros al elegirlos para tan importante misión.

Las demostraciones patrióticas de aprecio hacia la labor del Instituto Nacional de Previsión, formuladas por las Cajas guipuzcoanas, han de servirnos de estímulo para acrecentar cada día más la buena voluntad con que trabajamos en la obra que la Ley nos ha encomendado, debiendo declarar sinceramente que este trabajo resulta facilitado en gran parte por la colaboración inteligente, leal y asidua de las Cajas de Ahorros de San Sebastián, que, al adscribirse al régimen legal de retiros obreros, han demostrado su amor a la Previsión social, y coadyuvando eficazísimamente al bienestar de las clases trabajadoras.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1914. — El Presidente, *José Marvá*. — Sres. Presidentes del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa y Alcalde-Presidente de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de San Sebastián.

## Crónica del Instituto.

---

**Los comisionados italianos en el Instituto Nacional de Previsión.**

El 27 de abril último visitaron el Instituto Nacional de Previsión los profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio italianas, que por aquellos días llegaron a Madrid.

Formaban la Comisión el Profesor Luigi Bacci, del Instituto Universitario Comercial de Roma y corresponsal de *La Tribuna* de aquella capital; el Profesor Vincenzo Crecini, Director de la Escuela Media de Comercio de Florencia; el Comendador Cuomo, Director de la Escuela de Comercio de Salerno y Presidente de la Asociación de Profesores comerciales de Italia, y el Profesor Ravizza, de la Escuela Media de Comercio de Milán y Delegado de la Federación de Asociaciones de comerciantes e industriales de Italia.

En el Instituto fueron recibidos por el Presidente, General Marvá, los Consejeros Sres. Vallejo, Gómez Latorre y Maluquer y el alto personal de dicho Centro.

El General Marvá saludó elocuentemente a los comisionados italianos. Recordó las cordiales relaciones que existen entre la Caja Nacional de Previsión para la vejez y la invalidez de los obreros y el Instituto español, que se rigen por los mismos principios técnicos, e hizo votos por la celebración del Tratado de reciprocidad, que asegure a los obreros italianos y españoles las mismas ventajas para la pensión de retiro.

Contestó el Profesor Ravizza con cordiales y sentidas palabras, haciendo un elogio del Instituto español, que puede considerarse, dijo, como modelo entre las instituciones de su clase, y asociándose a las palabras del General Marvá en lo relativo al Tratado de reciprocidad y a las fraternales simpatías entre España e Italia.

Después el Profesor Bacci dió lectura del telegrama que los reunidos dirigieron a la Caja Nacional de Previsión de Italia, y que dice así:

«Roma.—Sr. Director Cassa Nazionale di Previdenza: Italianos y españoles, reunidos en Instituto Nacional de Previsión, saludan benemérita Caja italiana, y les complacería pronta celebración Tratado social que equipare obreros españoles e italianos en ambas naciones. — Presidente del Instituto español, General Marvá; Luis Bacci, Profesor Instituto Comercio de Roma; Vincenzo Crecini, Director Escuela Comercio Florencia; Comendador Cuomo, Director Escuela Comercio Salerno; Profesor

Ravizza, de la Escuela de Comercio de Milán; Gómez Latorre, Maluquer, Consejeros del Instituto Nacional de Previsión.»

Profesores y alumnos visitaron detenidamente las oficinas del Instituto.

En su respuesta, la Caja Nacional de Previsión italiana, al expresar su fraternidad profesional a nuestro Instituto con motivo de la visita de los Delegados italianos, hace augurios en favor de un Convenio que asegure el trato recíproco de los obreros españoles e italianos.

---

**Relaciones internacionales.** Atendiendo autorizadas y patrióticas indicaciones, se propone el organismo gestor de nuestro régimen oficial de retiros intensificar su acción en las colonias españolas de la América ibérica y de Portugal, a cuyos Estados se reconoce justificadamente el carácter de «nación más favorecida» en la Ley de Previsión popular vigente.

El Consejo de Patronato designó al efecto una Comisión ponente, compuesta del Presidente, General Marvá, y los Sres. Azcárate, Maluquer, Salillas, Posada y Vallejo, para que propongan la forma práctica e inmediata de realizar esta aspiración unánime del Instituto, poniéndose previamente en relación con el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Esta Comisión utilizará para sus trabajos el feliz ensayo de tales relaciones económico-sociales en la colonia española de Marsella, que repercute beneficiosamente en otros departamentos franceses, como lo evidencia la invitación para que el Instituto explique en el Ateneo Español de Toulouse el régimen legal de retiros obreros de nuestra patria y sus posibles relaciones con el de la nación vecina, lo que tiene aquél estudiado detenidamente.

Asimismo acordó el Instituto exponer al Ministro de Estado la conveniencia de una pronta terminación del Tratado en preparación entre España e Italia, para igualar en cada uno de dichos Estados los obreros extranjeros a los nacionales, a los efectos de las pensiones de retiro, bonificadas oficialmente, cuyo Convenio sería el primero celebrado por nuestra patria en este aspecto de la política económica internacional.

---

**En la Casa del Pueblo :**  
**Conferencia del Sr. Vigil**  
**Montoto.**

El 18 de mayo último dió una conferencia en dicho Centro D. Manuel Vigil Montoto, de Oviedo, desarrollando el tema «Seguros sociales : El de ancianidad y el de invalidez prematura para el trabajo». El Sr. Vigil comenzó justificando el interés que se toma por las pensiones para la vejez, por ser ésta una aspiración de los trabajadores españoles que considera muy justa, aunque de difícil realización, si los que están al frente del movimiento obrero en esta nación no le prestan calor con el entusiasmo que dedican a otras cuestiones, también de carácter social.

Dijo que los socialistas no son enemigos de los retiros obreros, antes bien los consideran de suma necesidad, y que si hasta ahora se limitaron a expresar su deseo en forma vaga, sin concretar la forma en que pudieran ser prácticos, débese a que antes creyeron indispensable organizar a los trabajadores para despertar en ellos el interés de clase, elevar su cultura y completar su educación social, haciendo de ellos verdaderos ciudadanos.

Conseguido esto en parte, empiezan ahora los socialistas a dar calor a las Cooperativas y Mutualidades, que, juntamente con otras medidas legislativas, coadyuvarán a la obra que tiene que realizar la clase obrera española, en bien de ella y aun del país.

Asimismo se empieza ya a pensar con más detenimiento en los retiros obreros, y en el Congreso socialista celebrado en esta capital en 1908, como en el de 1912, se tomaron acuerdos relacionados con esta cuestión.

Seguidamente el Sr. Vigil explicó detalladamente las formas del seguro popular, únicas que garantizan el pago de pensiones de retiro para la vejez, que además resultan sumamente económicas, en relación con el sistema adoptado por Inglaterra, el cual, además de caro, es vejatorio para los pensionistas, por exigirles determinadas condiciones y correrse el riesgo de que las pensiones pagadas por el Estado pudieran ser reducidas o suprimidas por falta de recursos.

Expuso lo que representa la Ley española de 27 de febrero de 1908 creando el Instituto Nacional de Previsión, explicando las tarifas publicadas por éste, a capital cedido o reservado, con varias combinaciones a prima pura, es decir, sin gasto alguno, corriendo éstos por cuenta del Estado, quien además concede bonificaciones importantes.

También el Sr. Vigil detalló alguna de las reformas que, a su juicio, pueden hacerse en la Ley.

Después de dar a conocer la forma en que la Ley española favorece a los obreros para conseguir pensiones vitalicias en caso de invalidez prematura para el trabajo, hizo referencia al caso reciente, ocurrido en La Papelera Española, en el que un obrero que se inutilizó por una parálisis general progresiva en diciembre último, desde 1.º de enero del año actual disfruta de una renta vitalicia de una peseta diaria, gracias al régimen del Instituto Nacional de Previsión.

La concurrencia aplaudió al conferenciante, que se explicó sencillamente, para dar a conocer mejor una materia tan importante como es la de los retiros obreros mediante el seguro popular.

### **Las Mutualidades escolares en Salamanca.**

En Salamanca se han celebrado varias reuniones en mayo último para organizar la Mutualidades escolares en las escuelas de la provincia. El Delegado Regio de Primera enseñanza, Sr. Alonso García, y los maestros, muestran gran celo en favor de esta obra escolar.

En la Universidad se celebró una reunión de propaganda, en que hicieron uso de la palabra la Srta. Adrados, los Sres. Sevilla y López, Bernis, el Delegado Regio y el Rector, Sr. Unamuno. Se oyó con mucho gusto la lectura de unas cuartillas del maestro Sr. Marín, de Cantalapie-dra, que ha organizado con muy buen éxito la Mutualidad, y que diserta en su escrito acerca de la importancia de estas organizaciones.

---

**Conferencia en Melilla.**

En el Centro de Cultura Popular de Melilla dió, en mayo último, una conferencia acerca del Instituto Nacional de Previsión el Capellán Castrense D. David Araújo.

---

**La Caja de Ahorros  
de Cáceres.**

Por iniciativa del Sr. Leal Ramos, la Caja de Ahorros de Cáceres ha mandado imprimir en carteles colecciones de máximas y mandatos alusivos al ahorro, con objeto de regalarlas a las Mutualidades escolares establecidas y aprobadas por la Superioridad.

---

**La Mutualidad escolar  
zamorana.**

En Zamora se ha celebrado, en la Escuela de niños de Fernández Duro, el reparto de cartillas de dote infantil del Instituto Nacional de Previsión entre los niños titulares de las mismas. El Inspector de primera enseñanza, Sr. Escudero, y el Arcediano de la Catedral, Sr. Carranza, pronunciaron discursos encomiando los beneficios de la previsión. Se dió cuenta del donativo del Sr. Noguera, fundador de la Mutualidad, para cartillas de niños pobres, otorgándose un voto de gracias al donante.

## Información española.

---

### Los obreros valencianos en Palacio.

Al dar cuenta de la visita que hicieron a S. M. el Rey, en mayo último, los obreros valencianos que formaban la Comisión de la Mutualidad de los Tranvías de Valencia, indicaron los periódicos que el Monarca, al hablarles de los retiros para la vejez, les había explicado el funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión, órgano del régimen oficial de retiros obreros.

*El Universo* dice que, al salir de Palacio, los obreros manifestaron que el Rey les había dado una verdadera conferencia sobre el Instituto Nacional de Previsión, aconsejándoles que se pusieran en relación con él.

La Comisión de obreros había venido a Madrid a entregar a S. M. un pergamino artístico, conmemorativo de la colocación de la primera piedra de la barriada de casas baratas de Catarroja.

Los comisionados visitaron las oficinas de nuestro Instituto, y se han entablado gestiones para llegar a un contrato colectivo de pensiones.

---

### El Congreso de los Depen- dientes de Comercio y el problema de los retiros.

En la quinta sesión del VII Congreso de la Federación Nacional de Dependientes de Comercio, presidido por don Santiago Pérez Infante, se aprobaron por unanimidad las siguientes conclusiones, defendidas por el Sr. Sanchis Tamarit:

«1.<sup>a</sup> El Congreso proclama las excelencias del seguro social, instituído en España por la Ley de 27 de febrero de 1908, y aconseja a todos los afiliados a la Federación Nacional de Dependientes se acojan a sus beneficios.

2.<sup>a</sup> Reconociendo la superioridad del seguro social obligatorio sobre el voluntario y, reconociendo que para llegar a su implantación precisa colocar al obrero en estado de poderlo soportar, el Congreso acuerda:

Recomendar a las organizaciones de dependientes de comercio las prácticas del mutualismo y de la cooperación y reclamar del Gobierno la pronta promulgación de una Ley estatuyendo el contrato colectivo de trabajo, con cláusula del salario mínimo.

3.<sup>a</sup> El Congreso proclama bien alto, ante el país, el derecho indisputable de los asalariados a gozar de una vejez apacible y decorosa,

mediante su jubilación por la exclusiva cuenta del Estado, y para que la situación precaria de la Hacienda no sea un pretexto para eludir el cumplimiento de semejante deuda social, pide una reforma general de los impuestos y la reducción sucesiva y progresiva del presupuesto de Guerra.»

Aprobadas las anteriores conclusiones, se acordó que una Comisión de Delegados fuese al Instituto Nacional de Previsión para dar cuenta a su Presidente de los acuerdos recaídos en el Congreso.

Se nombró, para constituir dicha Comisión, a los compañeros Pedro Calvo, M. Ruiz y Sanchis Tamarit, y que a dicha Comisión se unan los Delegados que lo deseen.

Discutióse después la creación de la Caja mutualista, a base de inscripción voluntaria en dicha Caja.

Se aprobó por unanimidad el proyecto presentado por la Ponencia.

La Comisión a que antes se alude, presidida por el Presidente del Congreso, D. Santiago Pérez Infante, visitó nuestras oficinas, e hizo entrega del número de *El Socialista* en que se contienen las conclusiones del Congreso en lo referente a retiros obreros y previsión popular. A continuación visitaron los comisionados las dependencias del Instituto, enterándose de su organización y ofreciéndose particularmente todos a laborar en sus respectivas localidades por la mayor difusión del régimen establecido por la Ley de 27 de febrero de 1908.

---

### **Propaganda de los retiros obreros en Segovia.**

Bajo la presidencia del Gobernador civil de Segovia se celebró en junio último una reunión, a la que asistieron representantes de la Caja de Ahorros y del Monte de Piedad y los Sres. Maluquer y López Núñez.

En las detenidas sesiones que por mañana y tarde se celebraron acordóse el plan con arreglo al cual habrán de desarrollarse en Segovia las operaciones de retiro del Instituto.

Los reunidos hicieron constar que quedaban enterados con complacencia de la realización de los acuerdos adoptados en la Conferencia nacional de las Cajas de Ahorros por las de Guipúzcoa, León, Vitoria y la de Pensiones para la Vejez y Ahorros de Barcelona.

---

### **Mutualidad escolar catalana.**

Se ha constituido en el Ateneo de San Juan Despí la Mutualidad escolar. La obra de educación social y de completa imparcialidad, para cuyo desarrollo colaboran en Cataluña la Caja de Pensiones para la Vejez y el Instituto Nacional de Previsión, la explicaron, en sus diversos aspectos, el Presidente del Ateneo, Sr. Roca; el Agente de fomento de las entidades citadas, Sr. Palanqués; el Profesor del Ateneo Popular, Sr. Brandez, y, por medio de una extensa carta, el

Consejero-Delegado del Instituto Nacional, Sr. Maluquer y Salvador. Intervino también en el acto el Presidente adjunto de la Mutualidad, alumno Sr. Mercadé, pues uno de los fines de esta nueva orientación pedagógica es preparar a los escolares para la vida social.

Todas las manifestaciones expresadas fueron muy aplaudidas por el numeroso público que llenaba el local, procediéndose después al reparto de libretas de seguro infantil, y dirigiéndose, al terminar la sesión, un expresivo telegrama al Director general de Primera enseñanza del Ministerio de Instrucción pública.

El Director general de Primera enseñanza, Sr. Bullón, ha telegrafiado al Ateneo de San Juan Despi su afectuosa felicitación y simpatía por la fiesta con que ha celebrado la constitución de su Mutualidad escolar.

---

### Melilla.

El Capellán del regimiento de Alcántara, D. David Araújo, ha dado una conferencia en el Centro de Cultura Popular sobre el Instituto de Previsión.

---

### Reparto de libretas en Bilbao.

El 2 de mayo último se verificó en la Sociedad «El Sitio», de Bilbao, el solemne acto del reparto de libretas del Instituto Nacional de Previsión a los niños y niñas de las escuelas nacionales y municipales de Bilbao.

En el estrado tomaron asiento el Presidente, Sr. Madariaga; el Alcalde, Sr. Marcos Gardoqui; la Directora de la Normal, Sra. Berasategui; la Profesora nacional Sra. Méndez de la Torre, y demás señoras y señores de la Comisión organizadora de la fiesta, con la Junta Directiva y las representaciones de las Asociaciones del Magisterio, Instituto y demás entidades invitadas, entre ellas el representante del Instituto Nacional de Previsión.

En la galería había muchas señoras y señoritas, y en las sillas del salón se colocaron los niños y niñas de las escuelas designados por los profesores y profesoras, para sortearles las libretas de 100 pesetas del Instituto Nacional de Previsión.

Seguidamente el Sr. Madariaga se levantó a saludar, en nombre de «El Sitio», a los niños, al Alcalde, a los maestros, al representante del Instituto Nacional de Previsión y demás invitados.

Explicó lo que es el Instituto Nacional de Previsión.

Hizo ver la relación que media entre la Pedagogía y la Previsión, para deducir que Previsión es Pedagogía, como Pedagogía es Previsión.

El ahorro de primer grado es la previsión indefinida; el ahorro de segundo grado es la forma de previsión con finalidad.

«El Sitio» ha optado por la forma intermedia: la dote infantil, por considerar que es el primer paso hacia la mutualidad escolar, cuyo desarrollo deja al cuidado de los maestros y de los Municipios.



Terminó el Sr. Madariaga abogando por que de la fiesta que se celebraba se conserve recuerdo grato y sirva de base para otras que preparen el porvenir de los niños. Fué muy aplaudido.

Después del discurso se procedió al sorteo de libretas, haciéndose por medio de boletas con los nombres de los niños o niñas propuestos por los profesores o profesoras de cada escuela.

Hechos los sorteos parciales, se procedió al reparto de las libretas, que fueron entregadas a agraciadas y agraciados por el Alcalde.

El representante del Instituto Nacional de Previsión leyó el telegrama siguiente, que el Sr. Marvá le dirigía, asociándose a la fiesta :

«Instituto Nacional Previsión felicita organizadores Fiesta Previsión infantil, aplaudiendo acto educativo, que prepara futuras generaciones al calor virtudes sociales, contribuyendo progreso patria. Es consolador ver difusión humanitaria finalizar por todas regiones España, gracias al celo patricios eminentes de todas tendencias políticas y sociológicas, con el concurso de los elementos patronales y obreros y el entusiasmo de la juventud, dirigida por sabios maestros, bajo superior protección Poderes públicos, así de la Administración central como de todas las Provincias y Municipios. — José Marvá, Presidente Instituto Nacional Previsión.»

La lectura fué acogida con nutridos aplausos.

Un coro de niñas, dirigidas al piano por el profesor Sr. Munain, cantó admirablemente el himno *Gratitud*, con letra de D. Eliseo Migoya y música del citado Sr. Munain.

Hubo reparto de dulces para los pequeñuelos, y durante él se hicieron muchas fotografías de la fiesta.

Por último, el señor Alcalde pronunció un elocuente discurso haciendo notar el interés de la simpática fiesta.

La obra más hermosa que puede realizarse — dijo — es la de la previsión del porvenir infantil, que implica el seguro para la vejez.

Añadió que todas las personalidades se preocupan hoy del porvenir de los niños, y la Sociedad «El Sitio» ha dado un gran paso en tal sentido.

— ¡Ojalá que esta fiesta, y lo expuesto por el Presidente, Sr. Madariaga, de que en la mente de las Asociaciones del Magisterio existe el propósito de la mutualidad escolar, se traduzca en hechos!

Hay que preocuparse por el porvenir de los niños, pero no diciendo : *haremos*, sino diciendo : *hemos hecho*.

Terminó felicitando a las niñas y niños agraciados, así como a la Junta de «El Sitio», maestras y maestros, entidades y Corporaciones asociadas al acto.

El Sr. Marco Gardoqui fué calurosamente aplaudido.

---

Nueva Mutualidad escolar.

En *El Diario de Avilés* (24 de junio) publica la señora maestra de Miranda

(Oviedo) un artículo extractando y comentando la conferencia dada por

el inteligente propagandista Sr. Vigil Montoto en la escuela de niños de la localidad. Termina el artículo con los siguientes párrafos, que anuncian la formación de una nueva Mutualidad escolar :

«Ahora, para mis compañeros: La obra de la mutualidad escolar tiene tantas ventajas como pequeños son los inconvenientes para implantarla. No os hablaré de las primeras, porque todos las conocéis, pero sí de los segundos, y esto por propia experiencia.

Aunque siempre me pareció altamente beneficiosa y simpática tal institución, no me había atrevido a implantarla, por miedo al mucho esfuerzo que suponía, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que rodean mi vida.

El discurso del Sr. Vigil, el pasado lunes 15, en el Ayuntamiento de Avilés, dirigiéndose a los maestros, sobre el tema «Mutualidad», acabó de vencer mis temores, y me hizo decidirme : convoqué el jueves a las madres de familia, les hablé de las grandes ventajas de la mutualidad, de la conveniencia de implantar la de niñas en Miranda, y el resultado fué la inscripción de 40 mutualistas, que aportaron la peseta que ha de figurar como primera imposición en la libreta de dote infantil reservado. Después, las niñas me han ayudado, cooperando gustosísimas en la obra de su porvenir y perfeccionamiento : ellas han hecho los Reglamentos, recibos e invitaciones, limitándome yo a hacer los borradores y a firmar. Y ¡poco huecas que se ponen cuando aparece un *Ilustrísimo* bajo su pluma, y saben que van a verlo nada menos que los Sres. Ministro y Gobernador!

En esta semana espero que será el Reglamento aprobado por el señor Gobernador, y en la próxima, la Mutualidad de niñas de Miranda, titulada «Perpetuo Socorro», empezará a funcionar, legalmente autorizada.

Tienen entrada en nuestra Mutualidad todas las niñas matriculadas en las demás escuelas particulares o públicas que no piensen implantarla, y todas recibirán iguales beneficios.»

### Las Cajas de Ahorros y los retiros obreros.

En el *Diario de Galicia* de 7 de mayo último leemos un artículo en que, extractando la Memoria anual de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago, se da cuenta de la próspera situación de dicho benéfico establecimiento.

El artículo termina con el siguiente párrafo :

«Terminaremos felicitándonos del próspero estado de este importantísimo y benéfico establecimiento, dando, por este floreciente estado, el parabién a la Junta de Gobierno, que con tanta prudencia y celo lo rige, expresándola al propio tiempo nuestro deseo de que se decida a favorecer entre la clientela de la Caja la formación de pensiones para la vejez, a modo de retiro del trabajo, cosa hoy facilitada extraordinariamente con la fundación del Instituto Nacional de Previsión. Con sólo que la

Caja de Ahorros se prestase a servir de intermediaria entre sus clientes y el Instituto, haría a aquéllos insigne favor. Indudablemente, la forma mejor de ahorro es aquella mediante la cual se constituye una de esas pensiones para la vejez, cuando el vigor físico declina y las aptitudes para el trabajo, si no se anulan, se menoscaban notablemente, y, por ende, el jornal, único ingreso ordinariamente del obrero, es escaso e inseguro.»

**Las casas baratas y el seguro popular : Conferencia del Sr. Maluquer.**

En la serie de conferencias organizadas por la Sociedad cívica «La Ciudad-Jardín» dió en el Ateneo Barcelonés la que tenía anunciada nuestro Consejero-Delegado, D. José Maluquer y Salvador, desarrollando el tema «El seguro popular». Comenzó exponiendo cómo los legisladores de nuestra época completan con un derecho civil popular el que sólo prácticamente comprendía antes a las clases acomodadas, y los viajeros sociales lo vulgarizan en la masa obrera.

Esta orientación social se manifiesta en la propiedad por medio de la Ley de Casas baratas, gran avance del intervencionismo del Estado.

Dicha Ley requiere, como en Bélgica, el concurso eficaz de las Cajas de Ahorros y de seguro popular y de las Sociedades cooperativas, a lo que responde la reciente reunión en Madrid de la Conferencia Nacional de Cajas de Ahorros, presidida por el Rey, cuyo patriotismo es tan eficaz en España para estas obras de administración social autónoma organizadas por el Estado.

Conviene aplicar la amortización gradual del préstamo hipotecario para la construcción de casas baratas sanas y agradables y el seguro temporal de vida para cubrir el riesgo de muerte prematura del proletariado según el ingenioso sistema belga, que ha merecido el éxito de su plebiscito práctico.

Con la autoridad del alto cargo que ocupa el conferenciante, pasa éste luego a exponer el espíritu y los rasgos esenciales del proyecto de Ley de seguro popular de vida, complemento indispensable de la Ley de Casas baratas antes aludida, que ha elaborado el Instituto Nacional de Previsión, y que tan grande utilidad ofrecerá a nuestra clase trabajadora. Este seguro popular se inspirará en el respeto a todas las entidades aseguradoras seriamente organizadas para realizar estos fines.

Las bases de la organización española serán el carácter sustancial del seguro de ser ley de grandes números, lo que implica una mutualidad nacional, y las condiciones de variedad en la unidad de toda vida, lo que supone la existencia de organismos regionales.

Buen ejemplo de esta feliz colaboración del Instituto Central con los organismos locales son las relaciones, basadas en una autonomía y reaseguro parcial recíprocos, de la Caja de Pensiones para la Vejez de Barcelona y el Instituto Nacional de Previsión, cuya sinceridad en el

cumplimiento de lo ofrecido constituyó una sugestiva declaración del Sr. Moragas en la reciente Conferencia de Madrid antes citada.

Como aspiración ideal para un porvenir aún lejano, indica el orador la conveniencia de llegar a una mancomunidad internacional de mancomunidades nacionales de seguro popular, y, según ya se ha propuesto, mediante la cooperación del Instituto de Derecho internacional y los Congresos internacionales de Actuarios, organismos científicos iniciados en Bélgica y relacionados con la representación española.

Termina el conferenciante manifestando que, al hablar de estas materias, lo mismo piensa en el Instituto Nacional de Previsión que en la Caja Barcelonesa de Pensiones para la Vejez, y ofreciendo su decidido concurso para el proyectado Congreso catalán de la habitación popular, de patriótica, humanitaria e inaplazable finalidad. El orador fué muy aplaudido.

---

**«Boletín» de nuestra Delegación en Cáceres.**

Nuestro Delegado en Cáceres, el activo propagandista Sr. Leal Ramos, ha comenzado la publicación de un *Boletín* quincenal, que se reparte gratuitamente, dedicado a difundir en aquella capital la obra de la Previsión.

---

**Libreta general.**

El Ayuntamiento de Salvatierra de Tormes, por iniciativa del Párroco, don José S. Bustos, ha tomado el acuerdo de suscribir una cartilla del Instituto para cada niño con 50 céntimos de peseta de imposición inicial, beneficio extensivo a todos los niños y niñas que en la actualidad estén comprendidos entre las edades de seis a trece años, y a los que en adelante cumplan los seis.

## Sección oficial.

Proyecto de Ley acerca del Seguro popular de vida. *Real decreto de 12 de junio de 1914 (Gaceta de 20 de junio).*

### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para presentar a las Cortes un proyecto de Ley sobre Seguro popular de vida.

Dado en Palacio a doce de junio de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *José Sánchez Guerra.*

### A LAS CORTES

El proyecto de Ley de Seguro popular de vida que el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar a las Cortes es un necesario complemento de la Ley de Casas baratas, en cuyo art. 27 se dispone que el Instituto Nacional de Previsión organice las operaciones de seguro que sean garantía suplementaria de las de préstamo para la construcción o adquisición de casas baratas, con arreglo a las condiciones que fije una Ley especial de Seguro popular de vida. Aparte, pues, de su propia importancia como institución económico-social, este Seguro popular la tiene muy grande como instrumento de garantía para la adquisición de casas baratas; y así se explica que en reciente Asamblea nacional de Delegados de Cajas de Ahorros celebrada en Madrid, bajo el patrocinio de S. M. el Rey, se tomase, por unanimidad, el acuerdo de solicitar del Gobierno la inmediata presentación al Parlamento del proyecto de Ley de Seguros que aquellas instituciones populares se hallan dispuestas a implantar en beneficio de las clases trabajadoras.

Propicio el Gobierno a esta justificada demanda, que coincide con la propia convicción, somete hoy a la deliberación de las Cortes este proyecto, que ha sido preparado, en su contextura técnica, por el Instituto Nacional de Previsión, y en su aspecto social, por el Instituto de Reformas Sociales, habiendo sido precedido, en su elaboración, de una información pública especial, a la que concurrieron diversas entidades interesadas en la materia. Con tales antecedentes, el proyecto viene a las

Cortes revestido de gran autoridad, como correspondía a la índole de un problema que exige una competencia especializada.

Tratándose, pues, de una materia que ha de ajustarse a las exigencias indeclinables de su técnica actuarial, poco es preciso decir para explicar la contextura del proyecto. Cumpliendo lo prescrito en la Ley de Casas baratas, la nueva institución se organizaría como una Sección especial del Instituto Nacional de Previsión, con responsabilidad y capital propios, y con un régimen de contabilidad independiente de las otras Cajas del mencionado Instituto; sus operaciones habrían de ser las peculiares del Seguro de vida, tal como lo exigen las necesidades de la vida moderna, aunque dentro de la esfera modesta adecuada a la índole de las instituciones sociales organizadas especialmente en favor de las clases trabajadoras; se da a estas operaciones gran variedad, amplitud y flexibilidad para que puedan difundirse y desarrollarse de modo fácil, y se las rodea no sólo de las garantías matemáticas necesarias en toda institución económica, sino de aquellas otras de carácter social y jurídico, características de la doctrina intervencionista, sometiéndolas a la inspección del Estado, que, como tutor eminente de todos los ciudadanos, y muy particularmente de los humildes, debe siempre velar por que estos intereses se administren con toda escrupulosidad, y que el régimen económico alcance la mayor y más beneficiosa eficacia.

Fundado en las precedentes consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter a las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se crea en el Instituto Nacional de Previsión una Caja de Seguro popular de vida.

Esta Caja quedará comprendida en la organización administrativa y técnica del mencionado Instituto, pero la contabilidad de la misma se llevará con independencia de la de sus otras Cajas, y su activo será objeto de una gestión separada de la de los demás bienes, de modo que queden perfectamente diferenciados sus fondos y sus responsabilidades.

Art. 2.º El capital inicial de garantía de la Caja de Seguro popular de vida se constituirá por el Estado, y no será inferior a 500.000 pesetas.

De dicho capital inicial, el Instituto podrá invertir hasta la cantidad de 200.000 pesetas en préstamos, al interés de 3,50 por 100 anual, aplicados a la construcción o a la adquisición de casas baratas.

La devolución del importe de esos préstamos en las condiciones pactadas será garantizada con hipoteca sobre los inmuebles a que se refieran, y, en previsión del fallecimiento del prestatario antes del vencimiento del término de la operación, con un seguro sobre la vida contratado en el Instituto Nacional de Previsión por el resto de crédito que quede por satisfacer en los plazos convenidos.

Igualmente podrá el Instituto invertir hasta 50.000 pesetas de este capital en anticipos sin interés a sus Cajas colaboradoras, para iniciar

el fondo de garantía de las operaciones de seguro de vida reaseguradas en el Instituto, cuya devolución no exigirá el Instituto Nacional de Previsión en tanto que las reservas matemáticas de las operaciones en vigor reaseguradas en el mismo no superen en dos terceras partes el importe total del anticipo.

Art. 3.º Los contratos de seguro popular de vida que celebre el Instituto Nacional de Previsión, mediante el seguro directo o el reaseguro, en proporción no inferior al 25 por 100 del capital asegurado, disfrutará de las mismas exenciones fiscales que los de pensiones de retiro.

Solamente podrán ser reasegurados los contratos que celebren las entidades declaradas benéficas y similares del Instituto Nacional de Previsión, que apliquen sus tarifas y limiten sus operaciones al máximo establecido en el art. 20 de esta Ley.

Art. 4.º Los capitales asegurados no podrán ser objeto de embargo ni de reclamación por los causahabientes o acreedores del asegurado.

Quedarán, no obstante, a salvo los derechos de la entidad que hubiere hecho un préstamo para construir o adquirir casas baratas con la garantía del seguro sobre la vida del prestatario.

Art. 5.º El Instituto Nacional de Previsión podrá renunciar, a partir de determinado período desde la emisión de las pólizas, a los derechos de rescisión del contrato reconocidos por la legislación vigente.

El Instituto tendrá la facultad de imponer un aumento sobre la prima, en caso de que el riesgo sea superior al normal.

Art. 6.º Las operaciones de seguro que el Instituto Nacional de Previsión puede realizar como propias de la Caja de Seguro popular de vida son las siguientes :

A) Para garantizar el reembolso del saldo de los préstamos efectuados para la construcción o la adquisición de casas baratas, el seguro temporal para caso de fallecimiento del prestatario de los capitales decrecientes que indique el cuadro anejo a la tarifa de este seguro, el cual se contratará siempre a prima única.

B) 1. El seguro de vida entera a prima única o a primas periódicas anuales constantes, pagaderas por el asegurado durante el período que establezcan las tarifas.

2. El seguro mixto a prima única o a primas anuales constantes pagaderas en el curso del contrato.

3. El seguro de capitales diferidos, pagaderos, en caso de vida, al término del contrato, al asegurado o al beneficiario.

El seguro de capitales diferidos podrá ser contratado a prima única o a primas anuales constantes, pagaderas en el curso del contrato durante la vida del asegurado, o bien durante la vida conjunta del beneficiario y de un tercero obligado a satisfacerlas.

Las primas satisfechas por los seguros de capitales diferidos serán o no reembolsables en caso del fallecimiento del asegurado o del beneficiario antes del término del contrato, con o sin intereses, según las respectivas tarifas.

4. El seguro de capitales abonables en todo caso al término del contrato, con la condición del pago no interrumpido de las primas anuales; éstas serán exigibles hasta el fallecimiento de un tercero obligado a su abono y designado en la póliza, y, en otro caso, hasta el vencimiento de ésta. Las primas no serán reintegrables en modo alguno. En esta clase de seguro es necesaria la selección de asegurados, previo reconocimiento médico.

C) Las operaciones de renta de supervivencia o primas únicas o anuales.

Art. 7.º El contrato no surtirá efecto sino después del primer pago de la prima: una vez hecho, se considerará vigente, a contar desde el día 1.º de mes en que dicho primer pago se haya realizado.

Cada período anual de seguro comenzará, por tanto, el día 1.º del mes aniversario del primer pago.

Art. 8.º Las primas anuales, mediante un aumento en su cuantía, podrán ser satisfechas en plazos semestrales, trimestrales o más abreviados.

Art. 9.º En caso de fallecimiento, los capitales asegurados serán pagados, en cuanto sea posible, en los veinte días siguientes a la recepción, a satisfacción del Instituto, de los documentos justificativos que determine el Reglamento para la ejecución de la presente Ley.

Art. 10. La celebración de un contrato de seguro debe ser precedida de un reconocimiento médico de la persona que pretenda asegurarse para caso de fallecimiento, o de la persona que se obligue a pagar las primas, si no fuese el mismo asegurado, cuando se trate de seguros que no sean para caso de fallecimiento.

Art. 11. El Instituto podrá autorizar la celebración de los contratos de seguros sin previo reconocimiento médico.

En este caso, el seguro se limitará, durante un período que no excederá de los dos primeros años de vigencia, a una parte del capital asegurado.

Las condiciones generales de estos seguros se fijarán por el Instituto Nacional de Previsión y se insertarán en la póliza.

Art. 12. La Junta de Gobierno tendrá la facultad de aceptar o de rehusar, sin explicación, las propuestas de seguros que se le formulen.

Art. 13. Formará parte del personal de la Caja de Seguro popular de vida un médico asesor, designado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, que tendrá como principales funciones la organización e inspección del servicio de los médicos reconocedores, la redacción de las instrucciones relativas al examen médico y la propuesta sobre aceptación de riesgos y declaración de siniestros.

Art. 14. Los reconocimientos médicos deberán efectuarse por los facultativos que designe el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 15. Los médicos que se hallen al servicio del Estado tendrán la obligación de reconocer a los solicitantes de seguros populares sobre la vida en el Instituto Nacional de Previsión. El Ministerio de la Goberna-



ción fijará, por Real decreto, los honorarios que han de percibir por este servicio, oyendo al Instituto Nacional de Previsión, al de Reformas Sociales y a la Real Academia de Medicina.

Art. 16. Los contratos en que esté indicado el reconocimiento médico pueden ser, desde luego, anulados por el Instituto Nacional de Previsión en los siguientes casos:

1.º Si con objeto de realizar el seguro hubiese habido declaraciones falsas, aun sin mala fe, o reticencias de tal índole que sean suficientes a disminuir la apreciación del riesgo o a alterar su carácter.

2.º Si el Instituto no ha sido advertido de todo cambio de ocupación, de profesión o de residencia del asegurado que pueda agravar el riesgo de mortalidad existente al tiempo de la celebración del contrato.

3.º En caso de fallecimiento a consecuencia de excesos habituales de bebidas alcohólicas.

4.º Cuando el fallecimiento fuese por condena judicial, duelo, suicidio, salvo si es voluntario; de un crimen o delito en que haya participado el asegurado, o de una maquinación punible de parte de una persona a la que beneficiase el seguro.

Art. 17. La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Previsión podrá autorizar a su libre arbitrio, y en ciertos casos particulares, la reducción, la rescisión y la transformación de las pólizas en curso.

El Instituto Nacional de Previsión, previo informe del actuario asesor, dictará las reglas aplicables a estas operaciones.

Art. 18. En caso de falta de pago de una prima anual constante o de una fracción de ella en el mes de su vencimiento, la póliza se sustituirá por otra de duración o de capital reducidos, sin obligación de pagar en lo sucesivo prima alguna.

En todo caso, el Instituto Nacional de Previsión puede decidir de oficio haber lugar a la rescisión de la póliza, con reembolso del valor de rescate.

Art. 19. Las pólizas caducadas podrán ponerse de nuevo en vigor dentro del año siguiente al mes del vencimiento de la prima anual o fracción de prima anual no satisfecha.

El Instituto Nacional de Previsión tiene la facultad de exigir en tal caso un nuevo reconocimiento médico, cuyos gastos serán a cargo de la persona que haya de sufrirlo.

Las primas o fracciones de primas debidas se satisfarán con los intereses, al tipo de interés empleado para calcular las tarifas.

Art. 20. El máximo de capital asegurado por cada contrato de seguro popular sobre una sola vida se determinará con arreglo al coste de la habitación, de conformidad con la Ley de Casas baratas, y en los demás casos no podrá exceder de un capital de 5.000 pesetas. El máximo de la renta de supervivencia será de 1.500 pesetas anuales por vida asegurada.

Art. 21. Queda prohibido asegurar para caso de muerte a los niños menores de catorce años.

Art. 22. El Instituto podrá concertar contratos que faciliten las operaciones de reaseguro recíproco entre él y los organismos similares españoles de seguro popular sobre la vida.

El Gobierno procurará, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, celebrar Tratados para establecer relaciones con los Institutos similares del Extranjero.

Art. 23. La Caja de Seguro popular de vida tendrá facultades para acordar la repartición de sobrantes entre los contratos de seguros y para fijar las reglas de la misma, previo dictamen del actuario asesor.

Art. 24. Las tarifas de primas podrán ser revisadas cada cinco años, pero la revisión no afecta en ningún caso a los contratos en curso.

Art. 25. Las bases de cálculo y reglas de las operaciones de seguros y del régimen interior de esta Caja se dictarán en los Estatutos adicionales a los vigentes del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 26. El Ministerio de Fomento atenderá en su presupuesto a los gastos especiales de administración y gestión de la Caja de Seguro popular de vida.

Art. 27. El capital de fundación a que se refiere el art. 2.º de esta Ley deberá entregarse, así que esté constituida la Caja de Seguro popular de vida en el Instituto Nacional de Previsión, de una vez o en varios ejercicios sucesivos, no excediendo de cinco, por partidas iguales, otorgándose la primera en el ejercicio económico siguiente al de la aprobación de la presente Ley, así como la primera subvención anual.

Art. 28. La Inspección de la Caja de Seguro popular de vida se ejercerá por el Gobierno en los términos que establece el art. 11 de la Ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión de 27 de febrero de 1908.

Art. 29. La Caja de Seguro popular comenzará a realizar operaciones al año siguiente de su constitución.

Madrid, 12 de junio de 1914. — El Ministro de la Gobernación, *José Sánchez Guerra*.

#### **Bonificaciones sociales de 25 pesetas a varias Mutualidades escolares.**

*Real orden de 20 de marzo de 1914 (Gaceta de 6 de mayo).*

Ilmo. Sr. : Con arreglo a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, y de acuerdo con el Informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 25 pesetas a las Mutualidades «La Niñez», de Alicante; «Artime», de Miranda (Oviedo), y «Previsión Mirafloreña», de Miraflores de la Sierra (Madrid), por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1914.—*Bergamín*. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

**Nombramientos de Consejeros patronal y obrero del Instituto Nacional de Previsión. Real orden de 27 de mayo de 1914 (Gaceta del 28).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, aprobados por Real decreto de 24 de diciembre de 1908 y confirmados por el de 26 de enero de 1909, y a propuesta del Consejo de Patronato del mismo Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Consejeros patronal y obrero del Instituto Nacional de Previsión a D. Manuel Senante Martín y a D. Matías Gómez Latorre, respectivamente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1914. — *Sánchez Guerra*. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Información extranjera.

---

### APLICACIÓN DE LA LEY DE RETIROS EN FRANCIA

El Ministro del Trabajo de Francia ha dirigido al Presidente de la República la primera Memoria general acerca de la aplicación de la Ley de Retiros obreros.

En este informe expone las medidas adoptadas, hasta el presente, para la aplicación de la Ley, así como las conclusiones que parecen deducirse de las estadísticas relativas al cumplimiento de dicha Ley desde el 3 de julio de 1911 al 31 de diciembre de 1912. Sin embargo, el Ministro cuida de hacer constar que sería una temeridad el conceder un valor absoluto a estos datos, y que no se debe deducir de ellos conclusiones rigoristas en extremo.

El período al cual se refiere el informe ha sido, en efecto, un período de organización. Las importantísimas modificaciones introducidas en la Ley de 27 de febrero de 1912 han tenido una repercusión considerable en el funcionamiento de los servicios. Para la emisión de títulos de pensión han debido adoptarse medidas excepcionales. Hasta principios de 1914 no se abrirá el período de aplicación normal de la Ley. También es preciso tener presente la grave dificultad creada por el art. 23 para la mencionada aplicación normal, dentro de la interpretación que le ha sido dada por el Tribunal de Casación.

Por otra parte, es justo hacer constar que una Ley social de tal consideración no puede aplicarse con toda perfección de la noche a la mañana. La educación de los individuos no se improvisa por un precepto legislativo. La emisión, por el Ministerio y por las Prefecturas, de más de 400.000 títulos provisionales; la liquidación de títulos definitivos, que alcanzan, hasta el día, la cifra de 650.000; el pago de las indemnizaciones a los fallecidos, cuyo número, en los dieciocho primeros meses de la aplicación de la Ley, se eleva a 16.986, son de tal naturaleza que destruyen los prejuicios y disipan las más injustificadas desconfianzas.

Pero es evidente que sólo por una activa e incesante propaganda la Ley triunfará de la mala voluntad de unos y de la ignorancia o de la imprevisión de otros. Esta propaganda la han emprendido algunos con entusiasmo. Los mutualistas han tenido el alto honor de tomar en ella la mayor participación. Es preciso que esta acción se generalice; que, des-

de la escuela, los maestros inculquen a los niños la virtud superior de la previsión, y les demuestren cómo, entregando su cotización desde los comienzos de la vida obrera, es como obtendrán la plenitud de las ventajas de la Ley.

Es necesario que todos los patronos se den cuenta, como muchos de ellos lo han hecho ya, de que evitando en la vejez de los obreros las incertidumbres y las humillaciones de la beneficencia contribuyen a la paz social.

La acción de los patronos es, en efecto, indispensable para asegurar la aplicación regular de la Ley: el asegurado, aun cuando tenga deseos de efectuar las imposiciones reglamentarias, ignora o comprende mal las formalidades de la Ley y del Reglamento, y, por tanto, es indispensable facilitarle y guiarle en el cumplimiento de sus obligaciones.

Pero también es preciso que los principales interesados comprendan, por su parte, que la Ley de Retiros inaugura un sistema de seguro social, que deben a toda costa procurar que tenga resultado, si quieren que se extienda a otros riesgos y si aprecian que su dignidad no está menos interesada en ello que su bienestar.

Estas consideraciones son de aplicación especial a determinadas clases de asalariados. Es bastante frecuente que los dedicados al servicio doméstico rehúsen adaptarse a las disposiciones de la Ley. Muchos de estos asalariados, principalmente las mujeres, no consideran su situación como definitiva, y no tienen, por esto, interés ninguno en empezar haciendo imposiciones que no habrían de continuar. Parece indispensable llamar la atención de estas personas para que comprendan que cuando cambien de condición se hallarán, en su mayor parte, en situación de gozar del seguro facultativo, podrán continuar bajo este régimen las imposiciones iniciadas dentro del seguro obligatorio y constituirse de este modo un retiro a los sesenta años.

Se encuentran igualmente resistencias entre los obreros agrícolas, particularmente entre los mozos de labranza que esperan llegar a ser labradores en pequeño, arrendatarios o aparceros, y que temen que las imposiciones que efectuaran bajo el régimen obligatorio serían perdidas.

La aplicación de la Ley es difícil, en particular, cuando se refiere a asalariados intermitentes que con frecuencia cambian de patrono y no se atreven a presentar su libreta a los sucesivos industriales. Frecuentemente también estos asalariados intermitentes pertenecen a la porción más imprevisora de la clase obrera, y es muy difícil el saber adónde van y el seguirles.

Los esfuerzos de la Administración deberán dirigirse especialmente hacia esta categoría de asalariados, y sólo por esta acción metódica y continuada es como podrá la Ley de Retiros tener una aplicación relativa dentro de estas limitaciones.

La misma observación es aplicable a los obreros que trabajan a domicilio; pero en lo tocante a esta clase, la situación se complica por la cuestión de interpretación del contrato que interviene entre los obreros

y las personas que los ocupan. El Ministro del Trabajo se propone realizar un estudio especial al objeto de la aplicación de la Ley a esta categoría de asegurados, que parecen, por otra parte, en determinadas regiones, deseosos de gozar de la Ley de Retiros, y que muchas veces, por temor de desagradar a las personas que los dan trabajo y de perder su colocación, efectúan por sí mismos la doble imposición.

\* \* \*

El mayor número de asegurados, alrededor de un 91 por 100, han efectuado sus imposiciones a capital cedido. A capital reservado no ha sido solicitado más que por un 9 por 100, aproximadamente, de los asegurados que cotizan. Se puede hacer notar que la proporción de asegurados que han pedido la reserva del capital varía sensiblemente; según las Cajas de Seguros, la proporción es la siguiente: Caja Nacional de Retiros para la Vejez, 8,86 por 100; Cajas departamentales y regionales, 13,69 por 100; Cajas mutualistas, 16,30 por 100, y Cajas sindicales y patronales, 20,82 por 100.—(*Revue pratique des Retraites Ouvrières et de Prévoyance Sociale*, diciembre de 1913.)

## SEGUROS SOBRE LA VIDA EN ITALIA

---

**Reglamento para la ejecución de la Ley que instituye el monopolio del Estado en los seguros sobre la vida.**

El Reglamento de 4 de agosto de 1912 para la ejecución de la Ley de 4 de abril del mismo año, que estableció el monopolio del Estado en el seguro sobre la vida, se compone de 72 artículos, agrupados en siete títulos, divididos a su vez en capítulos.

### **Disposiciones relativas a la organización administrativa del Instituto Nacional de Seguros.**

En el art. 1.º del Reglamento se declara, en primer término, que el Instituto Nacional de Seguros es una Corporación del Estado, debiendo ser considerada como tal para todos los efectos legales, salvo las disposiciones especiales o preceptos en contrario que la Ley establezca.

En los siguientes artículos se especifican las atribuciones de los órganos administrativos de la nueva institución, comenzando por las del Consejo de Administración, que se compone de nueve miembros, de los cuales cuatro son elegidos entre los funcionarios del Estado. El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y el de Hacienda, designan dos cada uno. Elíjense otros cuatro miembros que, no siendo en modo alguno funcionarios públicos, hayan demostrado su capacidad técnica y administrativa en instituciones de emisión, de crédito y de previsión. El Director general de la Caja Nacional de Previsión forma parte de este Consejo de Administración.

Las atribuciones de este Consejo son: deliberar y resolver sobre los Estatutos, en cuanto se refiere a la organización del Instituto y sobre las modificaciones que se hayan de introducir en el caso expuesto; creación de Sucursales, Negociados y Agencias; tarifas de primas para cada forma de seguro y sobre los tipos de pólizas relativos a ellas; proposiciones de contratos colectivos de seguros; Reglamentos interiores administrativos; gestión y empleo de fondos; sumas que se hayan de destinar a la constitución de la reserva matemática y reservas de garantía; formación de balances; participación del personal en los beneficios líquidos y modo de efectuar el reparto de estos beneficios entre los empleados de

la Administración, empleados técnicos, agentes y corredores; cesión de valores en cartera a las Compañías de Seguros, etc.

A continuación, el art. 6.º del Reglamento determina la competencia del Director general, el cual, como representante jurídico del Instituto, es el encargado de ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y de dirigir los servicios técnicos y administrativos.

Las funciones de Comisarios de Cuentas están a cargo de una Junta formada de un Consejero del Tribunal de Cuentas, de un Relator del Consejo de Estado, de un Inspector de los Institutos de Emisión, o de un funcionario de la Dirección general de los Institutos de Previsión, administrados por la Caja de Depósitos y Consignaciones. Los Comisarios de Cuentas deben, de acuerdo con el Consejo de Administración, establecer la forma de los balances; examinar, al menos trimestralmente, los libros del Instituto, para conocer las operaciones realizadas y apreciar si el método adoptado para las inscripciones es bueno; hacer frecuentes e imprevistos arcos de Caja, con intervalos entre unos y otros, a lo más, de tres meses; inspeccionar, por lo menos una vez al mes, con vista de los libros del Instituto, los títulos y valores en depósito; revisar los balances; formalizar con ellos una Memoria, presentándola al Ministro de Agricultura, al efecto de que éste la traslade al Parlamento en la forma prescrita por la Ley, etc.

#### Disposiciones relativas al empleo del capital y a la percepción de las primas.

En lo que concierne a la colocación de la reserva matemática y demás cantidades disponibles del Instituto, establece el Reglamento que, conforme a la obligación impuesta por la Ley a las Sociedades privadas, el Instituto debe también colocar, por lo menos, la mitad de su reserva matemática en títulos de la Deuda pública consolidada del Reino de Italia, o en otros títulos emitidos o garantizados por el Estado italiano.

La colocación de fondos sobre bienes inmuebles urbanos sitos en el Reino, siempre que se hallen libres de hipotecas u otros gravámenes, no podrá exceder de la décima parte de todas las reservas del Instituto.

El capítulo V, relativo a la percepción de las primas por las Administraciones de Correos u otras oficinas públicas, contiene dos disposiciones que tienen por objeto facilitar éste servicio con ventaja de los asegurados. Por la primera se concede a las personas aseguradas en el Instituto la facultad de pagar sus primas en las oficinas de Correos, en cuyo caso se les concede un tanto por ciento de reducción, en la proporción que se determine en los Estatutos. Por la segunda se reconoce a los empleados activos y retirados del Estado la facultad de pagar sus primas mediante una retención en sus gratificaciones, sueldos y pensiones; dicho se está que con una deducción calculada dentro de un justo límite.



### Intervención del Gobierno.

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio ejercerá la inspección, tanto en el Instituto como sobre las Empresas privadas que hubieran obtenido la autorización de hacer sus operaciones durante el período decenal transitorio o que se limitaran a gestionar sus negocios en cartera por los contratos celebrados antes de la vigencia de la Ley.

En lo que concierne al Instituto Nacional, el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio deberá :

1.º Examinar si la reserva matemática ha sido calculada conforme a las reglas determinadas a este efecto en los Estatutos y comprobar las hipótesis estadísticas y financieras sobre las cuales se apoyan los cálculos de esta reserva.

2.º Asegurarse de si el activo patrimonial del Instituto corresponde a la reserva matemática, y si ésta y los demás fondos se emplean de la manera prevista por la Ley.

Cuando el Ministerio lo estime oportuno podrá disponer se verifiquen visitas de inspección en el domicilio central del Instituto. Por lo menos cada tres años se girará una visita de inspección ordinaria.

Con relación a las Empresas privadas, además de las visitas que tiene la facultad de ordenar, el Gobierno podrá investigar :

1.º Si se ha hecho con exactitud el cálculo de la reserva matemática.

2.º Si el activo disponible corresponde a la reserva matemática. Si se comprobare que el activo es insuficiente y que los resultados de la experiencia no corresponden a las hipótesis sobre las cuales se apoya el cálculo de la reserva matemática, el Ministerio manifestará a la Empresa las diferencias que se hayan observado y la invitará a reintegrarlas dentro de un plazo conveniente. Si al expirar este plazo no se hubiera efectuado el mencionado reintegro y no se hubiesen dado las explicaciones necesarias, el Ministerio denunciará a la Empresa ante la Autoridad judicial.

Otras disposiciones se refieren a la constitución de depósitos de títulos de la Deuda pública afectos exclusivamente a favor de los asegurados a la Caja de Depósitos y Consignaciones, y a la obligación de las Empresas autorizadas para continuar sus operaciones de transmitir al Ministerio una lista especial de las pólizas de los contratos celebrados con arreglo a la vigente Ley.

#### Disposiciones relativas a la cesión de valores en cartera al Instituto Nacional por las Empresas de Seguros privadas.

El título IV del Reglamento trata de esta materia. En primer término establece que las Empresas particulares deben presentar la solicitud, a estos efectos, en el término de sesenta días a contar de la fecha de la publicación del Real decreto que contenga las reglas aplicables al cálculo de las reservas matemáticas. Para aquellas Empresas que hubieran

solicitado continuar sus operaciones, y a las cuales se hubiese negado la autorización, el plazo mencionado empezará a correr desde el día en el que la medida denegatoria de esta petición de autorización les fuere comunicada.

La cesión deberá hacerse para todos los contratos vigentes en 31 de diciembre de 1911, pero el Instituto tiene la facultad de hacerla extensiva también a los contratos celebrados después de esta fecha por las Empresas que cedan sus valores en cartera. Por consecuencia de esta cesión, que se halla exenta de derechos de Registro y de Timbre, el Instituto se subroga a las Empresas referidas en todas sus relaciones con sus asegurados, derivadas de los contratos cedidos.

**Disposiciones relativas a las Empresas que actualmente ejercen el seguro sobre la vida y a la liquidación de las tontinas.**

Para ser autorizadas a continuar sus operaciones durante diez años, cuando más, pasados tres meses desde que la Ley entre en vigor, las Sociedades que aseguraban la vida en 31 de diciembre de 1911 debieron presentar su solicitud al Ministerio de Agricultura dentro del plazo de sesenta días a partir del 7 de septiembre de 1912, fecha de la publicación del Reglamento que extractamos en la *Gaceta Oficial del Reino*, y agregar a esta solicitud un ejemplar de cada tipo de contrato de seguro que tengan intención de practicar en el Reino y las tarifas de las primas correspondientes.

Se establecen reglas minuciosas para determinar las relaciones que se originen entre las Empresas autorizadas y el Instituto Nacional de Seguros, por el hecho de que aquéllas hubieran reasegurado en éste una parte alícuota de los riesgos que hubieran asumido, en la proporción de un 40 por 100. Existe una disposición especial, según la cual, estas Empresas, tanto nacionales como extranjeras, deben siempre atenerse a las tarifas aprobadas por el Ministerio, con exclusión de toda reducción, bajo cualquier forma que sea, bien se trate del abandono de una parte de la comisión de los agentes y corredores, o de una rebaja en los derechos y gastos, bajo pena de revocación del Real decreto de autorización.

Las tontinas, o Empresas de repartición, quedan suprimidas. El Ministro de Agricultura deberá, dentro del término de un mes desde que rija la Ley, proceder al nombramiento de un Comisario Real para cada una de ellas. Estos Comisarios deberán proceder, a partir de su nombramiento:

a) A la determinación de la parte del patrimonio que corresponde a cada cuota social, teniendo en cuenta la fecha de suscripción, el importe de las entregas hechas, aumentadas con los intereses, calculados sobre la base del rendimiento anual medio de los valores adquiridos, las participaciones de beneficios derivadas de la mortalidad y de las partes abandonadas por los asociados durante cada uno de los años durante los cuales el poseedor de la parte ha estado asociado;

b) A formalizar con certeza la situación patrimonial de la Asociación o Empresa, y para las Asociaciones o Empresas extranjeras, a formalizar la parte de patrimonio que corresponda a los asociados italianos;

c) Determinar las partes del patrimonio correspondiente a cada cuota, con respecto a las sumas existentes, al presente, en el activo.

El plan de reparto, trazado con arreglo a los datos anteriores, será aprobado por el Ministro de Agricultura. Los Comisarios de las Asociaciones extranjeras procederán, en su consecuencia, a las operaciones ulteriores de liquidación, según las reglas prevenidas en el Código de Comercio.

Los de las Asociaciones nacionales cuidarán que el plan de reparto se publique en la *Gaceta Oficial del Reino* y en el *Boletín Oficial* de la provincia. A la terminación del plazo dentro del cual los actuales asegurados pueden presentar sus solicitudes de cancelación, es decir, sesenta días después de la publicación del mencionado plan de reparto, el Comisario de cada Asociación nacional, asistido de un Delegado del Instituto Nacional de Seguros y de un Delegado de la Caja Nacional de Previsión para la Invalidez y la Vejez de los obreros, procederá, en la forma que ordena la Ley, a la división de los asociados en tres grupos, que comprenderán: los asociados que hayan presentado una solicitud de exclusión; los asociados que, no siendo obreros, estuvieren inscriptos en el Instituto Nacional por contrato de renta vitalicia o por un capital diferido; los asociados, genuinamente obreros, inscriptos en la Caja Nacional de Previsión. Con relación a estos tres grupos, el Comisario procederá a la repartición correspondiente del patrimonio de las Asociaciones. Las cuotas pertenecientes a los asociados que se hayan excluido de las tontinas nacionales se entregarán, a medida que se realice la liquidación, a un establecimiento de crédito o de ahorro, sobre libretas equivalentes de depósito en ahorro, al portador, que produzcan interés. El portador podrá libremente percibir los intereses vencidos. Cuanto a los asociados que hubieran sido asegurados en el Instituto Nacional, el Consejo de Administración de este último tiene la facultad de fijar las condiciones de tarifa especiales, aun cuando los referidos socios quisieran entregar primas superiores a las con que estuvieran obligados a contribuir en sus Asociaciones.

#### Disposiciones relativas a las Cajas de Previsión y las Sociedades de Socorros mutuos.

El art. 3.º de la Ley excluye del régimen del monopolio a las Cajas de Previsión anteriormente reconocidas por Real decreto. Para la aplicación de este precepto determina el Reglamento que se deben considerar como tales las constituidas en el seno de las Sociedades de Socorros mutuos, así como las Sociedades de esta naturaleza que tuvieran entre sus fines el de asegurar capitales o pensiones, basándose, a estos efectos, sobre principales técnicos determinados.

Pero estas instituciones no podrán adoptar nuevas formas de seguro ni aumentar el importe de los capitales o rentas vitalicias aseguradas más allá de los límites establecidos en los Estatutos vigentes en la fecha en que empieza a regir la Ley.

La Ley ha excluído también del régimen del monopolio a las Sociedades de Socorros mutuos que, no teniendo por objeto la especulación, aseguren a sus asociados un capital que no exceda de 100 liras, o una pensión que no pase tampoco de 400 liras anuales. Aquellas que en la fecha en que comience a regir la Ley aseguren capitales o pensiones fuera de los límites que se las señalan, podrán, según dispone el Reglamento, continuar ejerciendo estas formas de seguros, siempre que, para el excedente que acabamos de mencionar, estipulen contratos individuales de seguro, en nombre de sus asociados, con el Instituto Nacional de Seguros. — (*Bulletin mensuel du Bureau des Institutions économiques et sociales*, año III, núm. 12, pág. 83.)

## Bibliografía.

### LIBROS

*Guía práctica de la Mutualidad escolar*, por D. Alfonso Álvarez Suárez-Artazu, Licenciado en Derecho y Ciencias sociales.

Editado por *El Magisterio Español*, acaba de ponerse a la venta este interesante libro, que es de gran utilidad para todos aquellos que se propongan organizar una Mutualidad, y principalmente para los maestros de instrucción primaria, por ser éstos, según el moderno régimen oficial de Mutualidad escolar, los encargados de inculcar en el ánimo de los niños las sanas ideas de previsión y de ahorro.

En esta obra se expone primeramente el concepto de la Mutualidad, tratándose después de los trabajos preliminares del maestro para formarla y los trámites que son de todo punto precisos para su legal constitución, acompañando a la exposición los correspondientes formularios.

Minuciosamente se estudia todo lo referente a la exención del impuesto del Timbre y a la declaración de Sociedad exceptuada de la Inspección de Seguros, así como lo relativo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para poder disfrutar de los beneficios que concede el Estado a las Mutualidades escolares, maestros fundadores y niños mutualistas.

Trátase después con detenimiento de las relaciones de la Mutualidad con el Instituto Nacional de Previsión, de las operaciones que pueden realizarse en el mismo, manera de remesar fondos y hacer los ingresos, imposiciones sucesivas, devolución de capitales reservados, etc.

Por último, lleva este libro una serie de apéndices, en los que, ordenadamente, se contienen las disposiciones oficiales dictadas para el régimen de las Mutualidades escolares, que son su mejor complemento.

El libro del Sr. Álvarez y Suárez-Artazu se vende, al precio de 2,50 pesetas ejemplar, en la Administración de *El Magisterio Español*, calle de Quevedo, núm. 7, Madrid.